

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 24 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12729

514899

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 009-2014-PCM.-** Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales **514901**
- D.S. N° 010-2014-PCM.-** Rectifican Anexo II del D.S. N° 118-2013-PCM que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - periodo enero 2001 a enero 2013 e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo **514902**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 034-2014-MINCETUR.-** Autorizan Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de diversas Plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas **514903**
- R.M. N° 035-2014-MINCETUR.-** Designan representantes del Ministerio ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos **514904**

CULTURA

- R.M. N° 029-2014-MC.-** Designan Director del Museo de Sicán **514904**

DEFENSA

- R.S. N° 023-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios **514905**
- R.M. N° 047-2014-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil **514906**

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.VM. N° 002-2014-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **514906**
- Fe de Erratas D.S. N° 005-2014-EF** **514906**
- Fe de Erratas D.S. N° 007-2014-EF** **514907**

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 028-2014-MEM/DM.-** Imponen servidumbre permanente de electroducto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Transmisora Eléctrica del Sur S.A. **514907**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.S. N° 020-2014-JUS.-** Autorizar viaje de Agentes del Estado peruano para el caso CDH - 12.444 y de abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional a Costa Rica, en comisión de servicios **514908**
- R.M. N° 0011-2014-JUS.-** Designan Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial **514909**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.M. N° 017-2014-MIMP.-** Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública, para el pago de remuneraciones y pensiones de trabajadores y pensionistas, correspondiente al mes de enero de 2014 **514909**
- R.M. N° 018-2014-MIMP.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD **514910**

PRODUCE

- R.M. N° 012-2014-PRODUCE.-** Autorizan viaje del Viceministro de Pesquería y del Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a Ecuador, en comisión de servicios **514910**

- R.D. N° 048-2014-PRODUCE/DGCHD.-** Prorrogan vigencia de Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la R.D. N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD, así como el plazo para cumplir obligación contenida en la R.M. N° 309-2013-PRODUCE **514911**

SALUD

- R.M. N° 062-2014/MINSA.-** Aprueban reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud **514911**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 024-2014-MTC/02.-** Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD **514911**
- R.D. N° 5373-2013-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Profesionales Santa Isabel Sociedad Anónima Cerrada impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **514911**

ORGANISMOS EJECUTORES
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 006-2014.- Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a Bélgica, Países Bajos y España, en comisión de servicios **514915**

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 001-2014-CD-OSITRAN.- Disponen inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel **514915**

Res. N° 002-2014-CD-OSITRAN.- Declaran fundado e infundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao contra la Res. N° 063-2013-CD-OSITRAN **514918**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 1904-2013/SDC-INDECOPI.- Confirman la Res. N° 175-2011/CFD-INDECOPI, emitida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, por la cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de examen por cambio de circunstancias iniciado mediante Res. N° 037-2011/CFD-INDECOPI **514919**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-2014/SUNAT.- Establecen la forma y condiciones en que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica correspondiente al período 2013 **514921**

Res. N° 021-2014/SUNAT.- Designan Ejecutores Coactivos de diversas Intendencias que conforman la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de la SUNAT **514922**

Res. N° 022-2014/SUNAT.- Aprueban el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT **514922**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 004-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.- Modifican la Segunda Disposición Transitoria de la Res. N° 094-2013-SUNASA/CD, mediante la cual se aprobó Normas relacionadas a Modelos de Transacción Económica de Datos **514923**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

R.J. N° 351-2013-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF.- Disponen la habilitación anual de persona natural para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2013 **514924**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 019-2014-P/PJ.- Autorizan viaje de funcionarios del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en comisión de servicios **514925**

ORGANOS AUTONOMOS
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 503-2013-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad **514925**

Res. N° 675-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 503-2013-PCNM **514927**

RR. N's. 001, 007, 008 y 009-2014-CNM.- Nombran magistrados en diversos Distritos Judiciales **514928**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1858.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **514933**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 067-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicepresidente regional y consejero regional del Gobierno Regional San Martín **514933**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 257-2014-MP-FN.- Aprueban el "Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas" **514934**

RR. N's. 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **514935**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N's. 6613 y 6654-2013.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de agencias y oficina principal ubicadas en diversos departamentos del país **514939**

Res. N° 7316-2013.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Cajamarca **514940**

Res. N° 160-2014.- Autorizan ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **514940**

Res. N° 312-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa **514941**

Res. N° 329-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **514941**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 001-2014-RMDD/CR.- Aprueban documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios **514941**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RR.JJ. N°s. 001-004-00003285 y 001-004-00003289.- Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos del SAT

514942

R.J. N° 001-004-00003288.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

514943

R.J. N° 001-004-00003291.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo del SAT

514944

R.J. N° 001-004-00003292.- Designan funcionarios en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

514944

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 117-2011/MDSB.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

514945

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 001-2014-SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en el distrito

514945

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 146-2013-GDU/MDSM.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

514948

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 123-2013-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica de la Orden Santiago Apóstol, a personalidad del distrito

514950

Acuerdo N° 007-2014-ACSS.- Ratifican el Acuerdo de Concejo N° 01-2012-ACSS, que establece montos del ingreso mensual del alcalde y de dietas de regidores

514950

Acuerdo N° 010-2014-ACSS.- Designan Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2014

514951

Acuerdo N° 011-2014-ACSS.- Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

514952

Res. N° 1127-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficio de urbanización Las Praderas de Surco

514953

Res. N° 1128-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficio de urbanización Huertos de Camacho II Etapa

514954

Res. N° 1129-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficio de zona denominada Jr. Prolongación Tacna - Camino a la Hacienda Santa Rosa

514956

Res. N° 1130-2013-RASS.- Rectifican el Artículo Primero de la Res. N° 822-2013-RASS

514957

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 291-MVES.- Prorrogan la suspensión temporal del otorgamiento de permisos de operación a nuevas personas jurídicas, a fin de regular el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito

514959

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 001-2014/MVMT.- Convocan a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito

514960

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

R.A. N° 003-2014-ALC/MDI.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

514961

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 023-2014-MTC/03.- Disponen publicación del Documento de Trabajo "Alternativas de Atribución y Canalización de las Bandas de Frecuencias 1750 - 1780 MHz y 2150 - 2180 MHz"

514962

R.V.M. N° 030-2014-MTC/03.- Proyecto de norma que modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03

514967

SEPARATA ESPECIAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 1903-2013/SDC-INDECOPI.- Confirman la Resolución N° 174-2011/CFD-INDECOPI, que resolvió dar por concluido procedimiento iniciado mediante Resolución N° 010-2011/CFD-INDECOPI

514881

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales

**DECRETO SUPREMO
Nº 009-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29470, dispone que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre, por lo que este año, las elecciones se deberán llevar a cabo el próximo domingo 05 de octubre de 2014;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo 4° de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29470, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no

menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha del acto electoral;

Que, en atención a las normas precisadas concordantes con el artículo 3º de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 27734, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha de su realización;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificada por la Ley N° 27734 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocatoria de Elecciones Regionales

Convóquese a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 05 de octubre del presente año.

Artículo 2º.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año.

Artículo 3º.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y en la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, así como en sus correspondientes modificatorias.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1041837-1

Rectifican Anexo II del D.S. N° 118-2013-PCM que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - periodo enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, publicada el 01 de noviembre de 2013, se dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo – período enero 2001 a enero 2013 – e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo antes citado, dispuso la difusión de las normas derogadas de manera tácita o que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas, las mismas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente, siendo estas publicadas con fecha 09 de diciembre de 2013, en Anexo II;

DICE:

(...)

Que, en el listado del Anexo II antes referido, se consideró como norma derogada al Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERGMIN, la misma que forma parte del ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; así como, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Rectificación del Anexo II del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM

Rectificar el Anexo II del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - período enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo, publicada con fecha 09 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

Decreto Supremo N° 049-2001-PCM	Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	02/05/2001	D.S. 026-2002-PCM, art. 1	Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	25/04/2002	TOTAL	
Decreto Supremo N° 052-2001-PCM	Establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno	05/05/2001	D.S. 063-2001-PCM, art. 1; D.S. 205-2012-EF, art. 1	Modifican artículos del D.S. 052-2001-PCM	28/05/2001; 21/10/2012	Parcial	Modifica el inciso n) del art. 2 del D.S. N° 052-2001-PCM; y Modifica los art. 1, 2, 3, 4 y 5 del D.S. 052-2001-PCM
Decreto Supremo N° 054-2001-PCM	Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG	09/05/2001	Ley 28964, art. 18	Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg	24/01/2007	TOTAL	A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN

Decreto Supremo N° 056-2001-PCM	I n c o r p o r a n representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa a la Comisión encargada de analizar la legislación sobre medio ambiente	19/05/2001	No aplica	No aplica	No aplica	Cumplimiento de Plazo	
Decreto Supremo N° 057-2001-PCM	Crean el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras	22/05/2001	Ley N° 29778, Ley Quinta Disp. Compl. Final	Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza	27/07/2011	TOTAL	Deroga cualquier norma que se oponga a la presente Ley.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Decreto Supremo N° 049-2001-PCM	Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	02/05/2001	D.S. 026-2002-PCM, art. 1	Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	25/04/2002	TOTAL	
Decreto Supremo N° 052-2001-PCM	E s t a b l e c e n disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno	05/05/2001	D.S. 063-2001-PCM, art. 1; D.S. 205-2012-EF, art. 1	Modifican artículos del D.S. 052-2001-PCM	28/05/2001; 21/10/2012	Parcial	Modifica el inciso n) del art. 2 del D.S. N° 052-2001-PCM; y Modifica los art. 1, 2, 3, 4 y 5 del D.S. 052-2001-PCM
Decreto Supremo N° 056-2001-PCM	I n c o r p o r a n representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa a la Comisión encargada de analizar la legislación sobre medio ambiente	19/05/2001	No aplica	No aplica	No aplica	Cumplimiento de Plazo	
Decreto Supremo N° 057-2001-PCM	Crean el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras	22/05/2001	Ley N° 29778, Ley Quinta Disp. Compl. Final	Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza	27/07/2011	TOTAL	Deroga cualquier norma que se oponga a la presente Ley.

(...)

Artículo 2.- Subsistente

Déjese subsistente todo lo demás que contiene el Anexo II del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM de fecha 09 de diciembre del 2013.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

1041835-1

<p style="text-align: center;">COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</p> <p>Autorizan Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de diversas Plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2014-MINCETUR</p> <p>San Isidro, 20 de enero de 2014</p>	<p>Visto, el Memorándum N° 1055-2013-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, de conformidad con el numeral 8.1.d) del artículo 8° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público salvo en el caso de los reemplazos por cese del personal, que se hubiese producido a partir del año 2012, ingreso que se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;</p> <p>Que, mediante el documento del Visto, el Viceministerio de Turismo solicita la realización del Concurso Público de Méritos para ocupar tres (03) plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas: Plaza N° 347– Contador III, Nivel P-B y Plaza N° 387 – Inspector de</p>
--	--

Juegos III, Nivel T-A, que se encuentran vacantes por motivo de cese de personal, y Plaza N° 368 – Director, Nivel D-3, vacante por fallecimiento del personal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y con la Resolución Ministerial N° 013-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, se aprobó el Reordenamiento de cargos contenidos en dicho CAP del MINCETUR, que incluye las referidas Plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, sujetas al Régimen Laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de la Plaza N° 347 – Contador III, Nivel P-B; Plaza N° 368 – Director, Nivel D-3, y Plaza N° 387 - Inspector de Juegos III, Nivel T-A, de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo, sujetas al Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, incluidas en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR.

Artículo 2º.- Designar a la Comisión encargada de elaborar las Bases del Concurso Público de Méritos y llevar a cabo el proceso para la cobertura de las plazas a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

- La Directora General de Administración, quien la presidirá;
- Un representante de la Secretaría General;
- El Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;
- La Asesora Principal del Viceministerio de Turismo;
- La Directora de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo 3º.- La Comisión designada llevará a cabo el Concurso Público de Méritos de acuerdo a la normatividad vigente; al término del proceso, elevará un informe final al Despacho Ministerial sobre sus resultados.

Artículo 4º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del MINCETUR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1041040-1

Designan representantes del Ministerio ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2014-MINCETUR

Lima, 20 de enero de 2014

Visto, el Memorándum N° 1235-2013-MINCETUR/VMT del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24521, modificada por Ley N° 28537, se creó la Autoridad Autónoma del “Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes”, también denominada Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 362-2011-MINCETUR/DM, del 26 de diciembre de 2011, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR, ante la entidad antes referida, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, a los señores:

- Leoncio Filemon Santos España, representante titular, y
- Roxana Araceli Mori Acevedo, representante alterno.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 362-2011-MINCETUR/DM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1041039-1

CULTURA

Designan Director del Museo de Sicán

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2014-MC

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2012-MC de fecha 14 de diciembre de 2012, se designó al señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial III del Museo de Sicán;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la designación al referido funcionario en el cargo que venía desempeñando;

Con el visto del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación en el cargo del señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 465-2012-MC de fecha 14 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Designar al señor César Widebaldo Astuhuamán Gonzales, en el cargo de confianza de Director del Museo de Sicán.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1041704-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2014-DE/MGP

Lima, 23 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2604 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de la República Argentina, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de enero al 19 de diciembre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para cumplir funciones en Estados Mayores de la Institución y Estados Mayores Conjuntos, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Pedro José Pablo IRIARTE Chávez, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de enero al 19 de diciembre de 2014, lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del citado Oficial Superior; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Pedro José Pablo IRIARTE Chávez, CIP. 00904612, DNI. 43463186, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de enero al 19 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$ 1,300.00	US\$ 1,300.00
--	---------------	---------------

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones	US\$ 5,800.00
--	----------------------------------	---------------

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	US\$ 2,900.00 / 31 x 2 días (enero 2014)	US\$ 187.10
	US\$ 2,900.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014)	US\$ 29,000.00
	US\$ 2,900.00 / 31 x 19 días (diciembre 2014)	US\$ 1,777.42

TOTAL A PAGAR:		US\$ 38,064.52

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1041835-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 047-2014 DE/SG

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 1001 y 039 del 27 de diciembre de 2013 y 20 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 0130/DRIE/c.2 del 17 de enero de 2014, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 de enero de 2014 al 15 de enero de 2015, a fin de participar en el curso de Alto Mando del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel del Ejército Marcos COPETTI Weber de la República Federativa del Brasil, del 24 de enero de 2014 al 15 de enero de 2015, a fin que participe en el Curso de Alto Mando del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1041833-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 002-2014-EF/15.01

Lima, 22 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el período del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período del 1 al 15 de enero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/01/2014 al 15/01/2014	230	459	446	5 129

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

1041646-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 005-2014-EF

Mediante Oficio N° 074-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 005-2014-EF, publicado en la edición del día 14 de enero de 2014.

- En el Reglamento de la Ley N° 29230;

DICE:

"Artículo 18º.- Emisión de los CIPRL

(...)

18.7 (...)

18.9 Es requisito indispensable para la emisión de los CIPRL que en la solicitud de la Entidad Pública o, de ser el caso, de la Empresa Privada, se precise si el CIPRL requerido es Negociable o No Negociable.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 18º.- Emisión de los CIPRL

(...)
18.7 (...)

18.8 Es requisito indispensable para la emisión de los CIPRL que en la solicitud de la Entidad Pública o, de ser el caso, de la Empresa Privada, se precise si el CIPRL requerido es Negociable o No Negociable.

(...)"

1041838-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2014-EF**

Mediante Oficio N° 075-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 007-2014-EF, publicado en la edición del día 16 de enero de 2014.

- En el Reglamento de la Ley N° 30003;

DICE:

"Artículo 23.- Del aporte obligatorio de los armadores

(...)"

En caso los recursos hidrobiológicos a que se refiere el artículo 31 de la Ley, sean capturados por armadores que posteriormente realicen el procesamiento pesquero en su categoría de empresa industrial pesquera mencionada en la Octava Disposición Complementaria Final, y en caso los armadores realicen la transferencia a cualquier título de los mencionados recursos a una persona natural o jurídica distinta a una empresa industrial pesquera, el aporte obligatorio deberá ser declarado y pagado por los armadores a la SUNAT.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 23.- Del aporte obligatorio de los armadores

(...)"

En caso los recursos hidrobiológicos a que se refiere el artículo 31 de la Ley, sean capturados por armadores que posteriormente realicen el procesamiento pesquero en su categoría de empresa industrial pesquera mencionada en la Séptima Disposición Complementaria Final, y en caso los armadores realicen la transferencia a cualquier título de los mencionados recursos a una persona natural o jurídica distinta a una empresa industrial pesquera, el aporte obligatorio deberá ser declarado y pagado por los armadores a la SUNAT.

(...)"

1041836-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electroduto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Transmisora Eléctrica del Sur S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 028-2014-MEM/DM**

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO: El Expediente N° 21227713 presentado por Transmisora Eléctrica del Sur S.A. persona jurídica inscrita en la Partida N° 12525521 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud

de imposición de servidumbre de electroduto para las Líneas de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya y de 138 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente;

CONSIDERANDO:

Que, Transmisora Eléctrica del Sur S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en las Líneas de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya y de 138 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente, en mérito de la Resolución Suprema N° 064-2012-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroduto para dichas líneas de transmisión, ubicadas en los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandia, Socabaya, Yura, Callalli, San Antonio de Chuca, Tisco, Yanque y Espinar, provincias de Arequipa, Caylloma y Espinar, departamentos de Arequipa y Cusco, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroduto para líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, las Líneas de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya y de 138 kV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado habiéndose cumplido con efectuar a una parte de los propietarios privados, el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías ferreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el concesionario efectuará el pago del monto de compensación de la indemnización, si fuera el caso, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre los predios con cuyos propietarios el concesionario no llegó a un acuerdo, en aplicación del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha sido puesto en conocimiento de Transmisora Eléctrica del Sur S.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 028-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroduto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Transmisora Eléctrica del Sur S.A., la servidumbre permanente de electroducto para las Líneas de Transmisión de 220 KV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya y de 138 KV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente, ubicadas en los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandia, Socabaya, Yura, Callalli, San Antonio de Chuca, Tisco, Yanque y Espinar, provincias de Arequipa, Caylloma y Espinar, departamentos de Arequipa y Cusco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (KV)	Nº de Termas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21227713	S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya	220	02	201.07	25
	S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente	138	01	3.24	20

Artículo 2º.- Transmisora Eléctrica del Sur S.A. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, por la servidumbre de electroducto para las Líneas de Transmisión de 220 KV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Socabaya y de 138 KV S.E. Tintaya Nueva – S.E. Tintaya Existente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá automáticamente el derecho a la servidumbre.

Artículo 3º.- Transmisora Eléctrica del Sur S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Transmisora Eléctrica del Sur S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6º.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1040608-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizar viaje de Agentes del Estado peruano para el caso CDH - 12.444 y de abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2014-JUS

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS, los Oficios N°s. 013 y 014-2014-JUS/PPES, del Procurador Público Especializado Supranacional;

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ha convocado al Estado Peruano para asistir a la Audiencia Pública del Caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs Perú" a realizarse los días 3 y 4 de febrero de 2014, en el marco de su 102º Período Ordinario de Sesiones, en la sede de la Corte, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, la referida actividad convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos requiere de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional, del Agente Alterno del Estado peruano para el mencionado caso y de una abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado Peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional y Agente Titular del Estado peruano para el caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs Perú", Joaquín Manuel Missiego del Solar, Agente Alterno del Estado peruano para el caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs Perú", y de Sofía Janett Donaires Vega, abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 1 al 5 de febrero de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional y Agente Titular del Estado peruano para el caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs Perú", Joaquín Manuel Missiego del Solar, Agente Alterno del Estado peruano para el caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs Perú", y de Sofía Janett Donaires Vega, abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 1 al 5 de febrero de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: US \$ 1,829.48 x 3 personas	US \$ 5,488.44
Viáticos: US \$ 315.00 x 3 x 4 días	US \$ 3,780.00
<hr/>	

TOTAL:	US \$ 9,268.44
--------	----------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1041835-3

Designan Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0011-2014-JUS

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0078-2013-JUS, de fecha 15 de marzo de 2013, se designó al señor Armando Moisés Aquije Rioja, como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo desempeñado, por lo que corresponde aceptarla, resultando necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 021-2012-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Armando Moisés Aquije Rioja, como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Martín Eduardo Navarro Castellanos como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1041829-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública, para el pago de remuneraciones y pensiones de trabajadores y pensionistas, correspondiente al mes de enero de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 017-2014-MIMP

Lima, 22 de enero de 2014

Vistos, la Nota N.º 016-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N.º 001-2014-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando N.º 033-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 010-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota N.º 027-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrigan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N.º 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reincorporación familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota N.º 016-2014/MIMP-DGFC del 10 de enero de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención a la Nota N.º 015-2014-MIMP/DGFC-DIBPV de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la afectación como gasto en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central de los recursos que serán asignados para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de enero de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Memorando N.º 033-2014-MIMP/OGPP del 14 de enero de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N.º 010-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones correspondientes al mes de enero de 2014, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto total ascendente a CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 915, 00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos “2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas” y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N.º 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Nota N.º 027-2014-MIMP/OGA del 16

de enero de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones del mes de enero de 2014 de los trabajadores y pensionistas de las 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 915, 00) a favor de las 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 477 915, 00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de enero de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos asignados, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1041693-1

Designan representante titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 018-2014-MIMP

Lima, 22 de enero de 2014

Visto, el Oficio N° 858-2013-JUS/DGDH de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se creó la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Nacional contra la Discriminación, está integrada, entre otros, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la mencionada Comisión Nacional;

Con la visación del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita BEATRIZ MAY LING RAMÍREZ HUAROTO, asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, y a la señorita JENNY ISABEL VENTO CURI, profesional del Gabinete de Asesores, como representantes titular y alterno respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Nacional contra la Discriminación, y a las personas señaladas en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1041693-2

PRODUCE

Autorizan viaje del Viceministro de Pesquería y del Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 012-2014-PRODUCE

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS: Los Memorandos N°s. 161, 278 y 339-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, los Memorandos N°s. 151 y 152-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 131-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N°s. 002 y 003-2014-PRODUCE/OGAJ-ymorante de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/253 de fecha 06 de noviembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la invitación de la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), para participar en la Segunda Reunión de la Comisión de dicha organización, a realizarse en la ciudad de Manta, República de Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014;

Que, asimismo, a través del documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12/2 de fecha 21 de enero de 2014, se informa que en los días 25 y 26 de enero de 2014, se ha programado la realización de jornadas de consultas previas al evento citado, así como la reunión de Jefes de Delegación;

Que, el principal objetivo de la Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), es adoptar medidas de administración para asegurar el uso sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros de alta mar en el Pacífico Sur, con énfasis en la aplicación de medidas de conservación y ordenación respecto del recurso jurel (*Trachurus murphyi*);

Que, el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0596-2013-PRODUCE/DVP, el Viceministro de Pesquería comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores su participación en la citada reunión, y acredita la participación del señor Víctor Hugo Parra Puente, Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, entre otros profesionales;

Que, conforme se expone en los Informes N°s. 006, 013 y 018-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, resulta importante la participación del sector en el citado evento puesto que se tratarán temas relacionados al manejo y conservación de los recursos transzonales en el área de alta mar, las cuotas de pesca a asignarse a los países miembros y países cooperantes no contratantes, las obligaciones de recolección de información de capturas y transbordos, así como el presupuesto y financiamiento de la Organización, entre otros;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y los itinerarios de viaje que obran en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Paúl Fernando Phumipu Chang, Viceministro de Pesquería, y del señor Víctor Hugo Parra Puente, Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a la ciudad de Manta, República de Ecuador, para participar en la Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor PAÚL FERNANDO PHUMPIU CHANG, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Manta, República de Ecuador, del 24 al 27 de enero y del 29 de enero al 01 de febrero de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar el Despacho Viceministerial de Pesquería al señor FRANCISCO ADOLFO GRIPPA ZÁRATE, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor VÍCTOR HUGO PARRA PUENTE, Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a la ciudad de Manta, República de Ecuador, del 26 de enero al 01 de febrero de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar las funciones de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a la señora MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ, Directora General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 3,245.95
Viáticos	US \$ 4,070.00
TOTAL	US \$ 7,315.95

Artículo 6.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1041834-1

Prorrogan vigencia de Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la R.D. N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD, así como el plazo para cumplir obligación contenida en la R.M. N° 309-2013-PRODUCE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 048-2014-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 22 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe legal N° 129 2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, se aprobó la Directiva General N° 011-2013-PRODUCE, denominada "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre titulares de permisos de pesca artesanal o de menor escala, y los titulares de las licencias de operación de los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca", en cuyo artículo 4, se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción presente al Ministerio de la Producción, una propuesta de Factores de Conversión de las medidas autorizadas de capacidad instalada de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para Consumo Humano Directo a toneladas por día (t/d);

Que, la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante Resolución Directoral N° 351-2013-PRODUCE/DGCHD dispuso publicar el proyecto de Resolución Directoral que aprueba los Factores de Conversión de Capacidades de Producción y la Forma de Cálculo para la determinación de la Capacidad máxima para la suscripción de Convenios de Abastecimiento del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, así como su Exposición de Motivos, a efectos de recibir los comentarios de la ciudadanía hasta el 4 de enero de 2014;

Que, asimismo, la citada Resolución Directoral en su artículo 2 prorrogó (i) el plazo previsto en el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE referido a la vigencia de los Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 24 de enero de 2014, y (ii) el plazo para cumplir la obligación contenida en el numeral 5.2 de la acotada Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE referido a la presentación de los Convenios de abastecimiento por los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, en virtud de la publicación para comentarios del citado proyecto de norma, se han recibido numerosos comentarios de la población, que requieren un mayor tiempo para su evaluación, lo cual impide la aprobación de los Factores de Conversión de Capacidades de Producción y la Forma de Cálculo para la determinación de la Capacidad máxima para la suscripción de Convenios de Abastecimiento del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo; indispensables para que los titulares de permisos de pesca artesanales o de menor escala y los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, suscriban los Convenios de Abastecimiento, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución Directoral N° 227-2013-PRODUCE/DGCHD;

Que, en tal sentido, resulta necesario prorrogar la vigencia de los convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 14 de febrero de 2014, y prorrogar el plazo para cumplir la obligación referida a la presentación de los Convenios de Abastecimiento por los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 3 de marzo de 2014;

Con el visto del Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la vigencia de los Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 14 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- Prorrogar el plazo para cumplir la obligación contenida en el numeral 5.2 de la Resolución

Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, referida a la presentación de los Convenios de abastecimiento por parte de los titulares de Licencias de operación de plantas de procesamiento, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 3 de marzo de 2014.

Regístrate, comuníquese y publique.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo

1041786-1

SALUD

Aprueban reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062-2014/MINSA

Lima, 23 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 14-005709-001, que contiene el Informe N° 032-2014-OGPP-OO/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Suprema N° 041-2013-SA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual se encuentran consignados el total de cargos definidos en atención a la estructura orgánica del Ministerio establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 6º de los citados Lineamientos establece que el órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es el órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 13º de los precitados Lineamientos establece que, el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal, podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría de la Alta Dirección responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión en el Sector Salud, siendo la Oficina de Organización, la responsable de formular y mantener actualizados los documentos de gestión del Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19º del mencionado ROF;

Que, mediante Informe N° 032-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de reordenar los cargos contenidos en el CAP con la finalidad modificar la situación de los cargos que fueron ocupados en el proceso de nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N° 28498, N° 28560 y N° 29682, sus normas modificatorias y complementarias; prever cargos para la culminación del nombramiento de los médicos cirujanos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30126, Ley que autoriza a culminar el nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, el cual será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio

de Salud; incorporar en el CAP del Ministerio de Salud el cargo de Viceministro de Salud, en aplicación a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, atender los reclamos formulados por diversos servidores;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, a fin de contar con un documento de gestión que permita mejorar y hacer más eficiente las actividades que realiza el Ministerio de Salud, encuadrándose en los criterios de gestión que agilicen la toma de decisiones destinadas a mejorar los servicios que brinda en su calidad de ente rector del Sector Salud;

Contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud contenida en el Informe N° 032-2014-OGPP-OO/MINSA;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

La Resolución Ministerial y el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1º de la presente norma, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1041832-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 024-2014-MTC/02

Lima, 21 de enero de 2014

Visto, el Memorándum N° 041-2014-MTC/04 y el Memorándum N° 071-2014-MTC/09.01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, la misma que se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada norma, cada sector deberá acreditar a su representantes, titular y alterno, designados por Resolución Ministerial;

Que, en atención a lo señalado y de conformidad con los documentos del visto, corresponde designar a los representantes de este Ministerio ante la Comisión antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 29158 y 29370, los Decretos Supremos Nos. 015-2013-JUS y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a Luis Eduardo Salazar Flores, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y María del Rosario Mamani Cárdenas, profesional de la Dirección General de Transporte Terrestre, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD).

Artículo 2º.- Los profesionales designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1041186-1

Autorizan a Escuela de Conductores Profesionales Santa Isabel Sociedad Anónima Cerrada impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5373-2013-MTC/15

Lima, 13 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 154328 y 181623, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15 de fecha 05 de junio de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTAISABEL SOCIEDADANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20539474252 y con domicilio ubicado en la Urb. Industrial Cayra Mz. E, Lt. 6, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte

de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y el curso de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 154328 de fecha 22 de octubre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, en su sede ubicada en el Departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 7753-2013-MTC/15.03 de fecha 22 de noviembre de 2013, notificado el 27 de noviembre de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 181623 de fecha 09 de diciembre de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II, III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, revisada la documentación presentada por La Escuela se advierte que ésta ha cumplido con las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento, a fin de acceder a la autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2096-2013-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1034686-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a Bélgica, Países Bajos y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 006-2014

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nº 488-2-2012-CPI de fecha 26 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar el Plan de Promoción del Proyecto "Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón";

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nº 505-4-2013-CPI de fecha 18 de enero de 2013, el Consejo Directivo aprobó las Bases del Concurso, así como ratificar la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 12 de marzo de 2013, se suscribió el Contrato de servicios con el Consorcio Alatec – CSI – Serman, empresa que se adjudicó el concurso público para la contratación de un Asesor de Transacción, en el marco del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto "Hidrovía Amazónica";

Que, mediante Informe Técnico Nº 6-2014-DPI de fecha 16 de enero de 2014, la Dirección de Promoción de Inversiones, señala que la visita a las ciudades de Bruselas en el Reino de Bélgica y Rotterdam en los Países Bajos para sostener reuniones bilaterales, así como la participación en el evento: "Proyecto Hidrovía Amazónica del Perú", organizado por el Asesor de Transacción en la ciudad de Madrid en el Reino de España, actividades que realizarán entre los días 01 y 06 de febrero de 2014, tienen el objetivo de promover y motivar el interés de los potenciales postores en participar en el concurso para otorgar en concesión del referido proyecto;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en las citadas reuniones bilaterales y el referido evento por los señores Edgar José Patiño Garrido, Jefe de Proyecto – Hidrovía Amazónica y Ernesto Guevara Kjuiro, Especialista Técnico del referido Proyecto;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en las mencionadas reuniones bilaterales y el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de los referidos funcionarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de los señores Edgar José Patiño Garrido, Jefe de Proyecto – Hidrovía Amazónica y Ernesto Guevara Kjuiro, Especialista Técnico del referido Proyecto, entre los días 01 y 06 de febrero de 2014, a las ciudades de Bruselas en el Reino de Bélgica, Rotterdam en los Países Bajos y Madrid en el Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Passajes Aéreos	: US\$ 4,489.50
Viáticos	: US\$ 4,320.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1041375-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Disponen inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2014-CD-OSITRAN

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica, el cual se pronuncia sobre la solicitud de fijación tarifaria formulado por APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMT o el Concesionario), para la prestación del servicio especial denominado "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 3.1 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos, dispone que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, el numeral 3.1 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, y el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.2 de la Ley 26917, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal b) numeral 7.1 artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN tiene como función operar el sistema tarifario de infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 16 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, precisa que OSITRAN fija, revisa o desregula las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual;

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el "Contrato de Concesión") entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente y APMT en calidad de Concesionario;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.23 de su Contrato de Concesión, por la prestación de cada uno de los Servicios Especiales, el Concesionario cobrará un Precio o una Tarifa, según corresponda, precisando que en ningún caso podrá cobrar Tarifas que superen los niveles máximos actualizados, de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, sobre la base de lo contenido en el Anexo 5;

Que, asimismo, la referida cláusula establece que el Concesionario antes de iniciar la prestación de cualquier Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o cuando se trate de servicios nuevos, tal como están definidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, deberá presentar al INDECOPI, con copia al Regulador, su propuesta de Servicio Especial debidamente sustentada, a efectos que dicha entidad se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia; destacando que, en caso INDECOPI se pronuncie señalando que no existen dichas condiciones, OSITRAN iniciará el proceso de fijación o revisión tarifaria, según corresponda;

Que, el 30 de noviembre de 2011, el Concesionario, mediante oficio N° 90-2011-APMTC/GC remitió su propuesta del servicio especial denominado "Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad" al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, el 8 de junio de 2012, mediante carta N° 0348-2012/PRE-INDECOPI, INDECOPI remitió a APMT los Informes Técnicos N° 056 y 058-2012/GEE, elaborados por la Gerencia de Estudios Económicos;

Que, el 25 de enero de 2103, mediante Carta N° 008-2013 APMT/GC, APMT solicitó a OSITRAN el inicio del procedimiento de fijación tarifaria para el servicio especial de "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud de Usuario" - carga fraccionada y sólida a granel;

Que, el 7 de marzo de 2013, mediante Nota N° 013-2013-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó a la Gerencia General la ampliación del plazo de elaboración del informe por (15) días hábiles adicionales, con la finalidad de realizar una visita al Terminal Norte Multipropósito del puerto del Callao;

Que, el 1 de abril de 2013, mediante Nota N° 016-2013-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó a la Gerencia General la ampliación del plazo, por (15) días hábiles adicionales, con el objetivo de establecer la metodología que se utilizará en el procedimiento de fijación tarifaria;

Que, mediante Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN del 19 de abril de 2013 se recomendó iniciar el procedimiento de fijación tarifaria a pedido de la entidad prestadora del Servicio Especial denominado "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar la Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y carga sólida a granel, así como establecer tarifas provisionales;

Que, a través de Nota N° 025-13-SCD-OSITRAN del 6 de mayo de 2013, el Secretario Técnico del Consejo Directivo informó a la Gerencia de Supervisión que el Consejo Directivo requiere que la Jefatura de Puertos de dicha Gerencia elabore un informe sobre los niveles de rendimiento para carga fraccionada y sólida a granel;

Que, el 24 de setiembre de 2013, mediante carta N° 115-2013 APMTC/GG, APMT solicita información sobre el procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial de "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud de Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel.

Que, mediante carta N° 267-2013-APMTC/GG del 12 de diciembre de 2013, APMT reitera la solicitud de inicio de procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial de "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud de Usuario" - carga fraccionada y sólida a granel.

Que, mediante Memorando N° 1696-2013-GSF-OSITRAN del 12 de diciembre de 2013, la Gerencia de Supervisión remite el Informe N° 2999-2013-GSF-OSITRAN, por el que se absuelve el requerimiento del Consejo Directivo;

Que, con fecha 14 de enero del 2014, mediante Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica de OSITRAN recomiendan disponer el inicio de procedimiento de fijación tarifaria para el servicio "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel; y apruebe una tarifa provisional según el Anexo 1 del Informe antes mencionado.

Que, luego de deliberar el Consejo Directivo expresa su conformidad respecto del Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el cual se adjunta y forma parte del sustento y motivación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo anterior, y conforme a las funciones y atribuciones previstas en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6 y literal b) numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332; y el artículo 16 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario" para carga fraccionada y sólida a granel.

Artículo 2º.- Establecer una tarifa provisional para el Servicio Especial señalado en el artículo 1, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La tarifa a que se refiere el artículo 2, entrará en vigencia en un plazo no menor de quince (15) días hábiles luego de notificada la presente Resolución y diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la modificación del Tarifario de la Entidad Prestadora.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Concesionaria APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión de ésta, conjuntamente con el Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

**TARIFAS PROVISIONALES PARA EL SERVICIO
ESPECIAL DE PROVISIÓN O ALQUILER DE
EQUIPOS PARA INCREMENTAR PRODUCTIVIDAD
A SOLICITUD DEL USUARIO
(En USD)**

Variación Rendimiento	Carga Fraccionada	Carga Sólida Granel y/o fertilizante	Variación Rendimiento	Carga Fraccionada	Carga Sólida Granel y/o fertilizante
0%	7,50	3,75	51%	9,11	4,56
1%	7,53	3,77	52%	9,14	4,57
2%	7,56	3,78	53%	9,17	4,59
3%	7,59	3,80	54%	9,21	4,60
4%	7,63	3,81	55%	9,24	4,62
5%	7,66	3,83	56%	9,27	4,63
6%	7,69	3,84	57%	9,30	4,65
7%	7,72	3,86	58%	9,33	4,67
8%	7,75	3,88	59%	9,36	4,68
9%	7,78	3,89	60%	9,40	4,70
10%	7,82	3,91	61%	9,43	4,71
11%	7,85	3,92	62%	9,46	4,73
12%	7,88	3,94	63%	9,49	4,75
13%	7,91	3,96	64%	9,52	4,76
14%	7,94	3,97	65%	9,55	4,78
15%	7,97	3,99	66%	9,59	4,79
16%	8,01	4,00	67%	9,62	4,81
17%	8,04	4,02	68%	9,65	4,82
18%	8,07	4,03	69%	9,68	4,84
19%	8,10	4,05	70%	9,71	4,86
20%	8,13	4,07	71%	9,74	4,87
21%	8,16	4,08	72%	9,77	4,89
22%	8,20	4,10	73%	9,81	4,90
23%	8,23	4,11	74%	9,84	4,92

Variación Rendimiento	Carga Fraccionada	Carga Sólida Granel y/o fertilizante	Variación Rendimiento	Carga Fraccionada	Carga Sólida Granel y/o fertilizante
24%	8,26	4,13	75%	9,87	4,93
25%	8,29	4,14	76%	9,90	4,95
26%	8,32	4,16	77%	9,93	4,97
27%	8,35	4,18	78%	9,96	4,98
28%	8,38	4,19	79%	10,00	5,00
29%	8,42	4,21	80%	10,03	5,01
30%	8,45	4,22	81%	10,06	5,03
31%	8,48	4,24	82%	10,09	5,05
32%	8,51	4,26	83%	10,12	5,06
33%	8,54	4,27	84%	10,15	5,08
34%	8,57	4,29	85%	10,19	5,09
35%	8,61	4,30	86%	10,22	5,11
36%	8,64	4,32	87%	10,25	5,12
37%	8,67	4,33	88%	10,28	5,14
38%	8,70	4,35	89%	10,31	5,16
39%	8,73	4,37	90%	10,34	5,17
40%	8,76	4,38	91%	10,38	5,19
41%	8,80	4,40	92%	10,41	5,20
42%	8,83	4,41	93%	10,44	5,22
43%	8,86	4,43	94%	10,47	5,24
44%	8,89	4,45	95%	10,50	5,25
45%	8,92	4,46	96%	10,53	5,27
46%	8,95	4,48	97%	10,56	5,28
47%	8,99	4,49	98%	10,60	5,30
48%	9,02	4,51	99%	10,63	5,31
49%	9,05	4,52	100%	10,66	5,33
50%	9,08	4,54	101%	10,69	5,35

Elaboración: GRE de OSITRAN.

** Si el incremento del rendimiento o productividad es superior al 101% se cobrará la misma tarifa.

APÉNDICE N° 1
ESTIMACIÓN DE LA ELASTICIDAD*
RENDIMIENTO TARIFA- RENDIMIENTO

Estadísticas de la regresión	
Coeficiente de correlación múltiple	0,417762569
Coeficiente de determinación R ²	0,174525564
R ² ajustado	0,115563104
Error típico	0,997258018
Observaciones	16

ANÁLISIS DE VARIANZA

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	1	2,943733771	2,943733771	2,95994374	0,107366866
Residuos	14	13,92332976	0,994523554		
Total	15	16,86706353			

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	4,308498597	0,420758491	10,23983756	6,95943E-08	3,406061387	5,210935806	3,406061387	5,210935806
LN(TAR)	0,421288233	0,244871138	1,720448704	0,107366866	-0,103908125	0,94648459	-0,103908125	0,94648459

*Estimación Preliminar.

Fuente y Elaboración: GRE de OSITRAN.

APÉNDICE N° 2**MUESTRA DE PUERTOS:****RENDIMIENTO TARIFAS***

PUERTO	SERVICIO	RENDE-MIENTO	MEDIDA	TARIFA I, de bodega de buque a área de almacenamiento, o viceversa	TARIFA II, de área de almacenamiento a vehículo de transporte terrestre, o viceversa	MANIOBRAS INTEGRADAS, de bodega de buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa	TOTAL	MONEDA	TOTAL USD
LAZARO CARDENAS	carga general	227	T/B/H/M	82	33	0	115	pesos	9,46
LAZARO CARDENAS	granel mineral fertilizantes, pesados (concentrados y similares)	773	T/B/H/M	0	0	62	62	pesos	5,10
LAZARO CARDENAS	granel mineral, ligeros no compactables	773	T/B/H/M	0	0	75	75	pesos	6,17
MANZANILLO	general fraccionada	120	T/B/H/M	104	333	0	437	pesos	35,94
MANZANILLO	granel agrícola, frijol, maíz, sorgo, soya y similares	200	T/B/H/M	0	0	40	40	pesos	3,29
MANZANILLO	granel agrícola, semilla de nabo	200	T/B/H/M	0	0	42	42	pesos	3,45
MANZANILLO	semilla de girasol, de algodón y similares	200	T/B/H/M	0	0	48	48	pesos	3,95
MANZANILLO	pastas y similares	200	T/B/H/M	0	0	59	59	pesos	4,85
GUAYMAS	carga general fraccionada	20	T/B/H/M	56,9	21,52	0	78,42	pesos	6,45
TOBOLOPAMPO	carga general	160	T/B/H/M	86,09	36,72	0	122,81	pesos	10,10
TOBOLOPAMPO	granel agrícola, frijol, maíz, sorgo, soya y similares	440	T/B/H/M	0	0	53,99	53,99	pesos	4,44
TOBOLOPAMPO	granel agrícola, semilla de nabo	440	T/B/H/M	0	0	59,31	59,31	pesos	4,88
TOBOLOPAMPO	semilla de girasol, de algodón y similares	440	T/B/H/M	0	0	65,05	65,05	pesos	5,35
TOBOLOPAMPO	pastas y similares	440	T/B/H/M	0	0	75,73	75,73	pesos	6,23
TUXPAN	carga general fraccionada	20	T/B/H/M	5,26	0	0	5,26	pesos	0,43
SAN ANTONIO	otras cargas	55	T/H	0,72	0	0	0,72	USD	0,72
ARICA	gráneles	250	T/H	1,85	0	0	1,85	USD	1,85
ARICA	otras cargas	60	T/H	1,85	0	0	1,85	USD	1,85
IQUIQUE	carga fraccionada	50	T/H	1,54	0	0	1,54	USD	1,54
SAN VICENTE	gráneles sólidos	100	T/H	2,7	0	0	2,7	USD	2,70
APMT CALLAO	carga fraccionada	100	T/H	7,5	0	0	7,5	USD	7,50
APMT CALLAO	carga sólida granel, general	400	T/H	3,75	0	0	3,75	USD	3,75
APMT CALLAO	carga sólida granel, fertilizante	300	T/H	3,75	0	0	3,75	USD	3,75
PAITA	granel sólido	200	T/H	6,41	0	0	6,41	USD	6,41
PAITA	otras cargas	80	T/H	13,88	0	0	13,88	USD	13,88

*Estimación preliminar de las tarifas.

Fuente: Páginas Web de Terminales Portuarios. Elaboración: GRE de OSITRAN.

1041473-1

Declaran fundado e infundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao contra la Res. N° 063-2013-CD-OSITRAN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 002-2014-CD-OSITRAN**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMT o el Concesionario) contra la Resolución N° 063-2013-CD-OSITRAN que determinó la tarifa máxima del Servicio Especial “Uso de Barreras de Contención” en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, así como el Informe N° 002-14-GRE-GAJ-OSITRAN, emitido por las Gerencias de Regulación y Asesoría Jurídica, así como el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el Contrato de Concesión), entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente y APMT.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de

Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, y el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley N° 26917 prescriben que es función de OSITRAN operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito teniendo en cuenta que cuando exista un contrato de concesión con el Estado, se debe velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste contiene;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dispone que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, precisan que en ejercicio de su función regulatoria, OSITRAN puede determinar las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la infraestructura de uso público, estableciendo que el Consejo Directivo ejerce la función reguladora de manera exclusiva. Además, se precisa que el ejercicio de esta función incluye, entre otros, la revisión de tarifas, el establecimiento de sistemas tarifarios por la utilización de la Infraestructura bajo su competencia;

Que, el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la facultad de contradicción de los administrados a través del recurso

de reconsideración el cual es deducido ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que es materia de impugnación, estableciendo que, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba; y, de acuerdo con el artículo 207 de la misma ley, el término para su interposición de los recursos es de quince (15) días;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2013-CD-OSITRAN, en la cual se determinó la tarifa máxima para el servicio especial Uso de barreras de contención, la cual asciende a 423,46 (Cuatrocientos veintitrés con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por día o fracción. Esta Resolución fue notificada mediante Oficio Circular N° 059-13-SCD-OSITRAN, con fecha 14 de noviembre de 2013.

Que, mediante escrito s/n recibido el 5 de diciembre de 2013, APMT presentó recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 063-2013-CD-OSITRAN (en adelante, el Recurso de Reconsideración).

Que, luego de evaluar y deliberar respecto al caso materia de análisis, el Consejo Directivo expresa su conformidad con el Informe de vistos, el cual lo hace suyo, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa formando parte del sustento y motivación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando a lo anterior, conforme con las funciones y atribuciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por APMT contra la Resolución de Consejo Directivo N° 063-2013-CD-OSITRAN en el extremo de incluir dentro de la muestra de tarifas de servicios comparables a la tarifa de Port Atlantique La Rochelle.

Artículo 2º.- Declarar infundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por APMT contra la Resolución de Consejo Directivo N° 063-2013-CD-OSITRAN, en todos sus demás extremos y por consiguiente proceder a fijar la tarifa máxima por la prestación del Servicio Especial Uso de barreras de contención en USD 423,46 (Cuatrocientos veintitrés y 46/100 Dólares de Estados Unidos de América) por día o fracción.

La tarifa se cobrará por día o fracción. Esta tarifa será aplicable por el tendido y recojo de barreras de contención durante las operaciones de carga y descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas, cuando se opere con hidrocarburos u otros graneles líquidos y antes del inicio de las operaciones de abastecimiento de combustible en el Terminal Norte Multipropósito, así como por la posterior limpieza y secado de dichas barreras.

La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo cuando se trate de operaciones de exportación, importación o cabotaje. En aquellos casos en que se trate de abastecimiento de combustible a la nave, el servicio será facturado a la línea naviera o a su representante.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 002-14-GRE-GAJ-OSITRAN, a APMT, así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial El Peruano y, disponer la difusión de la presente Resolución y el Informe N° 002-14-GRE-GAJ-OSITRAN, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1041473-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Confirman la Res. N° 175-2011/CFD-INDECOPI, emitida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, por la cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de examen por cambio de circunstancias iniciado mediante Res. N° 037-2011/CFD-INDECOPI

RESOLUCIÓN 1904-2013/SDC-INDECOPI

EXPEDIENTE 012-2011-CFD

PROCEDENCIA	: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS
PROCEDIMIENTO	: DE OFICIO
MATERIA	: FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS
ACTIVIDAD	: EXAMEN POR CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS
	: PREPARACIÓN Y TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES

SUMILLA: se CONFIRMA la Resolución 175-2011/CFD-INDECOPI del 20 de diciembre de 2011, emitida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios que declaró la conclusión del procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI, publicada el 26 de julio de 2006 en el diario oficial "El Peruano", al haberse producido la sustracción de la materia.

La razón es que la Resolución 174-2011/CFD-INDECOPI del 20 de diciembre de 2011, que declaró la conclusión del procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI y que también dispuso que estos estuvieron vigentes hasta el 27 de julio de 2011, fue confirmada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia mediante Resolución 1903-2013/SDC-INDECOPI del 12 de noviembre de 2013. Por tanto, se justifica la decisión de la Comisión de dar por concluido el examen por cambio de circunstancias, debido a que se encuentra confirmada la decisión que declara la caducidad de los derechos antidumping que estuvieron bajo evaluación.

Lima, 12 de noviembre de 2013

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI, publicada el 26 de julio de 2006 en el diario oficial "El Peruano", la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante, la Comisión), a solicitud de Compañía Industrial Nuevo Mundo S.A. (en adelante, Nuevo Mundo), dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de tejidos de denim con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 gr/m², originarios de la República Popular China (en adelante, China), siempre que sean efectuadas a precios CIF menores a 3.97 US\$/Kg.

2. Mediante Resolución 037-2011/CFD-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de abril de 2011,

la Comisión dispuso el inicio de oficio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI a fin de determinar si correspondía mantenerlos o suprimirlos. El inicio del procedimiento de examen se sustentó principalmente en los siguientes fundamentos, los cuales fueron detallados en el Informe 013-2011/CFD-INDECOPI del 23 de marzo de 2011:

(i) ha transcurrido un periodo mayor al mínimo requerido para dar inicio al procedimiento de examen por cambio de circunstancias conforme lo permite la legislación a fin de evaluar la necesidad de modificar los derechos antidumping vigentes; y,

(ii) se ha verificado que en los últimos años se han producido diversos cambios en las circunstancias bajo las cuales se desarrolló la investigación que condujo a la imposición de derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de China.

3. La Resolución 037-2011/CFD-INDECOPI precisó que la investigación se efectuaba sin perjuicio de la determinación final que pudiera adoptarse respecto del procedimiento de examen por extinción de medidas iniciado por Nuevo Mundo que, a su vez, se tramitaba en los Expedientes 073-2010/CFD y 074-2010/CFD (Acumulados).

4. Mediante Resolución 175-2011/CFD-INDECOPI del 20 de diciembre de 2011, la Comisión dio por concluido el procedimiento de examen por cambio de circunstancias iniciado por Resolución 037-2011/CFD-INDECOPI, debido a que consideró que se produjo la sustracción de la materia. Esta decisión se sustentó en que, no obstante las actuaciones desarrolladas en el marco del procedimiento de examen por cambio de circunstancias, mediante Resolución 174-2011/CFD-INDECOPI del 20 de diciembre de 2011, la Comisión declaró la conclusión del procedimiento de examen por expiración de medidas, estableciendo que los derechos antidumping impuestos por Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI estuvieron vigentes hasta el 27 de julio de 2011, luego de considerar que Nuevo Mundo no contaba con el nivel de representatividad necesario para iniciar dicho examen en nombre de la Rama de Producción Nacional (en adelante, RPN).

5. El 18 de enero de 2012, Nuevo Mundo apeló la Resolución 175-2011/CFD-INDECOPI indicando que impugnó a su vez la Resolución 074-2011/CFD-INDECOPI, en cuya conclusión se sustenta el pronunciamiento que recurre en este caso. En ese sentido, solicitó que se incremente el derecho antidumping impuesto mediante Resolución 072-2006/CDS-INDECOPI.

6. El 20 de enero de 2012, la Sociedad Nacional de Industrias (en adelante, SNI) apeló la Resolución 175-2011/CFD-INDECOPI; sin embargo, sus cuestionamientos se encontraban dirigidos contra los fundamentos de la Resolución 174-2011/CFD-INDECOPI.

I. ANÁLISIS

7. El procedimiento de investigación por supuestas prácticas de dumping requiere, principalmente, que la autoridad nacional determine la concurrencia de ciertos elementos, tales como la existencia de dumping; el daño sufrido por la RPN; y, la relación causal entre ambos. De esta forma, y solo luego de haberse acreditado cada uno de dichos elementos, la autoridad nacional podrá imponer derechos antidumping al producto importado con la finalidad de corregir las distorsiones generadas en el mercado. Asimismo, según el Acuerdo Antidumping todo derecho será suprimido en un plazo no mayor de cinco años contados desde la fecha de su imposición¹.

8. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo Antidumping establece adicionalmente que un derecho antidumping solo permanecerá vigente en la medida que sea necesario para contrarrestar el daño causado por la práctica de dumping². Atendiendo a ello, el referido acuerdo ha previsto la posibilidad de que los derechos antidumping puedan ser revisados por la autoridad nacional, de oficio o a solicitud de parte, antes de su caducidad, en aquellos casos en los que se presenten situaciones especiales.

9. Una de dichas situaciones puede dar lugar al denominado "examen por cambio de circunstancias o examen interino" previsto en el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, que señala lo siguiente:

Artículo 11. Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios

"(...) las autoridades examinarán la necesidad de mantener el derecho [antidumping], por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un periodo prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen. Las partes interesadas tendrán derecho a pedir a las autoridades que examinen si es necesario mantener el derecho para neutralizar el dumping, si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos. En caso de que, a consecuencia de un examen realizado de conformidad con el presente párrafo, las autoridades determinen que el derecho antidumping no está ya justificado, deberá suprimirse inmediatamente".

10. Del mismo modo, el dispositivo citado ha sido desarrollado por nuestra legislación en el artículo 59 del Reglamento Antidumping, como sigue:

"Artículo 59.- Procedimiento de examen por cambio de circunstancias. Luego de transcurrido un periodo no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que pone fin a la investigación, a pedido de cualquier parte interesada o de oficio, la Comisión podrá examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping o compensatorios definitivos vigentes. Al evaluar la solicitud la Comisión tendrá en cuenta que existan elementos de prueba suficientes de un cambio sustancial de las circunstancias, que ameriten el examen de los derechos impuestos."

11. Así pues, para que se impulse una investigación por cambio de circunstancias deben concurrir dos requisitos. De un lado, debe haber transcurrido más de doce (12) meses desde la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución mediante la cual se concluyó la investigación. De otro lado, se deberá aportar pruebas suficientes que acrediten un cambio sustancial en las circunstancias.

12. En el examen por cambio de circunstancias se analizan todas aquellas modificaciones sobrevinientes, ya sean condiciones legales, económicas, empresariales, entre otras, que al presentarse luego de culminada la investigación original, no fueron tomadas en cuenta por la autoridad investigadora, por lo que corresponde analizarlas para determinar la probabilidad de que el dumping y el daño sobre la RPN verificados con anterioridad continúen o se repitan en el futuro, en caso se eliminen los derechos.

13. En el presente caso, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 072-2006-CDS-INDECOPI. Sin embargo, por Resolución 174-2011/CFD-INDECOPI dio por concluida la investigación. Ello luego de verificar que el examen por expiración de medidas previamente iniciado a solicitud de Nuevo Mundo y la SNI declaró la

¹ ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios (...)

11.3 No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

² ACUERDO ANTIDUMPING Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios
11.1 Un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesaria para contrarrestar el dumping que esté causando daño.

conclusión del procedimiento, debido a que concluyó que Nuevo Mundo no contaba con representatividad suficiente para que se continúe con la evaluación de la solicitud de examen por expiración de medidas, estableciendo que los derechos antidumping estuvieron vigentes hasta el 27 de julio de 2011.

14. Al respecto, considerando que la Resolución 174-2011/CFD-INDECOPI ha sido confirmada en todos sus extremos por este colegiado mediante Resolución 1903-2013/SDC-INDECOPI del 12 de noviembre de 2013, carece de objeto efectuar la revisión de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 072-2006-CDS-INDECOPI, toda vez que se ha declarado que los derechos antidumping materia de revisión caducan el 27 de julio de 2011, por lo que corresponde confirmar la resolución recurrida que declaró la conclusión del procedimiento iniciado por Resolución 037-2011/CFD-INDECOPI, debido a que se ha producido la sustracción de la materia.

II. RESOLUCIÓN DE LA SALA

PRIMERO: confirmar la Resolución 175-2011/CFD-INDECOPI del 20 de diciembre de 2011, emitida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios por la cual se resolvió dar por concluido el procedimiento de examen por cambio de circunstancias iniciado mediante Resolución 037-2011/CFD-INDECOPI.

SEGUNDO: disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo 004-2009-PCM.

Con la intervención de los señores vocales José Luis Bonifaz Fernández, Sergio Alejandro León Martínez, Julio Carlos Lozano Hernández y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

JOSÉ LUIS BONIFAZ FERNÁNDEZ
Vocal

SERGIO ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ
Vocal

JULIO CARLOS LOZANO HERNÁNDEZ
Vocal

JAVIER FRANCISCO ZÚÑIGA QUEVEDO
Vocal

1041468-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Establecen la forma y condiciones en que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica correspondiente al período 2013

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 020-2014/SUNAT

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 29741 se crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (Fondo Complementario) que se constituye con el aporte del cero coma cinco por ciento de la renta neta anual de las empresas mineras, metalúrgicas y

siderúrgicas antes de impuestos y con el aporte del cero coma cinco por ciento mensual de la remuneración bruta mensual de cada trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico;

Que el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29741, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-TR, establece que los aportes de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas deberán ser pagados a la SUNAT dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente de presentada la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que efectúen dichas empresas;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29741 faculta a la SUNAT para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación y el funcionamiento del Fondo Complementario;

Que el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUU) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, dispone que el pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 366-2013/SUNAT se aprobaron las disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) del ejercicio gravable 2013, indicándose que la presentación del PDT N° 684: Renta Anual 2013-Tercera Categoría e ITF podrá realizarse desde el 3 de enero de 2014;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N.os 125-2003/SUNAT y 038-2010/SUNAT, se ampliaron las disposiciones para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias mediante el Sistema Pago Fácil y se dictaron medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS, respectivamente;

Que la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 009-2012 que establece, en su numeral 2, que la SUNAT administra durante el año 2012 los aportes a que se refiere la Ley N° 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica;

Que teniendo en cuenta las normas antes señaladas corresponde establecer la forma y condiciones en que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario correspondientes al período 2013;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones sobre la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en tanto la forma y condiciones que se establecen para que las empresas realicen el pago del aporte al Fondo Complementario son iguales a las dispuestas para el período 2012;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29741 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-TR, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIA

Cuando la presente resolución de superintendencia haga mención al Fondo Complementario, deberá entenderse referida al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

Artículo 2°.- FORMA Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL APORTE DE LAS EMPRESAS AL FONDO COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2013

Las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de su aporte al Fondo Complementario correspondiente al período 2013 mediante el Sistema Pago Fácil, a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT (NPS), los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario Virtual N° 1663 – Boleta de Pago, respectivamente, consignando como período tributario 13/2013 y como código de tributo: 5631 – FONDO CJMMS-LEY 29741-EMPRESAS.

Para efecto de realizar el pago mediante el Sistema Pago Fácil son de aplicación a las citadas empresas las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias y para efecto de realizar el pago a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 3º.- CÁLCULO DEL APORTE - RENTA NETA ANUAL ANTES DE IMPUESTOS

Para el cálculo del aporte al Fondo Complementario de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, éstas deberán considerar el monto consignado en la casilla 110 "Renta Neta Imponible" del PDT N° 684: Renta Anual 2013 – Tercera Categoría e ITF, al que se le aplicará el cero coma cinco por ciento (0,5%) a que se refieren el artículo 1º de la Ley N° 29741 y el numeral 1 del artículo 1º del Reglamento de la Ley N° 29741, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-TR.

Artículo 4º.- FECHA DE VENCIMIENTO

Las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas efectuarán el pago del aporte al Fondo Complementario correspondiente al período 2013, hasta el décimo segundo día hábil del mes siguiente a aquél en que presenten el PDT N° 684: Renta Anual 2013 – Tercera Categoría e ITF.

La presentación de declaraciones sustitutorias o rectificatorias del PDT antes indicado no modifica la fecha máxima de vencimiento a que se refiere el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1041707-1

Designan Ejecutores Coactivos de diversas Intendencias que conforman la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 021-2014/SUNAT

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia Lima, así como en las Intendencias Regionales Piura, Loreto, Junín, Ayacucho, Madre de Dios y Cajamarca, órganos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, resulta necesario efectuar la designación de los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de dichas Intendencias;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores abogados Marco Antonio Villalba López y Luis Arturo Fernández Romero, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva en las Intendencias que conforman la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que a continuación se indican:

- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

- Intendencia Lima
- Intendencia Regional Piura
- Intendencia Regional Loreto
- Intendencia Regional Junín
- Intendencia Regional Ayacucho
- Intendencia Regional Madre de Dios
- Intendencia Regional Cajamarca

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1041706-1

Aprueban el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 022-2014/SUNAT

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 006-2014-SUNAT/4C6000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento; así como lo señalado por la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en los seguimientos del Memorándum Electrónico N.º 00006-2014-4C6000;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones generales y específicas, y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con la Resolución Suprema N.º 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, el cual ha sido modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N.os 154, 257, 307-2012/SUNAT, 132, 296-2013/SUNAT y 008-2014/SUNAT;

Que conforme a lo señalado en el artículo 13º de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenido en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad;

Que el artículo 9º de los citados Lineamientos, señala que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que mediante Informe Técnico N.º 006-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, propone crear en el CAP de la SUNAT un (1) cargo de Asesor II en la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos con el número 023 y un (1) cargo de Asesor IV en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna con el número 034, con la finalidad de fortalecer la conducción estratégica de la Alta Dirección; y, asimismo, eliminar un (1) cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional con el número 006 y un (1) cargo de Asesor IV en la Superintendencia Nacional de Tributos Internos con el número 021, razón por la cual el reordenamiento indicado no implicará modificación alguna en el número de cargos ni en la estructura presupuestal del CAP;

Que en ese sentido el presente reordenamiento no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la SUNAT, según lo indican la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, y la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, conforme se aprecia en los seguimientos del Memorándum Electrónico N.º 00006-2014-4C6000; por lo que de acuerdo con la propuesta presentada por la citada Gerencia de Organización y Procesos, corresponde su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente el Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1041831-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Modifican la Segunda Disposición Transitoria de la Res. N° 094-2013-SUNASA/CD, mediante la cual se aprobó Normas relacionadas a Modelos de Transacción Económica de Datos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 004-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD/S**

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, en adelante Ley, se creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, hoy Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 5º del precitado Decreto Legislativo establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS);

Que, el artículo 6º del mismo Decreto Legislativo señala que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. Asimismo, establece que el registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, además, el numeral 6) del artículo 8º de la norma anteriormente mencionada, establece como función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. Asimismo, el numeral 14) del citado artículo establece que es función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, teniendo en cuenta el marco legal establecido en el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, mediante Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD publicada el 23 de agosto de 2013, se aprobaron las Normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS", "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados";

Que, asimismo en la Segunda Disposición Transitoria de la precedentemente citada Resolución se estableció que, en el caso de las IAFAS privadas diferentes a EPS y las IPRESS privadas que pudieran tener alguna dificultad para el cumplimiento de los plazos establecidos en la misma, dichas entidades deberían presentar a la SUNASA, en un plazo no mayor de publicada la norma, un plan de trabajo adjuntando un cronograma de implementación, el mismo que debería ser revisado y aprobado por la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento – IEGIC. Asimismo, se precisaba que el citado cronograma de implementación, no se excedería del plazo de doce (12) meses calendario, contado a partir de su aprobación por la SUNASA;

Que, desde la entrada en vigencia de la citada Resolución, esta Superintendencia ha recibido diversas comunicaciones de las IAFAS e IPRESS, solicitando un tiempo adicional para la presentación del citado plan de trabajo con el correspondiente cronograma de adecuación, debido a que dichas instituciones requieren de un tiempo prudencial para la adecuación de sus sistemas y simulación operativa, así como en la programación e implementación de las nuevas tramas exigidas en los aplicativos de los módulos del TEDEF, lo que demanda ampliar el plazo inicialmente previsto en la Segunda Disposición Transitoria antes señalada;

Que, en la medida que se respete los plazos máximos de implementación ya previstos en la Resolución N° 094-

2013-SUNASA/CD, esta Superintendencia considera necesario ampliar el plazo de recepción del plan de trabajo y el cronograma correspondiente a ser remitido por las IAFAS e IPRESS, que no fueron remitidos oportunamente;

Que, la presente Resolución no aprueba disposiciones que modifiquen sustancialmente la normativa vigente, estando por ello su publicación sujeta a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2. del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 1) y 6) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", corresponde al Superintendente ejercer la representación legal de la institución y aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo en uso de la atribución conferida en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado decreto legislativo, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud asume todas las funciones señaladas para el cargo de Superintendente Nacional de Salud, hasta el término de su designación, la cual fue establecida mediante la Resolución Suprema N° 040-2012-SA publicada el 15 de diciembre de 2012;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia; y habiéndose presentado el proyecto al Consejo Directivo, se cuenta con su conformidad, según acuerdo adoptado en Sesión N° 002-2013-CD de fecha 26 de diciembre de 2013;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158, así como por el literal w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, vigentes;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR, del Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento – IEGIC y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Segunda Disposición Transitoria de las Normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS", "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados", aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD del 20 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

"Segunda.- Las IAFAS privadas diferentes a EPS e IPRESS privadas que pudieran tener alguna dificultad para el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución deberán presentar a la SUNASA, en un plazo no mayor al 24 de febrero de 2014, un plan de trabajo adjuntando un cronograma de implementación, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento – IEGIC. El cronograma de implementación no podrá exceder del plazo de seis (6) meses calendario, contado desde su aprobación por la Superintendencia Nacional de Salud".

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1041160-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la habilitación anual de persona natural para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2013

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Oficio N° 149-2014-SUNARP/SG, recibido el 23 de enero de 2014)

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

LIMA, 26 de abril de 2013

VISTOS: El escrito de fecha 21 de enero de 2013 presentado por el Martillero Público Oscar Emilio Arias Paredes, mediante Hoja de Trámite 2013-003396-Z.R.N°IX/GBM del 22 de enero de 2013, el escrito del 01 de abril de 2013 presentado mediante Hoja de Trámite 2013-011217-Z.R.N°IX/GBM del 03 de abril de 2013, el Oficio N°641-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM del 08 de abril de 2013 y la Hoja de Envío N°1703-2013-Z.R.N°IX/JEF del 08 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 19 de marzo de 2013, se dispuso la habilitación de 179 Martilleros Públicos para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el período 2013.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2005-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728 - Ley del Martillero Público, se establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones; también se dispone que el Registro de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo su Sede en la ciudad de Lima, habiéndose designado mediante Resolución N°206-2005-SUNARP/SN, a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos.

Que, el artículo 11 ° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece que el Martillero Público para la habilitación anual deberá presentar la solicitud de habilitación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, cuyo plazo venció el 22 de enero de 2013, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: a) la actualización de la garantía otorgada (1.5 de una UIT) y b) la relación de los remates realizados durante el año anterior; estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos.

Que, la Gerencia de Bienes Muebles, mediante el Oficio de Vistos señala que el señor Oscar Emilio Arias Paredes, solicitó su habilitación anual como Martillero Público para el año 2013, dentro del plazo establecido a través de la Hoja de Trámite 2013-003396-Z.R.N°IX/GBM del 22 de enero de 2013, adjuntando la actualización de la garantía otorgada y la declaración jurada con firma legalizada por notario de no haber efectuado remates durante el año 2012; y que por un error involuntario no se le incluyó en la relación de habilitación anual para ejercer el cargo de Martilleros Públicos durante el año 2013.

Con los visados de la Gerencia de Bienes Muebles y de la Oficina Legal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N°139-2002-JUS, el artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el Decreto Supremo N°008-2005-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N°27728 - Ley del Martillero

Público de fecha 22 de julio de 2005 y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°221-2012-SUNARP/GG del 24 de agosto de 2012, renovada mediante la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°349-2012-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la HABILITACIÓN ANUAL para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2013, del señor OSCAR EMILIO ARIAS PAREDES con Registro N°299, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Bienes Muebles, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, acompañando copia del Oficio de Vistos,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALEJANDRO RIVERA PALOMINO
Jefe (e) de la Zona Registral N°IX
Sede Lima

1041653-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionarios del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°019-2014-P/PJ

Lima, 22 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa N°005-2014-CE-PJ, de fecha 07 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Comisión encargada de la evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, ha programado para los próximos días veintiocho y veintinueve de enero una visita de avanzada a dicha sede judicial, en la que se ha previsto la participación conjunta de dos (2) funcionarios del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial en dicha actividad.

En ese sentido, y estando a lo prescrito por el artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores José Fernando Álvarez Ferrando y Lilia Teresa Aguilar Nonajulca, Coordinador General (e) y miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, respectivamente, del día 28 al 29 de enero del presente año, para realizar desarrollar todas las labores que requiera la Comisión encargada de la evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, y gastos de traslados a otorgarse a los funcionarios indicados en el párrafo precedente estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente

Resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los integrantes de la Comisión designada, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1041712-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 503-2013-PCNM

Lima, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Pablo Dolores Céspedes García**, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 1021-2005-CNM, de 4 de julio de 2005, Pablo Dolores Céspedes García fue reincorporado como Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de Ascope del Distrito Judicial de La Libertad; en consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado Pablo Dolores Céspedes García, siendo su período de evaluación desde el 18 de julio de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 22 de enero de 2013, quedando en reserva hasta el 2 de septiembre de 2013, previamente puesto de su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**; sobre antecedentes disciplinarios, registra las siguientes medidas disciplinarias: i) Multa del 10% de sus haberes, recaída en el expediente 134-2007-OCMA, por haber emitido una resolución sin objetividad y sin estudio de autos, ii) Suspensión de sesenta días, recaído en el expediente 301-2009-OCMA, por inconducta funcional en su actuación como integrante de la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, quienes emitieron la resolución de 19 de septiembre de 2006, en el cuaderno cautelar N° 122-2006 derivado del expediente 120-2006, el cual confirmaba la resolución que declaró fundada una medida cautelar de no innovar solicitada por la empresa Import Gambling Daka SRL y otros, contra la Dirección Nacional

de Turismo, acto jurisdiccional que motivara la suspensión anotada por la OCMA al considerar que la resolución en cuestión contraviene el precedente vinculante contenido en el expediente N° 009-2001-AI/TC y la sentencia N° 4227-2005-PA/TC emitidas por el Tribunal Constitucional, transgrediendo los artículos sexto y séptimo del Título Preliminar y el artículo 82º del Código Procesal Constitucional, si bien el magistrado interpuso apelación contra la sanción disciplinaria esta fue ratificada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, iii) Amonestación recaída en el expediente N° 306-2011-QD-ODECMA la misma que se encuentra en trámite;

En cuanto a las medidas disciplinarias acotadas, el colegiado formuló preguntas al magistrado, sobre la multa del 10% de sus haberes, quien manifestó que se debía a una serie sucesiva de errores que tuvieron origen en la Sala Superior de Justicia; toda vez, que la misma resolvió revocar el mandato de detención a un sentenciado, cuando en realidad se debió revocar la resolución que declaraba improcedente el beneficio de semi libertad, aceptando su responsabilidad; asimismo, precisó que debió ser más exhaustivo al momento de analizar el expediente y no confiarse de su personal, que lo indujo al error y emitir la resolución de archivamiento que motivo su sanción; acotando, que para su reincorporación al Poder Judicial tuvo que aceptar una especialidad (penal) que no era la suya. Respecto, a la suspensión de sesenta días, señala que la Sala que integraba, resolvió una medida cautelar venida en grado, que autorizaba el funcionamiento de los Casino y Tragamonedas, argumentando que al considerar que las medidas cautelares no se fundamentan en la convicción plena sobre el fondo de una litis, sino en una apariencia de buen derecho resolvieron por confirmar la misma; asimismo, señaló que desconocía los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional en materia de las normas que regulan la actividad de Casinos y Tragamonedas, debido a que ejercía sus funciones jurisdiccionales en una localidad geográficamente alejada y que fue de manera circunstancial que tomaron conocimiento de la problemática, reconociendo haber incurrido en las inconductas indicadas; finalmente, sobre la sanción de amonestación recaída en el expediente N° 306-2011-QD-JEFATURA-ODECMA, señaló que no había sido notificado con la misma desconociendo su origen, argumentos que no causaron convicción en los integrantes de este Pleno;

Respecto al sub rubro participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada interpuesta por: i) Doña Santos Karín Cárdenas Cabrera, quien denunció a la Sala conformada también por el magistrado por Infractione de Deberes de Función, Infractione a las Garantías de un Debido Proceso, Abuso de Autoridad y Falta de Probidad, denuncia que fue absuelta por el magistrado señalando que la misma ha sido declarada improcedente el 25 de abril de 2011 por ODECMA, ii) Denuncia por el Ministerio de Justicia, la misma que está relacionada con la medida disciplinaria de suspensión por sesenta días. En cuanto a su asistencia y puntualidad, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; pero registra licencias por sesenta y nueve días durante todo el periodo de evaluación. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, en los referéndums realizados en los años 2006 y 2008 por el Colegio de Abogados de la localidad, ha obtenido resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Sobre su información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. En cuanto al sub rubro procesos judiciales, el magistrado en condición de demandante registra cuatro procesos judiciales entre Acciones de Amparo, Obligación de Dar suma de Dinero y Sucesión Intestada y, en calidad de demandado registra diez Hábeas Corpus de los cuales nueve se encuentran archivados y uno en trámite;

En conclusión, considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta, permite concluir que el magistrado en el periodo sujeto a evaluación denota graves deficiencias en el ejercicio de su función jurisdiccional, situación que se acredita con las sanciones disciplinarias impuestas en su contra, las que afectan negativamente al conjunto de parámetros de la evaluación en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al **rubro idoneidad**; sobre calidad de decisiones, se calificaron diecisésis resoluciones,

donde alcanzó una calificación 20.81 sobre un total de 30 puntos. En cuanto a calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena. En celeridad y rendimiento, el magistrado obtuvo 21.90 sobre 30 puntos conforme a la información proporcionada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia. Respecto a organización de trabajo, la evaluación correspondió a los años 2009 y 2010, obteniendo 2.70 puntos sobre un total de 10, y, sobre el informe del año 2011 fue declarado extemporáneo. En publicaciones, presentó una publicación; Sobre su desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias obteniendo un puntaje de cinco puntos en este rubro; asimismo, es Magíster en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas de la Universidad Nacional de Trujillo y, es egresado del Doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios; sin embargo, debe notarse que su desconocimiento en Derecho lo ha llevado a incurrir en graves pronunciamientos jurisdiccionales que han motivado sanciones disciplinarias antes anotadas, situación que afecta en forma negativa en la evaluación de los parámetros que comprende el rubro idoneidad del magistrado;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado es un magistrado que no evidencia conducta e idoneidad apropiada en el cargo que desempeña, al haber emitido resoluciones contrarias a la ley, incluso desconociendo los precedentes vinculantes emitidos por el Tribunal Constitucional. Por lo que, se puede concluir que durante el periodo de evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional que desempeña;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados y, en base a las conclusiones de su evaluación en los rúbricos de conducta e idoneidad se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervenientes en el sentido de no renovar la confianza al evaluado, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36º del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión del 2 de setiembre de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás:

RESUELVE:

Primero.- No Renovar la confianza a don Pablo Dolores Céspedes García; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de Ascope del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 503-2013-PCNM

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 675-2013-PCNM**

Lima, 3 de diciembre de 2013

VISTO:

El recurso extraordinario presentado el 14 de octubre de 2013, por don **Pablo Dolores Céspedes García**, contra la Resolución N° 503-2012-PCNM, de 2 de setiembre de 2013, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Ascope del Distrito Judicial de La Libertad, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del recurso extraordinario:

Primero: Que, el recurrente ha interpuesto el recurso extraordinario contra la Resolución N° 503-2013-PCNM de 2 de setiembre de 2013, alegando afectación al debido proceso, en base a los siguientes argumentos:

1.1 El magistrado sostiene en el rubro conducta, que el Consejo Nacional de la Magistratura de modo irreflexivo ha otorgado relevancia al pronunciamiento del Órgano de Control del Poder Judicial, emitiendo un negativo juicio de ponderación sobre la base de las sanciones disciplinarias impuestas, las cuales denotarían graves deficiencias y pronunciamientos jurisdiccionales por desconocimiento del derecho y la normatividad vigente.

1.2 También señala, que la resolución en la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión de sesenta días es arbitraria; debido a que habría operado la prescripción; por lo que, ha interpuesto una Acción de Amparo, la cual se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional (expediente 4719-2012-AA), al señalar que se había aplicado una norma con posterioridad a los hechos y de menor rango para justificar la persecución administrativa de la que es objeto.

1.3 El recurrente precisa que con igual criterio el Consejo Nacional de la Magistratura, ha debido reservar su pronunciamiento sobre el presente recurso extraordinario a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional; así como, reservó su pronunciamiento sobre su proceso de ratificación a la espera de la decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre la medida disciplinaria de suspensión de sesenta días.

1.4 Además, señala que en el proceso de selección y nombramiento del magistrado Justo Vera Paredes a quien se le imputa un mayor reproche administrativo, el Consejo Nacional de la Magistratura, lo ha nombrado Juez Especializado Civil de Santiago de Chuco del Distrito Judicial de la Libertad; sin embargo, resulta irrazonable que en su proceso de ratificación se haya considerado como hechos las graves irregularidades que no justifican la permanencia en el cargo, pero para los efectos del nombramiento del referido magistrado no tienen ningún valor negativo.

1.5 Asimismo, sostiene que la materia controvertida que dio lugar a la medida de suspensión de sesenta días, el Tribunal Constitucional ha emitido dos pronunciamientos recaídos en el expediente N° 009-2001-AI/TC y N° 4227-2005-PA/TC, en el cual señala que la Oficina de Control de la Magistratura, en la resolución número cinco, precisa que resulta meridianamente creíble que su persona, dada la distancia en la que desempeñaba funciones jurisdiccionales, no pudo estar al día en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional en relación a la actividad de los casinos y tragamonedas.

1.6 Finalmente, alega que en la resolución recurrida no se han meritado aspectos importantes que lo favorecen, tales como los aspectos de la idoneidad a pesar de que cuenta con la obtención del bono de productividad, el tercio superior en el curso de ascenso, diplomados de la Academia de la Magistratura, y las condecoraciones municipales de Huamachuco y Ascope, desnaturalizando

la correcta y debida evaluación del magistrado, pues arbitrariamente se pretende utilizar un mismo aspecto para la evaluación de los dos rubros.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo: Que, el recurso extraordinario, conforme lo establece el artículo 41º y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por la afectación del derecho al debido proceso en su dimensión formal y/o sustancial, de algún magistrado sometido a evaluación, teniendo por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) repare la situación de afectación invocada, en caso que ésta se hubiere producido; En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso, en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido a don Pablo Dolores Céspedes García;

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario:

Tercero: Que, evaluados los argumentos esbozados en el recurso extraordinario interpuesto por el recurrente; así como, lo manifestado en el informe oral, se advierte lo siguiente:

Que, con relación a la Acción de Amparo interpuesta por el recurrente contra la medida disciplinaria de suspensión de sesenta días, la misma que se encuentra en trámite ante el Tribunal Constitucional, y lo sostenido por el impugnante en el sentido que el Consejo Nacional de la Magistratura debió reservar su decisión hasta el final en ambas instancias, no resulta un argumento amparable jurídicamente, por las siguientes consideraciones:

i) El proceso de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura es independiente de las medidas disciplinarias que adopte el Poder Judicial o el Ministerio Público, conforme lo estipula el artículo 21º inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, concordante con el artículo VIII de los Principios Generales del Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; razón por la cual, no existe disposición normativa que sustente jurídicamente el argumento alegado por el recurrente;

ii) Las medidas disciplinarias impuestas al magistrado constituyen uno de los cinco sub rubros que comprende el rubro conducta que es materia de evaluación en un proceso de ratificación, conforme lo establece el artículo 21 numeral 1) del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, conjuntamente con el parámetro de idoneidad; en tal sentido, el recurrente desconoce el carácter integral del presente proceso de evaluación;

iii) En cuanto a los cuestionamientos formulados por el impugnante ante el Tribunal Constitucional no recaen en aspectos sustanciales o de fondo sobre las inconductas que dieron lugar a la imposición de la medida disciplinaria de suspensión acotada, sino únicamente inciden en un aspecto procesal referido al plazo de prescripción; razón por la cual, subsisten los cuestionamientos a la conducta del magistrado, por haber contravenido disposiciones de carácter imperativo previstas en el Código Procesal Constitucional; así como, resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional, siendo una de ellas un precedente vinculante de cumplimiento obligatorio, deficiencias que además han sido reconocidas por el magistrado, conforme consta en el tercer y quinto considerando de la resolución recurrida. Por las razones expuestas, dicho extremo del recurso extraordinario deviene en infundado;

Respecto al argumento formulado por el recurrente, en el que ha comparado el presente proceso de evaluación integral y ratificación con un proceso de selección y nombramiento de otro magistrado; debe precisarse, que se trata de procesos de naturaleza y fines distintos, que se rigen por disposiciones normativas independientes, debiendo acotarse; que cada proceso de evaluación integral y ratificación obedece a una valoración individual y personal del magistrado sujeto a evaluación. Asimismo, el recurrente únicamente se ha referido a un aspecto de evaluación aislado, como es el rubro de medidas disciplinarias, desconociendo el carácter integral de la

evaluación de los demás parámetros de la misma; por lo tanto, lo alegado por el recurrente no resulta amparable;

Finalmente, el magistrado indica que la resolución impugnada no ha meritado o considerado aspectos favorables a su persona, argumento que no tiene sustento fáctico; por cuanto, en el tercer y cuarto considerando de la resolución recurrida se han detallado expresamente los aspectos favorables referidos a los rubros conducta e idoneidad del recurrente; por lo que, el referido extremo deviene en infundado;

Cuarto: Debe resaltarse que la resolución impugnada ha sido emitida en estricta observancia de la Constitución y lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura Ley N° 26397, que dispone que para efectos de la ratificación de jueces y fiscales, el CNM evalúa la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, se trata de un proceso de evaluación integral, no aislado, respecto de todos y cada uno de los indicadores y parámetros legales y reglamentarios, que han determinado que el CNM, de acuerdo al conjunto de elementos objetivos acreditados en el proceso y por unanimidad, en sesión de 2 de setiembre de 2013, decida retirar la confianza al magistrado recurrente;

Quinto: Que, finalmente, debemos de resaltar que el particular criterio valorativo de un órgano decisor, como lo es el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, emitido en el ejercicio regular de sus funciones constitucionales, sólo podría constituir causal de afectación al debido proceso, específicamente en su aspecto material, en el eventual caso que dicho criterio resolutivo fuese manifiestamente irrazonable o antijurídico, situación que no se produce en el presente caso, donde el ejercicio legítimo por parte del recurrente, de su derecho constitucional a formular crítica e impugnación respecto de una decisión que considera le causa un agravio, no evidencia la configuración del supuesto anteriormente mencionado;

Por lo que, estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 3 de diciembre de 2013; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Pablo Dolores Céspedes García, contra la Resolución N° 503-2013-PCNM, de fecha 02 de setiembre de 2013, que dispone no renovarle la confianza y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de Ascope del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

El fundamento del voto del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el el recurso extraordinario interpuesto por don Pablo Dolores Céspedes García contra la Resolución N° 503-2013-PCNM del 2 de setiembre de 2013, que no lo ratifica en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Ascope del Distrito Judicial de La Libertad; y considerando:

Primero.- Que, de la revisión de la Resolución N° 503-2013-PCNM, de 2 de setiembre de 2013, se advierte

la expresión de la valoración realizada por el Colegiado sobre el desempeño del recurrente de manera integral, llegando a una conclusión basada en la objetividad de la documentación obrante en el expediente, según se puede advertir de la simple lectura de la citada resolución, desprendiéndose que su recurso obedece a su disconformidad con lo resuelto, lo que de ninguna manera constituye afectación al debido proceso.

Segundo.- Que, se encuentra debidamente sustentada la decisión arribada por el Pleno del Consejo, teniendo en cuenta el récord disciplinario que registra el magistrado evaluado y que se encuentra debidamente detallado en el considerando tercero de la recurrida; sanciones que se refieren sobre todo al escaso estudio de expedientes a su cargo y al desconocimiento de precedentes vinculantes de observancia obligatoria del Tribunal Constitucional, lo que ha sido expresamente reconocido por el recurrente, todo lo cual revela que no ha sido capaz de desempeñar la delicada función social de impartir justicia encomendada por la ciudadanía.

Tercero.- Que, las sanciones que registra el recurrente constituyen una mermilla sustancial a su idoneidad como magistrado, no siendo justificación válida el argumento referido a que desde que fue cesado el año 1992 hasta que fue reincorporado el año 2005 no se dedicó al ejercicio del Derecho, siendo su entera responsabilidad haber aceptado su reincorporación por mandato judicial sin encontrarse debidamente actualizado, fomentando con ello la grave percepción de una impartición de justicia que no responde a las exigencias ciudadanas.

Cuarto.- Que, se desprende de los términos del recurso extraordinario que lo que el recurrente pretende en el fondo es una nueva valoración de su expediente, en base a argumentos reiterativos y a la simple discrepancia con lo resuelto, lo que excede la finalidad del recurso extraordinario, el mismo que sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación, lo que no ha sido acreditado por el recurrente.

Quinto.- Que, los argumentos esgrimidos en el presente recurso extraordinario no desvirtúan los alcances de la resolución que resuelve la no ratificación en el cargo de don Pablo Dolores Céspedes García, habiéndose garantizado en todo momento una evaluación objetiva, pública y transparente, dejándose constancia que se le otorgó al magistrado evaluado todas las garantías del caso para el acceso al expediente, derecho de audiencia, asistencia de su abogado defensor e interposición de los recursos previstos reglamentariamente, concluyendo el proceso con la emisión de una resolución debidamente motivada que responde a la objetividad de lo actuado al momento de adoptar la decisión final y a los parámetros de evaluación previamente establecidos, no existiendo en consecuencia vulneración del debido proceso.

Por las consideraciones expuestas, **mi voto** es porque se declare **infundado** el recurso extraordinario interpuesto por don **Pablo Dolores Céspedes García** contra la resolución N° 503-2013-PCNM, que no lo ratifica en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad, por no existir vulneración al debido proceso.

S. C.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

1041370-2

Nombran magistrados en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 001-2014-CNM

Lima, 9 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 003-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante

el cual solicita se someta a votación la Candidata en Reserva del Poder Judicial del Distrito Judicial de Lima, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 3 de abril de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 11151-2013-CE-PJ del 12 de diciembre de 2013, hace de conocimiento la existencia de una plaza vacante de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, al haberse aceptado mediante Resolución Administrativa N° 109-2013-P-CE-PJ del 3 de diciembre de 2013, la renuncia de la doctora Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca al cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, generándose una nueva plaza vacante en dicho Distrito Judicial; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de la Candidata en Reserva en la plaza referida, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 9 de enero de 2014, teniendo en cuenta la existencia de una Candidata en Reserva para el citado Distrito Judicial, así como el Cuadro de Méritos correspondiente, procedió al nombramiento de una Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; el artículo 21° incisos a) y b) y el artículo 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. BEGAZO VILLEGAS, VELIA ODALIS
JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1041374-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 007-2014-CNM**

Lima, 14 de enero de 2014

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria N° 002-2013-SN/CNM, Concurso Público de Ascenso para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 002-2013-SN/CNM, Concurso Público de Ascenso para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores

y Fiscales Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 270-2011-CNM del 22 de julio de 2011, modificado por Resolución N° 295-2011-CNM del 01 de setiembre del 2011;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 18 de noviembre del 2013, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de un Juez Superior del Distrito Judicial de Ayacucho, de conformidad con el artículo 52° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;-

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:

1. ORTIZ AREVALO, JUAN TEOFILO
JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1041374-2

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 008-2014-CNM**

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 21 de noviembre de 2013, el Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM- Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial y el artículo 58° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 2492-2013-CE-PJ del 5 de marzo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 12 de diciembre de 2013, acordó autorizar la aplicación de la Décima Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, para los Candidatos en Reserva de la citada Convocatoria, el cual establece que los Candidatos en Reserva a plazas del primer y segundo nivel de la carrera judicial y fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento, podrán ser votados en plaza distinta a la de su postulación, siempre que sea del mismo nivel,

especialidad e institución, cuando el Pleno del Consejo así lo estime, conforme al procedimiento establecido en el segundo y tercer párrafo de la Décima Disposición Transitoria y Final;

Que, con el argumento expuesto en el párrafo precedente, el Pleno del Consejo, en sesión del 14 de enero de 2014, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces de Paz Letrado de los Distritos Judiciales de Arequipa, Callao, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, respectivamente; disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el artículo 58° del Reglamento de Concurso para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. TELLEZ FERNANDEZ, JOHANNA SULEY
JUEZ DE PAZ LETRADO DE M.B.J.
PAUCARPATA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. BOJORQUEZ CRUZ, DIEGO ALONSO
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE
CALLAO

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial del Cusco:

1. DIAZ USCA, GUDRIEL
JUEZ DE PAZ LETRADO DE M.B.J. ACOMAYO
2. PAREJA QUISPE, JORGE
JUEZ DE PAZ LETRADO DE ESPINAR - YAURI

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. GRANDA FERNANDEZ, KATHERINE DORA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE PACASMAYO -
SAN PEDRO DE LLOC

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. VASQUEZ ROJAS, VIOLETA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE M.B.J. JOSE
LEONARDO ORTIZ

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. MEDINA SAYRA, TANIA LIZETT
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
2. GRAJEDA BASHUALDO, MILAGROS MARILYN
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
3. DELGADO HUAMANI, EVELYN JOHANNA
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. ALVAREZ GARCIA, RAUL MARTIN
JUEZ DE PAZ LETRADO DE PIURA

Octavo.- Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1041374-3

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 009-2014-CNM

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 21 de noviembre de 2013, el Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM- Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial y el artículo 58° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales;

Que, el señor Fiscal de la Nación mediante Oficio N° 261-2013-MP-FN del 24 de mayo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 12 de diciembre de 2013, acordó autorizar la aplicación de la Décima Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, para los Candidatos en Reserva de la citada Convocatoria, el cual establece que los Candidatos en Reserva a plazas del primer y segundo nivel de la carrera judicial y fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento, podrán ser votados en plaza distinta a la de su postulación, siempre que sea del mismo nivel, especialidad e institución, cuando el Pleno del Consejo así lo estime, conforme al procedimiento establecido en el segundo y tercer párrafo de la Décima Disposición Transitoria y Final;

Que, con los argumentos expuestos en el párrafo precedente, el Pleno del Consejo, en sesión del 14 de enero de 2014, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional; disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el artículo 58° del Reglamento de Concurso para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. PALOMINO SILVA, ORLANDO MISael
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
UTCUBAMBA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. QUISPE JORGE, HENRY ALEXI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ
2. CRUZ SANCHEZ, JHONY ENRIQUE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE RECUAY
3. HUAMAN TIZA, LUCIA DE JESUS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ

4. OSORIO FERNANDEZ, CARMEN ROSA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE
PREVENCION DEL DELITO DE ANCASH
5. CORIMANYA LAZARO EDITH CANDELARIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE OCROS
6. PECHO PECHE, CESAR ARMANDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ
7. CHAVEZ DIAZ, VILMA NORKA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE ASUNCION
8. HUMPIRI ANDIA, PEDRO LINO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE YUNGAY
9. GARCIA BELTRAN, JHOAN MANUEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE
PREVENCION DEL DELITO DE ANCASH
10. DIAZ MENDOZA, HENRY ANIBAL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ
11. ROJAS GUERRERO, LUIS YSSAI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ
12. FLORES SALAZAR, PERCY ROMULO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE POMABAMBA
13. COCHACHI HERRERA, MARIA ELENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ
14. ESPINOZA CUADROS, ESCARLED KARINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE BOLOGNESI
15. VALDERRAMA REYES, HUILDER EDUARDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUARAZ

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Apurímac:

1. ROJAS ENRIQUEZ, HESTELA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
ANDAHUAYLAS

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. FIGUEROA PAUCARPURA, CARLOS ALBERTO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE CAJABAMBA
2. ESCOBAR QUISPE, ABILIO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE CELENDIN
3. VISE AYALA, PAULA TEONILA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE SAN PABLO
4. MELENDEZ PAREDES, ORLANDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE CONTUMAZA
5. QUIROZ HUAMAN, CARMEN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
BOLIVAR
6. SOTEO MONTES, INTI TADEO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE CELENDIN

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. VILLAVICENCIO PIMENTEL, EDISON
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
CALLAO

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cusco:

1. AYQUI MAMANI, JULIA VIRGINIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE LA CONVENCION
2. FERNANDEZ MENDOZA, GIOVANI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
CHUMBIVILCAS
3. LAURA AGUILAR, AMERICO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
CHUMBIVILCAS

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huancavelica:

1. VILCA TORRES, MERCEDES ZARITA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(SUPRAPROVINCIAL) DE HUANCABELICA
2. MEDINA ROMANI, CARLOS MITCHELL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
ESPECIALIZADO EN DELITOS DE
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS
(CORPORATIVO) DE HUANCABELICA

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:

1. APAZA HUISA, LALI MARIBEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
2. RIVERA PEREZ, JOSE LUIS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
3. CAMACHO LEON, GANDHY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
4. TERROBA GUTIERREZ, BLANCA SUSANA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
5. CARUHAPOMA ORTEGA, JUDITH GISELLA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
6. QUISPE PALMA, ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
7. VIZCARRA CUEVAS, LUIS MIGUEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
8. VALENCIA OVIEDO, CARLOS ENRIQUE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO
9. DELGADO DIAZ, JUAN JESUS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE HUANUCO

Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:

1. PERALTA GONZALES, RANDALL EDGAR
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE PISCO
2. FALCON ZELADA, GRACIELA FANNY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE PISCO
3. VILLAMARES MATTIA, YSABEL YULLIANE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE
HUAYTARA

Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:

1. PUMALLA ALVIZ, ADALID NIMER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y
FAMILIA DE HUANCAYO

2. HINOSTROZA TOMAYLLA, YUDITH MABEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE HUANCAYO
3. GUTIERREZ CACERES, DORIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN
4. HUAMAN GAZANIGA, MARIA ANGELICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN
5. CADILLO ROSARIO, JUAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN

Décimo Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. NONTOL DIAZ, KARIN NATALY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SAN IGNACIO

Décimo Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. ACOSTA ROLDAN, TATIHANA LIONIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE HUAYCAN
2. BONIFACIO GUTIERREZ, LEANDRA HAYDEE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE EL AGUSTINO
3. CUEVA QUISPE, KAREN ROSARIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE LA MOLINA - CIENEGUILA
4. VASQUEZ SAICO, BEATRIZ CONSUELO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE LA MOLINA - CIENEGUILA

Décimo Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Madre de Dios:

1. DIAZ UGARTE, LUIS ALBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBOPATA
2. BECERRA GUERRA, EDDY CHANDU FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBOPATA
3. HUALLPA TECSI, EBERT FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBOPATA

Décimo Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. OCAMPO GARCIA, JAVIER ARISTIDES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SECHURA

Décimo Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. CENTENO ESTRADA, ABEL ANGEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA
2. LLERENA MARROQUIN, JESUS SPASKY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE SANDIA
3. DEZA MEDINA, ERICK PAOLO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE SANDIA

Décimo Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. ARANA ALVAREZ, CARMEN PAOLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
2. ULLOQUE SANDOVAL, JUAN CESAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
3. VALDIVIA CORREA, ALONSO DANIEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARMEY
4. ANTICONA MINCHOLA, FERNANDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
5. SANCHEZ SARMIENTO, ERICK ARNALDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARMEY
6. CASTILLO CHAVEZ, MAYRA GUISELA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASMA
7. DAVILA CHICOMA, CLAUDIA HAYDEE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
8. SANCHEZ PINEDO, FREDY ROGER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
9. RAMIREZ MOROCHO, SHIRLEY YASMIN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
10. ORDEMAR HEREDIA, RUBEN JORGE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
11. VASQUEZ AREVALO, ELIA ROSA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
12. BAZAN MEZARINA, PAOLO MARTIN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
13. BENITES MOLINA, ANGELICA MARIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENA (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
14. RODRIGUEZ HERNANDEZ, KATIUSKA LISBETH FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
15. LACHIRA SANDOVAL, ROXANA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
16. LEGOAS LOZADA, KATTY MILAGRO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
17. RIVERA JACO, JULIO CESAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE SANTA
18. VASQUEZ CABRERA, JOSE LUIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
19. HUAMANI RUPAY, FIORELA INES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
20. SALVADOR ESQUIVEL, NILS ERICSON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
21. AGURTO RENTERIA, JORGE ERITZON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASMA

22. MUÑOZ VILLANUEVA, MARIO ALFREDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE PALLASCA
23. AMBULAY GRADOS, SEBASTIANA EDITH FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA

Décimo Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. NEYRA HERRERA, SILVIA DEL CARMEN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE AYABACA

Décimo Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. JIMENEZ PAREDES, SONIA AURORA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE TARATA

Décimo Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. AQUINO CERRO DE GIL, GIOVANA LISSETTE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TUMBES

Vigésimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ucayali:

1. HUANCA JANAMPA, CINTHYA CAROLINA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CORONEL PORTILLO
2. ARANIBAR CORRALES, SHIRLEY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CORONEL PORTILLO
3. VELASQUEZ JUAREZ, JULLY MELVA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE YARINACOCHA

Vigésimo Primero.- Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1041374-4

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1858

Lima, 9 de diciembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 131662-2013 presentado por el señor Willy Enrique Ruiz Muñoz, quien solicita duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Willy Enrique Ruiz Muñoz, identificado con DNI Nº 40846080, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas; por

pérdida del mencionado documento, adjuntando el escrito, mediante el cual se ampara, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 19.11.2013, precisa que el Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, del señor Willy Enrique Ruiz Muñoz, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 10, en la página 76, con el número 28251-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 878-2013/1er.VR, de fecha 02 de diciembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 49-2013 realizada el 02.12.2013;

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 33 del 04 de diciembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al señor Willy Enrique Ruiz Muñoz;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al señor WILLY ENRIQUE RUIZ MUÑOZ, otorgado el 04 de Abril 2008.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1041165-1

JURADO NACIONAL

DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicepresidente regional y consejero regional del Gobierno Regional de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0067 -2014-JNE

Expediente N.º J-2013-01419
SAN MARTÍN

Lima, diez de enero de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N.º 108-2013-GRSM/PCR, N.º 149-2013-GRSM/PCR, N.º 150-2013-GRSM/PCR, N.º 152-2013-GRSM/PCR y N.º 003-2014-GRSM/PCR, de fechas 11 de noviembre y 20 de diciembre de 2013, así como del 2 y 10 de enero de 2014, respectivamente, presentados por la presidencia del Consejo Regional de San Martín.

CONSIDERANDOS

1. Conforme el artículo 30 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), la vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por los dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del presidente regional y vicepresidente regional, y de la mayoría del número legal sus miembros, para el caso de los consejeros regionales.

2. Mediante Acuerdo Regional N.º 089-2013-GRSM/CR (folios 5), de fecha 30 de octubre de 2013, se concedió, por unanimidad, licencia por el plazo de 45 días naturales, sin goce de haber, a César Villanueva Arévalo, en el cargo de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, contados a partir del 30 de octubre de 2013, lo que

significaría que el día 13 de diciembre de 2013 culminaría el plazo para la referida licencia.

3. Según el Oficio N.º 496-2013-DM/PCM (fojas 20), recibido en sede regional el 10 de diciembre de 2013, el señor César Villanueva Arévalo, presidente del Consejo de Ministros, conforme a la Resolución Suprema N.º 371-2013-PCM (fojas 21), comunicó su nombramiento y ejercicio de funciones en el referido cargo, estando a puertas de vencer el plazo de licencia que le otorgó el Consejo Regional de San Martín.

4. En ese contexto, el Consejo Regional de San Martín, en sesión extraordinaria de consejo, de fecha 18 de diciembre de 2013, declaró, por unanimidad, la vacancia de César Villanueva Arévalo en el cargo de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, materializándose tal decisión en el Acuerdo Regional N.º 106-2013-GRSM/CR (fojas 18 a 19), de la misma fecha, por haber excedido el término máximo permitido por el artículo 23 de la LOGR para hacer uso de licencia, incurriendo en la causal del inciso 4 del artículo 30 de la LOGR.

5. Por medio del Oficio N.º 1789-2013-GRSM/SCR, recibido en el despacho ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2013, se notificó a César Villanueva Arévalo del Acuerdo Regional N.º 106-2013-GRSM/CR, que declara su vacancia en el cargo de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, según el cargo de notificación que obra a fojas 39.

6. No habiéndose interpuesto ningún recurso de impugnación dentro del plazo establecido por ley, según certificación suscrita por el director de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional, de fecha 7 de enero de 2014, la misma que corre a fojas 78, y según el Oficio N.º 044-2014-GRSM/SCR, de fecha 8 de enero de 2014, que corre a fojas 77, se desprende que el acuerdo de vacancia ha quedado consentido.

7. Consecuentemente, el Consejo Regional de San Martín, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2013, aprobó el Acuerdo Regional N.º 112-2013-GRSM/CR (fojas 25 a 26), que designó a Carlos Miguel Ramírez Saldaña, consejero regional por la provincia de Huallaga, para que asuma el cargo de vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín, habiéndose consentido el referido acuerdo, según certificación suscrita por el director de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional, de fecha 7 de enero de 2014, la misma que corre a fojas 78.

8. En ese orden de ideas, la presidencia del Consejo Regional de San Martín, mediante el Oficio N.º 150-2013-GRSM/PCR (fojas 24), solicita la expedición de la credencial al accesitario a consejero regional del Gobierno Regional de San Martín por la provincia de Huallaga, para cubrir el cargo de Carlos Miguel Ramírez Saldaña, consejero regional, al ser este elegido como vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín. Sobre el particular, cabe precisar que el accesitario deberá pertenecer a la misma provincia a la que representa la autoridad a la que reemplaza, en este caso a la provincia de Huallaga, de conformidad con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas del Gobierno Regional de San Martín, remitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, con motivo de las Elecciones Regionales 2010 (fojas 31 a 35).

9. Que, habiéndose cumplido con los requisitos formales para la expedición de credenciales y estando a lo dispuesto en los artículos 23 y 30 de la LOGR, en caso de vacancia del presidente regional este es reemplazado por el vicepresidente regional, y considerando que el Jurado Nacional de Elecciones convoca a los reemplazantes y accesitarios, respectivamente, corresponde a) convocar a Javier Ocampo Ruiz en el cargo de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, b) convocar a Carlos Miguel Ramírez Saldaña en el cargo de vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín, y c) convocar al accesitario de Óscar Zevallos Acosta en el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de San Martín por la provincia de Huallaga, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas del Gobierno Regional de San Martín, remitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, con motivo de las Elecciones Regionales 2010 (fojas 31 a 35).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo Regional N.º 106-2013-GRSM/CR, del 18 de diciembre de 2013, que declaró, por unanimidad, la vacancia de César Villanueva Arévalo en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín, por la causal del artículo 30, inciso 4, de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, otorgada a César Villanueva Arévalo, con motivo de las Elecciones Regionales 2010.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial de vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín, otorgada a Javier Ocampo Ruiz, con motivo de las Elecciones Regionales 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Javier Ocampo Ruiz, para que asuma el cargo de presidente regional del Gobierno Regional de San Martín, para completar el periodo de gobierno regional 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Quinto.- APROBAR el Acuerdo Regional N.º 112-2013-GRSM/CR, del 18 de diciembre de 2013, que designó, por unanimidad, a Carlos Miguel Ramírez Saldaña en el cargo de vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la credencial de consejero regional del Gobierno Regional de San Martín, otorgada a Carlos Miguel Ramírez Saldaña, con motivo de las Elecciones Regionales 2010.

Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Carlos Miguel Ramírez Saldaña, para que asuma el cargo de vicepresidente regional del Gobierno Regional de San Martín, para completar el periodo de gobierno regional 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Octavo.- CONVOCAR a Óscar Zevallos Acosta, para que asuma el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de San Martín, para completar el periodo de gobierno regional 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1041648-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban el “Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 257-2014-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, mediante Oficio N.º 797-2013-MP-FN-Fisc. Coordinadora.UCAVT, la Fiscal Superior Coordinadora

de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, hace de conocimiento la elaboración del "Protocolo del Ministerio Público para la Atención de Víctimas de Trata de Personas";

Que, el instrumento en mención, tiene como finalidad establecer criterios comunes de actuación conjunta que permitan abordar de manera más eficiente los casos de trata de personas, de tal forma que permitan fijar pautas necesarias para los actores del Ministerio Público y para las demás Instituciones del Sistema de Justicia que combaten este flagelo;

Que, estando a lo antes descrito, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente que aprueba el "Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique el Protocolo antes mencionado, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 258-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ENRIQUE GALAN PISFIL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, y su condición de Coordinador, materia de la Resolución N°1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ADOLFO EDWARD CAYETANO ESPINOZA, Fiscal Provincial Titular Penal de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, y su condición de Coordinador, materia de las Resoluciones N°1720-2009-MP-FN y N°1733-2009-MP-FN, de fechas 25 y 27 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRLA CECILIA FARFAN PARADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ica, materia de la Resolución N°1917-2012-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2012.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor ADOLFO EDWARD CAYETANO ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía

Superior Penal de Pisco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ica, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, a los doctores:

- EDUARDO ENRIQUE GALAN PISFIL.
- MIRLA CECILIA FARFAN PARADO.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 259-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO:

Los oficios N°4081-2013-MP-PJFS-AMAZONAS, N°0004-2014-MP-PJFS-AMAZONAS y N°0006-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LADY DIANA NUÑEZ DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de la Resolución N°543-2012-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora LADY DIANA NUÑEZ DIAZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARIA DEL CARMEN MORE SALAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor FEDERICO DANIEL PERALTA LUI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocallí.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 260-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO:

El oficio N°81-2014-FEDTID-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FELIPE ELIAS SILVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Trujillo, materia de la Resolución N°1000-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor FELIPE ELIAS SILVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Iquitos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Loreto, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 261-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 004-2014-CNM, de fecha 13 de enero de 2014, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores: Romina Azucena Velásquez Bolívar, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, y Rosmery Amparo Castellanos Vilca, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa y Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROMINA AZUCENA VELÁSQUEZ BOLÍVAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución N° 120-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSMERY AMPARO CASTELLANOS VILCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución N° 186-2012-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROMINA AZUCENA VELÁSQUEZ BOLÍVAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ROSMERY AMPARO CASTELLANOS VILCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 262-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL LUIS CHAVEZ AYALA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 558-2013-MP-FN y 4292-2013-MF-FN, de fechas 26 de febrero y 26 de diciembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MANUEL LUIS CHAVEZ AYALA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Corongo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor EDGARDO RIVERA TROYA como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Nauta.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor PAUL RENZO RODAS VELA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora MARIA DEL PILAR BLANCO SALA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora DAYSY ARACELLY ALVARADO ZAVALETAA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Corongo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Santa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 263-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del año 2013;

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARY DIANA SONO ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 264-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor GUILLERMO SALOMON HUARANCCA ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto- Nauta.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora LUCERO DANTE RIVAS CERVANTES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 265-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Amazonas;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CAMACHO RUEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1636-2011-MP-FN, de fecha 22 de agosto del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor SEGUNDO TITO CHILON BARTUREN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Amazonas; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2163-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO TITO CHILON BARTUREN, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 266-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Cajamarca, Puno y San Martín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN BAUTISTA MONZON MAMANI, como

Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1016-2007-MP-FN y N° 1159-2010-MP-FN, de fechas 29 de agosto del 2007 y 07 de julio del 2010, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MADELEINE VIRGINIA CÓRDOVA IRIARTE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1512-2008-MP-FN y N° 1375-2009-MP-FN, de fechas 04 de noviembre del 2008 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora NATTALI CANDY TAPIA MONTES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1375-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDGARDO SERAPIO CARPIO YZAGUIRRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 897-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NELLY DEL PILAR VERONA FARRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delitos de San Martín con sede en Tarapoto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 559-2012-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CRISTINA RUTH TEJADA VELEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 198-2013-MP-FN, de fecha 24 de enero del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1497-2013-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora NAYDU ELIZABETH LAZO CUADROS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor ERNESTO ENJELBERTO CUEVA HUACCHA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2165-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2656-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EBELIT MARALYN VASQUEZ SANCHEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1150-2011-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2011.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor JUAN BAUTISTA MONZÓN MAMANI, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor EDGARDO SERAPIO CARPIO YZAGUIRRE, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora NAYDU ELIZABETH LAZO CUADROS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor ERNESTO ENJELBERTO CUEVA HUACCHA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la doctora MADELEINE VIRGINIA CÓRDOVA IRIARTE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al doctor ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito (sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora EBELIT MARALYN VASQUEZ SANCHEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Vigésimo.- Designar a la doctora NATTALI CANDY TAPIA MONTES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombrar a la doctora NELLY DEL PILAR VERONA FARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas.

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombrar a la doctora CRISTINA RUTH TEJADA VELEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Moquegua, Puno y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 267-2014-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash, Huánuco, Piura y Santa;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos despachos fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALAN WILMER SUAREZ FERRER, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Amarilis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA JANET VILLAR CASTRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 916-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIOVANA LISSETTE AQUINO CERRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 829-2009-MP-FN, y N° 4177-2013-MP-FN, de fechas 19 de junio del 2009 y 23 de diciembre del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora ELVA JUANA CORDERO TAMARIZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3028-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre del 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor ALAN WILMER SUAREZ FERRER, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor TONY WAGNER CHANGARAY HUAMÁN, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GABRIELA MILAGROS BURGOS RUIDIAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA JANET VILLAR CASTRO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huarmey, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora GUISELA LIZ DEL CARMEN ZÚÑIGA RONDAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora ELVA JUANA CORDERO TAMARIZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Huánuco, Piura y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales Mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 268-2014-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor wilson salazar reque, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3986-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora NANCY CARRIÓN VELÁSQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor WILSON SALAZAR REQUE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora NANCY CARRIÓN VELÁSQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041828-12

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de agencias y oficina principal ubicadas en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 6613-2013

Lima, 5 de noviembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Azteca del Perú S.A. el día 24 de octubre de 2013, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de dos (02) agencias y el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de dos (02) agencias y el cierre de una (01) agencia, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de dos (02) agencias que se detallan a continuación:

Nº	Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Agencia	Bagua Grande	Av. Chachapoyas N° 2089	Av. Chachapoyas N° 1796	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
2	Agencia	Nazca	Calle Lima N° 429	Calle Lima N° 615 - 1º piso	Nazca	Nazca	Ica

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de una (01) agencia ubicada en Av. Hoyos Rubio N° 373, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1041109-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6654-2013

Lima, 6 de noviembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Azteca del Perú S.A. el día 24 de octubre de 2013, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de la oficina principal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de una oficina principal, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de la oficina principal, según el siguiente cuadro:

Tipo	De: (Dirección Actual)	A: (Nueva Dirección)
Oficina Principal	Calle B Mz. D Lote 4B Urbanización Bocanegra, distrito, provincia y departamento del Callao.	Av. República de Panamá N° 3591 oficina N° 1601 (Cruce con la Calle Los Zorzales), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1041106-1

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 7316-2013

Lima, 13 de diciembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A., para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de la agencia Elektra Cajamarca ubicada en el Jirón Amazonas N° 737, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1041105-1

Autorizan ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 160-2014

Lima, 14 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Lourdes Lizeth Barahona Castillo para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, por Resolución SBS N° 5170-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, se autorizó la inscripción de la señora Lourdes Lizeth Barahona Castillo como Corredora de Seguros de Personas.

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, convocada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° del precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a correderos de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013; así como por lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6-2014 de fecha 03 de enero de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Lourdes Lizeth Barahona Castillo, con matrícula número N-4145, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1041138-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 312-2014

Lima, 17 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una agencia ubicada en el departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 16 de diciembre de 2013 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 ° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de una agencia ubicada CPM El Pedregal Mz, I Lte. 04, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1041714-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 329-2014

Lima, 20 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eduardo Antonio Rebaza Quisquiche para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Eduardo Antonio Rebaza Quisquiche, postulante a Corredor de Seguros de Personas persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Eduardo Antonio Rebaza Quisquiche con matrícula número N-4169, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.-Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1041080-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2014-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 06 de enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento de gestión institucional que regula la estructura organizativa y la dinámica institucional de una entidad pública, acorde con los lineamientos de su elaboración y aprobación previstos por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM.

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que se formula a partir de la estructura básica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, debiendo asimismo, aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 301-2010-AG, del Ministerio de Agricultura se declara culminada la transferencia de las funciones "e" y "q" del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, los artículos 136 y 137 de la Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, definen a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre como un órgano de línea de de tercer nivel organizacional que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, previo análisis administrativo y normativo, de no duplicidad de funciones y efectos presupuestales, además de superar las observaciones formuladas al proyecto inicial, ha emitido el Informe Técnico Nº 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI.

Que, mediante Informe Legal Nº 1107-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, considera que la aprobación de dichos instrumentos normativos se hace necesaria a fin de complementar las funciones de los órganos comprendidos en la estructura orgánica, adecuar la denominación de algunas unidades orgánicas por disposición legal expresa y uniformizar su denominación dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD. Refiere asimismo que en virtud a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-RMDD/CR, modificada mediante Ordenanza Regional Nº 026-2012-RMDD/CR, el órgano responsable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha implementado y concluido las acciones administrativas de revisión y levantamiento de observaciones de los documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mereciendo opinión técnica favorable para su aprobación a través de una Ordenanza Regional.

Que, en mérito a lo expuesto en el Oficio Nº 1833-2013-GOREMAD/PR, de la Presidencia Regional, se remite lo actuado a la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, la misma que ha emitido el Dictamen Nº 011-2013-GOREMAD/CAMAYCN, el mismo que concluye y recomienda la aprobación, previo análisis y debate, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, siguientes:

A) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de VII Títulos, incluyendo las Disposiciones Generales y las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y de 64 artículos.

B) Organigrama Estructural

C) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el cual comprende un total de 96 (noventa y seis) cargos estructurales, que tienen la condición de previstos; según consta del documento anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente norma regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

JONATAN OVALLE FPOCORI
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

1041582-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva y Ejecutor Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003285**

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, el Jefe de la Institución tiene, entre otras, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00001226 de fecha 14 de setiembre de 2006 se designó, a la señorita Claudia Noelia Delgado Vega como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 15 de setiembre de 2006.

Que, a través del Memorando N.º 187-092-000014535, recibido el 13 de enero de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica que la citada funcionaria ha sido seleccionada mediante Concurso Público de Méritos N.º CPM031, para cubrir la plaza de Especialista de Atención y Orientación II, por lo que solicita se emita la Resolución Jefatural que deje sin efecto su designación como Auxiliar Coactivo del SAT, con efectividad a partir del 2 de enero de 2014.

Estando a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la designación de la señorita Claudia Noelia Delgado Vega como Auxiliar Coactivo del SAT, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00001226, con efectividad desde el 2 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1041561-1

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003289**

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, el Jefe de la Institución tiene, entre otras, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00000508 de fecha 30 de julio de 2004 se designó, en vía de regularización al señor Juvenal Nicanor Luján Dueñas como Ejecutor Coactivo del SAT, a partir del 20 de julio de 2004.

Que, a través del Memorando N.º 187-092-000014563, recibido el 16 de enero de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica que el citado funcionario laboró en el SAT hasta el 15 de enero de 2014, por lo que solicita se emita la Resolución Jefatural que deje sin efecto su designación como Ejecutor Coactivo del SAT, con efectividad desde el 16 de enero de 2014.

Estando a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del señor Juvenal Nicanor Luján Dueñas como Ejecutor Coactivo del SAT, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00000508, con efectividad a partir del 16 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1041561-3

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003288**

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N.º 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se estableció que el Instituto de Radio y Televisión del Perú debe programar en el horario que considere conveniente su Directorio, los avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N.º 27736, señala que la remisión de las ofertas de empleo se efectuará con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo a ofertar, a través del funcionario que haya sido designado como responsable mediante resolución del titular de la entidad, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), régimen que exige a las entidades públicas publicar las convocatorias en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057.

Que, con Oficio Múltiple N.º 116-2013-MTPE/3/18, del 11 de noviembre de 2013, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha comunicado que dicha dirección, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones es la encargada de realizar la función del Programa Red Cil Proempleo, referida a la publicación de las vacantes de empleo.

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003244, de fecha 22 de noviembre de 2013, se designó al señor Víctor Edulfo Angulo Chavarría, Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo que el SAT tenga previsto concursar, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N.º 012-2004-TR.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003281, de fecha 9 de enero de 2014, se dejó sin efecto la designación del citado funcionario como Gerente de Recursos Humanos del SAT, a partir del 13 de enero de 2014, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003244, a partir de la citada fecha.

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003282, de fecha 9 de enero de 2014, se designó al señor Winston Ricardo Arana Olcese como Gerente de Recursos Humanos del SAT, a partir del 13 de enero de 2014.

Que, a través de Memorando N.º 245-092-00000116, recibido el 16 de enero de 2014, la Gerencia Central de Administración de Recursos solicita la emisión de la Resolución Jefatural que deje sin efecto la designación del señor Víctor Edulfo Angulo Chavarria, como responsable de remitir las ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se designe al señor Winston Ricardo Arana Olcese como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del SAT a la entidad señalada.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, y a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 012-2004-TR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003244, con efectividad desde el 13 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Designar al señor Winston Ricardo Arana Olcese, Gerente de Recursos Humanos del SAT, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo que el SAT tenga previsto concursar, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N.º 012-2004-TR.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del SAT.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1041561-5

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003291

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se crea el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de mayo de 2013, el Jefe de la Institución tiene, entre otras, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003280 de fecha 8 de enero de 2014 se dejó sin efecto, en vía de regularización, la designación de la señora Mery Gladys Ramos Salvador en el cargo de Ejecutor Coactivo del SAT, a partir del 2 de enero de 2014, por cuanto dicha funcionaria ha sido seleccionada mediante Concurso Público de Méritos N.º CPM023, para cubrir la plaza de Especialista de Impugnaciones 1era Instancia III de la Gerencia de Impugnaciones del SAT.

Que, según se desprende de los Informes Legales N.º 286-2010-SERVIR/GG-OAJ y 175-2011-SERVIR/GG-OAJ, emitidos el 28 de setiembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011, respectivamente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, ha señalado que el encargo resulta aplicable en el régimen de la actividad privada, con carácter temporal, excepcional y motivado.

Que, asimismo, mediante Informe N.º 274-2012-SERVIR/GG-OAJ emitido el 19 de marzo de 2012, SERVIR ha opinado que no existe impedimento para

encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a un Auxiliar Coactivo, en tanto este último haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor, requiriéndose además que se cumpla con las condiciones propias del encargo, como son la temporalidad, excepcionalidad, fundamento, compatibilidad con niveles de carreras superiores al trabajador, ausencia del titular, entre otros.

Que, según lo establecido en el artículo 10 literal h) del Decreto Legislativo N.º 1023, constituye parte de las funciones de SERVIR, el opinar de manera vinculante sobre las materias de su competencia, las cuales están contextualizadas en el marco de la Política Nacional del Servicio Civil.

Que, ante la vacancia del cargo de Ejecutor Coactivo, la Gerencia de Ejecución Coactiva emitió el Informe N.º 284-092-00000168, proponiendo se encargue temporalmente dicha función a la señora Patricia Geiser Caballero Moran, Analista Auxiliar Coactivo III del SAT, por cuanto la citada funcionaria ha ingresado a esta Entidad por concurso público de méritos, desempeñando la referida función desde el 01.10.2008; asimismo cumple con el perfil legal mínimo requerido para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo, ya que cuenta con el título profesional de Abogado vigente, encontrándose hábil para ejercer la profesión (Reg. CAL N.º 43698); adicionalmente cuenta con más de 03 años como Auxiliar Coactivo y posee conocimientos comprobados en temas de tributación municipal y derecho administrativo, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, acogiendo dicha propuesta, la Gerencia de Recursos Humanos del SAT remite el Memorándum N.º 187-092-000014568, recibido el 17 de enero de 2014, solicitando la emisión de la Resolución Jefatural que encargue las funciones de Ejecutor Coactivo a la señora Patricia Geiser Caballero Moran, Analista Auxiliar Coactivo III del SAT, por un período de 90 días.

Estando a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por ordenanza N.º 1698;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a partir del 17 de enero de 2014, el cargo de Ejecutor Coactivo del SAT a la señora Patricia Geiser Caballero Moran, a tiempo completo y dedicación exclusiva; en tanto dure el Proceso de Selección y designación del nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1041561-2

Designan funcionarios en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003292

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad,

así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003245 de fecha 26 de noviembre de 2013, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir 115 plazas vacantes de la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00014571, recibido el 17 de enero de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que los señores David Paul Rosas Gandullia y Gabriela Mayra Sánchez Montero, han resultado ganadores del citado Concurso Público de Méritos para ocupar el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I; por lo que solicita la emisión de la Resolución Jefatural que los designe en el cargo referido, con efectividad desde el 2 de enero de 2014.

Estando a lo dispuesto por artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en vía de regularización, a los siguientes funcionarios como Analista Auxiliar Coactivo I, con efectividad desde el 2 de enero de 2014:

- David Paul Rosas Gandullia.
- Gabriela Mayra Sánchez Montero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1041561-4

MUNICIPALIDAD DE
SAN BARTOLO

Aprueban el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, solicitado mediante Oficio N.º 004-2014/SG/MDSB, recibido el 22 de enero de 2014).

ORDENANZA N.º 117-2011/MDSB

San Bartolo, 28 de enero de 2011.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Enero de 2011, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha expedido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Apruébese la Ordenanza del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, el mismo que consta de 8 Títulos y 90 artículos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; el cual será difundido en el Portal de la Página Web Institucional.

Artículo Segundo.- Derógese la Ordenanza N.º 066-2007/MDSB de fecha 25 de Enero del 2007; por la cual se aprobado el anterior Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría general Realizar la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y además proceder a la difusión del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de San Bartolo aprobado y que en Anexo forma parte de la presente en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1041369-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES

Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 001-2014-SGCHU-GDU-MDSMP**

San Martín de Porres, 6 de enero del 2014

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N.º 67852-01-2013 de fecha 12 de Diciembre del 2013 y acumulados, promovido por CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A., debidamente representado por su Apoderada Sra. Pilar Verónica Rimachi Martínez, mediante el cual solicita Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4" y Comercio Vecinal "C2", del inmueble con un área de 39,313.27 m², constituido por la Parcela N.º 27, signado con Unidad Catastral N.º 10636, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral N.º 307216 y su continuación en Partida Electrónica N.º 43980351 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Las Mercedes 3^a Etapa", ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Esquela de Notificación N.º 586-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP del 20 de diciembre de 2013 se notifica a la empresa recurrente a efectos que subsane las observaciones que indica el propio documento, otorgándole para tal efecto el plazo perentorio de siete (07) días hábiles conforme al numeral 39.3) del Artículo 39º del Reglamento de la Ley N.º 29090 – Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2013-VIVIENDA, bajo apercibimiento de declararse improcedente el procedimiento en caso de

incumplimiento; dichas observaciones fueron notificadas conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 350-2013-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP del 17 de diciembre de 2013. Dicha Esquela es respondida por la administrada con el Exp. N° 00339-01-2014 del 03 de enero de 2014;

Que, según el numeral 39.2) del artículo 39º, el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Certificado de Zonificación y Vías aplicables en la fecha de ejecución de la habilitación urbana o en el caso que sea favorable, los parámetros vigentes; bajo este sustento, se considera válido la aplicación del Certificado de Zonificación y Vías N° 212-97-MML/MDMU de fecha 09 de Mayo de 1997, presentado en el documento del visto, debiendo en este caso respetar las zonificaciones asignadas en su época de Residencial de Densidad Media R-4 y Comercio Vecinal C-2, y se contemplará el Cuadro de Aportes aplicable en esa época, establecida en el Reglamento Nacional de Construcciones – RNC;

Que, con declaración jurada adjunta en documento del visto, CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A., a través de su apoderada Sra. Pilar Verónica Rimachi Martínez, deja en garantía a los lotes 12, 21 y 26 de la Manzana "A", Lote 30 de la Manzana "B", lotes 14 y 15 de la Manzana "C" y Lote 6 de Manzana "E" por el déficit de aporte de Recreación Pública, siendo su cálculo resultante de 792.01 m²; asimismo deja en garantía al Lote 18 de la Manzana "A" por el déficit de aporte de Ministerio de Educación, siendo su cálculo resultante de 196.87 m²;

Que, el profesional técnico de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, a través del Informe N° 005-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP del 06 de enero de 2014, señala que: "...habiéndose efectuado la inspección ocular al terreno materia de autos, se advierte que el proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial Densidad Media "R4" y Comercio Vecinal "C2" viene respetando los Planes Urbanos, así como cuenta con las obras concluidas de agua potable, alcantarillado, electrificación, quedando pendiente las obras de pavimentación de pistas y veredas. Asimismo, se aprecia que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Reglamento Nacional de Construcciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por esta Corporación Municipal vigente durante el inicio del trámite; recomendando la derivación de los actuados al área legal de la Subgerencia a efectos del Visto Bueno respecto del Proyecto de Resolución que aprobaría la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada de autos;

Que, el artículo 23º de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090 y modificatorias establece los requisitos y el procedimiento a seguir respecto de la aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, procedimiento al que se acoge la empresa CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. y otros; del mismo modo, en los artículos 38º y 39º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, regula la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, estableciendo los requisitos y el procedimiento para su aprobación, señalando que de ser conforme la solicitud, la Municipalidad, emitirá la Resolución de aprobación y de ser el caso la recepción de obras; de existir observaciones al expediente, éstas serán comunicadas expresamente y por escrito al recurrente, quien podrá subsanarlas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de ser conforme la solicitud, la Municipalidad, emitirá la Resolución de aprobación dentro de los dos (02) días hábiles siguiente, la misma que constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, como ocurre en el caso de autos, tal como señala el referido informe técnico;

Que, el trámite de Habilitación Urbana, en general, en sus diversas variantes (Nueva, Regularización y de Oficio) y modalidades, que establece la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, es el proceso de convertir un terreno rústico o erial en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas; adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes

de comunicaciones; concepto del que se desprende su naturaleza eminentemente técnica del procedimiento de habilitación urbana y por ende también del trámite de regularización habilitación urbana ejecutada. En tal sentido, el Informe N° 005-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP, constituye el sustento principal para continuar con el trámite que corresponda, coadyuvado por el informe legal, para resolver el pedido;

Que, habiendo cumplido la empresa recurrente con los requisitos y disposiciones que señala el citado informe técnico, cuya opinión es favorable, y estando la titularidad del predio por parte de CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. que demuestra personería jurídica y representación, así como presenta la autorización del resto de copropietarios registrales en los actuados, corresponde aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, en atención a las disposiciones de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al Procedimiento N° 4.3.9 del TUPA de la MDSMP, aprobado con Ordenanza N° 351-MDSMP del 18 de Setiembre del 2013, la Unidad Orgánica encargada de resolver los trámites de aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, como el caso de autos, es la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, que debe emitir el acto administrativo correspondiente en concordancia con la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la MDSMP, aprobado por Ordenanza N° 215-MDSMP y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2011/MDSMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20/07/2011, por el que las subgerencias están facultadas a emitir resoluciones en primera instancia en los asuntos de su competencia, como el caso de autos, debiendo aprobar el pedido de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada solicitada, en concordancia con el artículo 195º de la Constitución Política del Estado que señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", siendo competentes, entre otros, para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – LOM que señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; en estricto desempeño de sus atribuciones como autoridad local establecidas en el numeral 3) del artículo 79º de la LOM, en cuanto organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, con Informe N° 002-2014-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 06 de Enero del 2014, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el pedido de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, conforme a los artículos 38º y 39º del Reglamento, y otros conforme al Proyecto que adjunta el Informe N° 005-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP, Notificándose conforme a Ley;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme a la normativa glosada y a las situaciones señaladas, conforme al TUPA y al ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4" y Comercio Vecinal "C2" del inmueble con un área superficial de 39,313.27 m², constituido por la Parcela N° 27, signado con Unidad Catastral N° 10636, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral N° 307216 y su continuación en Partida Electrónica N° 43980351 de

la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Las Mercedes 3º Etapa", ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano N° 001-2014-SGCHU-GDU/MDSMP y la Memoria Descriptiva; que forman parte integrante de dicho acto administrativo.

Artículo Segundo.- DECLARAR cumplidas las obras de agua potable, alcantarillado y electrificación y AUTORIZAR a CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras de Habilitación Urbana como son las obras de pavimentación de pistas (calzadas) y veredas (aceras) y señalización de la Habilitación Urbana del terreno de 39,313.27 m², computados a partir del ingreso del expediente, es decir, desde el 12 de diciembre de 2013 hasta el 11 de diciembre del 2016. Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Diseño.- Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS

DESCRIPCION	AREA (m ²)
Área Bruta	39,313.27
Área Útil de Viviendas "R4"	22,173.39
Área Útil de Viviendas "C2"	1,427.00
Área de Ministerio de Educación	543.57
Área de Recreación Pública	3,280.40
Área de Vías	11,888.91

TELECOMUNICACIONES:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con los operadores comerciales del servicio para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½", finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de f'c=175Kg/cm² de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas

calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad f'c=175Kg/cm² y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "ADECUACION URBANISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de febrero del 2001.

Asimismo, el cuadro de aportes reglamentarios para las áreas asignadas con Zonificación Residencial de Densidad Media "R4" es la siguiente:

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA "R4"

APORTE	%	R.N.C.	PROYECTO	DEFICIT
Recreación Pública	11	4,072.41	3,280.40	792.01
Ministerio de Educación	2	740.44	543.57	196.87

Artículo Tercero.- DISPONER a CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. el pago del déficit del aporte de Recreación Pública por el área de 792.01 m², a redimirse en dinero a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y del pago del déficit del aporte de Ministerio de Educación por el área de 196.87 m², a redimirse en dinero al Ministerio de Educación, quedando en garantía de pago por el déficit de aporte por Recreación Pública los lotes 12, 21 y 26 de la Manzana "A", lote 30 de la Manzana "B", lotes 14 y 15 de la Manzana "C" y lote 6 de la Manzana "E"; y quedando en garantía de pago por el déficit de aporte por Ministerio de Educación al lote 18 de la Manzana "A" del Programa de Vivienda Residencial Las Mercedes 3º Etapa, los cuales serán cancelados antes de la recepción de obras de habilitación urbana.

Artículo Cuarto.- DISPONER la preindependización y anotación preventiva de los lotes en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con un total de 179 lotes (178 lotes de vivienda y 1 lote destinado al Ministerio de Educación), distribuidos en 5 manzanas, tal como consta en el plano aprobado y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER a la CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. cuyo representante legal es la Sra. PILAR VERONICA RIMACHI MARTINEZ, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, concediéndole para ello treinta (30) días hábiles de haber tomado válido conocimiento del citado acto administrativo, debiendo asumir los gastos para tales fines.

Artículo Sexto.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para efectos de la inscripción de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y al Ministerio de Educación; y REMITIR una copia del expediente de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento.

Artículo Séptimo.- COMUNICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Registro Tributario, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de la presente Aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para los fines correspondientes.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR conforme a Ley a la CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A. cuyo representante legal es la Sra. PILAR VERONICA RIMACHI MARTINEZ, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DIAZ VELASQUEZ
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 146 -2013-GDU/MDSM

San Miguel, 13 de diciembre de 2013

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El expediente Nº 06725-2013 seguido por La Empresa PORTAL SANTA CLARA S.A.C. con RUC Nº 20544155831, representado por Rafael SIMPSON LLOSA, identificado con DNI Nº07796832, en el que solicita la aprobación de la Habilitación Urbana, Modalidad C, con Construcción Simultánea y evaluación previa por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para uso Residencial de Densidad Alta (RDA), del terreno rústico de 19,954.56 m², denominado Sección 4B (Sector Oeste), ubicado frente: a la manzana urbana KP de la Urb. Maranga 1era etapa (propiedad de terceros) y, colindante a la Sección 4A (Sector Oeste), Parcela 2D (propiedad de terceros), MZ-KSA y MZ-KSB de la Urb. Maranga 1era Etapa; y colindante también a las vías Jirón Manco II, Ca. Choquehuanca y Av. Padre Urraca, jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Julio de 2013, PORTAL SANTA CLARA S.A.C. cuyo representante legal don Rafael Augusto Simpsom Llosa, identificado con DNI Nº07796832, solicita la aprobación de la Habilitación Urbana, Modalidad C, con Construcción Simultánea y evaluación previa por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para uso Residencial de Densidad Alta (RDA), correspondiente al terreno rústico de 19,954.56 m², constituido en la Sección 4B (Sector Oeste), calificado con Zonificación Residencial de Densidad Alta (RDA).

Que, según Certificado de Zonificación y Vías Nº 986-2012-MML-GDU-SPHU, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde un 24% de aportes reglamentarios distribuidos de la siguiente manera: 16% a Recreación Pública, un 2% a Parques Zonales (SERPAR), para Servicios Públicos Complementarios: un 2% para Educación y un 4% a la Municipalidad Distrital respectiva. Sin embargo por tratarse de una Habilitación Urbana especial para fines residenciales, con el fondo de financiamiento MI VIVIENDA, se ha contemplado los aportes descritos en la Ordenanza Nº 836-MML artículo 8º, cuadro Nº2, con un 10 % de aportes reglamentarios distribuidos de la siguiente manera: 8% para Recreación Pública (1,262.89.m²) de los cuales se dejara en físico 2,764.05 m² y para Servicios Públicos Complementarios un 2% para Educación (315.72 m²) este último sera redimido en dinero.

Que, el pago de déficit de aporte al Ministerio de Educación, quedará pendiente hasta antes de la resolución que apruebe la Recepción de Obras, quedando como garantía de pago el terreno rústico materia de la presente Resolución, ello conforme al artículo 10º de la Ordenanza Nº836-MML.

Que, el administrado ha cumplido con acompañar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, otorgado por el Ministerio de Cultura: CIRA Nº2012-300/ MC de fecha 14 de agosto del 2012, en el cual concluye que el terreno rústico en mención no colinda con zona arqueológica alguna, no habiendo encontrado vestigios arqueológicos en la superficie evaluada, señalando que dicho certificado quedará sin efecto si en el proceso de remoción del mismo se hallasen restos arqueológicos, ante lo cual el administrado esta en la obligación legal de paralizar las obras e informar inmediatamente al Ministerio de Cultura, a fin de evaluar el caso.

Que, mediante Informe Nº 223-2013-SGFUC-GDU/MDSM de fecha 13 de Diciembre del 2013 e

informe técnico Nº 130-2011-jbc-SGFUC-GDU/MDSM, emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro; se ha evaluado técnica y administrativamente el Expediente Nº 06725-2013, cumpliendo con presentar la documentación de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, para el trámite de Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C, con Construcción Simultánea y evaluación previa por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas.

Que asimismo, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, mediante Acuerdo Nº 05-2013 de fecha 02 de Diciembre del 2013, dictaminó favorable la Habilitación Urbana, Modalidad C, con Construcción Simultánea y evaluación previa por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para uso Residencial de Densidad Alta (RDA), del terreno rústico de 19,954.56 m², denominado Sección 4B (Sector Oeste), aceptándose la redención en dinero del déficit de aporte reglamentario de acuerdo a la Ordenanza Nº 836-MML.

Que con el visto bueno de la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro; y estando los fundamentos expuestos en los considerados y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley Ley Nº29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº29476 Ley que modifica y complementa la Ley Nº29090, D.S Nº 008-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Ordenanzas Nº341-MML y Nº836-MML;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con el Planeamiento Integral (Feria Internacional del Pacífico) aprobado con R.A. Nº 291-04-MLM-DMDU, de fecha 11 de junio de 2004, según Plano Nº 020-2004-MLM-DMDU-DHU y Planeamiento Integral: (Parcelas 2A, 2C y 2D) aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 901-2008-GDU/MDSM de fecha 21 de Octubre de 2008, Plano Nº 01A-HU-SGFUC-GDU/MDSM, Plano Nº 01B-HU-SGFUC-GDU/MDSM, Plano Nº 01C-HU-SGFUC-GDU/MDSM y Plano Nº 01D-HU-SGFUC-GDU/MDSM, La Habilitación Urbana, Modalidad C, con Construcción Simultánea y evaluación previa por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para uso Residencial de Densidad Alta (RDA), del terreno rústico de 19,954.56 m², denominado Sección 4B (Sector Oeste), ubicado frente: a la manzana urbana KP de la Urb. Maranga 1era etapa (propiedad de terceros) y, colindante a la Sección 4A (Sector Oeste), Parcela 2D (propiedad de terceros), MZ-KSA y MZ-KSB de la Urb. Maranga 1era Etapa; y colindante también a la vías Jirón Manco II, Ca. Choquehuanca y Av. Padre Urraca, jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa PORTAL SANTA CLARA S.A.C. cuyo representante legal es don Rafael Augusto Simpsom Llosa, identificado con DNI Nº 07796832, para ejecutar en el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución; las obras de Habilitación Urbana Modalidad C, con Construcción Simultánea del terreno rústico de 19,954.56 m², denominado Sección 4B (Sector Oeste), de acuerdo al siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS

Área Bruta:	19,954.56 m ²
Área Bruta para el cálculo de aportes:	15,786.21 m ²
Área Util:	13,129.16 m ²
Área Afecta a Vías:	4,168.35 m ²
Lote 1 (RP):	402.12 m ²
Lote 2 (RP):	373.97 m ²
Lote 3 (RP):	268.10 m ²
Lote 4 (RP-SUP):	1,719.86 m ²
Lote 5 (RDM/CV):	1,927.19 m ²
Lote 6 (RDA):	11,094.97 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

Aportes	Ord.836/MML	Porcentaje	Proyecto	Déficit
Recreación Pública	1,262.89 m ²	8%	2,764.05 (*)	0.00
Ministerio Educación.	315.72 m ²	2%	0.00 (**)	399.09 m ² (se redimirá en dinero)

(*) El Aporte a Recreación Pública esta contemplado en el lote 4, y lotes 1,2 y 3, existiendo un sumando un total 2,764.05 m², existiendo así un exceso de aporte de 1,501.16 m²

(**) Se acepta la redención en dinero de los déficits de aportes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 836-MML.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- De acuerdo a la Carta N° 068-2013/EGP-C-SEDAPAL de fecha 22 de Julio de 2013, el inmueble submateria podrá contar con los servicios de agua potable y alcantarillado, bajo las siguientes condiciones:

Para el servicio de agua potable, deberán proyectar e instalar tuberías de Ø 200 mm PVC PN 10 por la Av. Rafael Escardo y Calle Mancio II, desde la tubería existente de 250 mm PVC ubicada en la esquina de ésta con la Av. La Marina hasta cubrir el frente de su terreno.

Para el servicio de alcantarillado, deberán proyectar e instalar una nueva red secundaria de alcantarillado en la calle Padre Urraca cuadras 1, 2, y 3 con descarga al buzón del colector primario ubicado en la Av. La Marina frente a al N° 2574, de acuerdo al croquis adjunto. Esta solución podría implicar además el diseño de una cámara de bombeo de desagües por las condiciones topográficas de la zona.

ENERGÍA ELECTRICA:

Electricidad.- De acuerdo a la Carta de EDELNOR N° EC-1053879-2013 de fecha 17 de Junio de 2013, el inmueble submateria puede contar con suministro de energía con una demanda máxima de 2119.79W. Para ello deberá cumplir un área de terreno de 1 subestación de distribución eléctrica de tipo convencional de 5.00 m x 7.00 m (ancho y largo) y cuatro subestaciones de distribución eléctrica de tipo boveda (trabajos de con expansión sutancial) de 3.00 m x 6.00 m (ancho y largo), en el primer piso adyacente al límite de propiedad (primer piso) con acceso independiente, teniendo aires libres y derechos de servidumbre.

TELEFONIA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas el administrado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A. de dicha Compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Asimismo la construcción de las redes de distribución de telecomunicaciones deben ser subterráneas, según El Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica E.C. 040, redes de instalación y telecomunicaciones según los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto: El diseño e implementación de la infraestructura de telecomunicaciones para las Habilidades Urbanas deben observar las normas técnicas específicas que aprobará el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Normas generales, Item 1: La construcción de las redes de distribución de telecomunicaciones en habilitaciones urbanas deben ser subterráneas con excepción de aquellas zonas de escasos recursos económicos señaladas por la Municipalidad respectiva.

PAVIMENTOS:

Corresponde realizar las calzadas y veredas de acuerdo a las siguientes características:

Veredas (Aceras).- Sera de concreto simple de 0.10 m. de espesor con una resistencia a la compresión axial de F'c=140 Kg/cm 2, y su colocación se construirá sobre un terraplén con material de prestamo (base), de material limpio y de buena calidad debidamente nivelado y compactado. El desnivel con relación a la calzada (pista) terminada sera de 0.15 m y el acabado de la vereda estará constituido por una capa de desgaste con mezcla de cemento-arena fina en proporción 1:2 C/A frotachado fino, de 0.015 m. de espesor, bruñas cada 1.00 metro, con junta de 3/4" cada 5.00 metros lineales como máximo, compuesta de sello mastico asfáltico arena con asfalto.

Pistas (Calzadas).- Se contempla el siguiente detalle:

Subrasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte de subrasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie mediante estudio de suelos del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad con material de prestamo, en un espesor de 0.10 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 98% de la densidad proctor modificada de laboratorio para un índice C.B.R., mínimo de 20°, las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máxima de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior deberá colocarse una capa de base afirmada de 0.25 m. de espesor compactado como mínimo, que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetros máximos de 1 1/2"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la densidad proctor modificada de laboratorio para un índice de C.B.R., mínimo, de 80°.

Carpetas asfálticas.- Posterior a la capa anterior se colocará una carpeta asfáltica de mezcla en caliente de 0.05 m de espesor.

Sardineles.- En ambos lados de la calzada, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad fc=175 Kg/cm², y de dimensiones de 0.15 x 0.30m.

Rampas peatonales.- En los extremos de los abanicados de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U 190 "ADECUACIÓN URBANISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001.

Riego de áreas verdes.- Deberán prever y ejecutar las redes necesarias para el riego de las áreas verdes proyectadas, ello en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas de esta Municipalidad y con SEDAPAL.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la empresa PORTAL SANTA CLARA S.A.C., la construcción de las viviendas de su conjunto residencial denominado UP TOWN SAN MIGUEL, de conformidad con la Habilitación Urbana Modalidad C, previa licencia de obra expedida por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Cuarto.- ACEPTAR la redención en dinero y disponer que el pago por déficit de aportes al Ministerio de Educación, quedará pendiente hasta antes de la resolución que apruebe la Recepción de Obras, quedando como garantía de pago el terreno rural materia de la presente resolución, ello de conformidad con el artículo 10º de la Ordenanza N°836-MML

Artículo Cuarto.- INDICAR que en lo correspondiente al área afecta de vías, esta Habilitación Urbana se realizará considerando el acuerdo de ejecución de obras firmado entre las empresas PORTAL SANTA CLARA S.A.C y SAN JOSE INMOBILIARIA PERU S.A.C. (antes SAN JOSE PERU S.A.C.), acuerdo firmado ante notario con fecha 17 de julio del 2013, referido sobre la ejecución de las obras de habilitación de la Av. Padre Urraca, quedando su ejecución y cumplimiento a fiscalizarse hasta antes de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa PORTAL SANTA CLARA S.A.C., para su conocimiento y respectiva inscripción ante los Registros Públicos de Lima.

Artículo Sexto.- OFICIAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP Zonal IX de Lima, para los efectos de la inscripción de la Habilitación Urbana y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano, la cual estará a cargo del administrado, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro, incorporar la presente Resolución en el Plano Urbano del Distrito; a

la Subgerencia de Obras Privadas y a la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANA VICTORIA DIAZ BOZA
Gerencia de Desarrollo Urbano

1041158-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Condecoran con la Medalla Cívica de la Orden Santiago Apóstol, a personalidad del distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 123-2013-ACSS

Santiago de Surco, 19 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 006-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, con Carta Nº 4556-2013-SG-MSS del 17.12.2013, la Secretaría General adjunta el Memorándum Nº 520-2013-GCII-MSS, mediante la cual, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional remite la propuesta de candidatos para la Condecoración de la Medalla Cívica y las semblanzas que sustentan la misma;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesión de fecha 17.12.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 84º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 006-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal, luego de evaluar las propuestas y sometidas a votación, adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el 84º Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, al:

"PADRE EDGAR EDILBERTO LUIS FLOR"

Párroco de la Iglesia Cristo Salvador, quien cumple 25 años de labor sacerdotal, como hermano de la Orden de los hermanos Franciscano Capuchinos de Chama, a la que ingresó en el año 1987. Se destaca su reconocida

labor social y pastoral en el distrito de servicio a la religión católica y su identificación con los grupos parroquiales, especialmente con los jóvenes, con quienes continua incansablemente su gran misión de servicio al prójimo.

Mando se registre publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041154-1

Ratifican el Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS, que establece montos del ingreso mensual del alcalde y de dietas de regidores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2014-ACSS

Santiago de Surco, 7 de enero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 05-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 015-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 002-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 008-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 001-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos, relacionados con la remuneración del señor Alcalde y las Dietas de los señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS del 27.01.2012, se estableció el ingreso mensual por todo concepto que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el Ejercicio presupuestal 2012, el mismo que será por la suma de S/. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN y 00/100 NUEVOS SOLES). Asimismo, se estableció que el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo será de un monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde, abonándose hasta un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el ejercicio presupuestal 2012;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 004-2013-ACSS del 30.01.2013, se ratificó el Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS de fecha 27.01.2012, que establece el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el Ejercicio presupuestal 2013, así como el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco;

Que, la Ley Nº 28212 – Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4º - Régimen de Remuneraciones, literal e) que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de sus circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; siendo que el Artículo 5º - Remuneración de Otros Funcionarios, señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. Agregando que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modifica el Artículo 5º de la Ley Nº 28212, señala que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos

Regionales y Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. Agregando que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su artículo 3º - Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales - 3.1) Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma; 3.2) Los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley Nº 28212, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala, c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma, d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ½ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28212 modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006; ratificando en su Artículo 5º, que las Dietas que perciben los Regidores Municipales, no podrán superar el 30% de los ingresos que por todo concepto percibe el Alcalde;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece sobre: “Ingresos del Personal – Prohibébase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Que, mediante Memorándum Nº 001-2014-GPPDI-MSS del 03.01.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014, se ha considerado la remuneración del señor Alcalde vigente al 31.12.2013 y por ende, los mismos montos por concepto de dieta que percibe cada Regidor;

Que, con Informe Nº 008-2014-GAJ-MSS del 03.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar procedente la ratificación de los montos fijados mediante Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS del 27.01.2012, ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 004-2013-ACSS del 30.01.2013, que fija la remuneración del señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores, los mismos que regirán para el ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y el Decreto de Supremo Nº 025-2007-PCM;

Estando a lo expuesto, y conforme al Dictamen Conjunto Nº 05-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y al Informe Nº 008-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º numeral 28), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Pleno de Concejo Municipal con dispensa del trámite de

lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS de fecha 27.01.2012, ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 004-2013-ACSS de fecha 30.01.2013, que establece el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el presente Ejercicio Presupuestal 2014, el mismo que será por la suma de S/. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Nº 01-2012-ACSS de fecha 27.01.2012, ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 004-2013-ACSS de fecha 30.01.2013, que establece que el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, será de un monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el Ejercicio Presupuestal 2014.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-1

Designan Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2014

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 010-2014-ACSS**

Santiago de Surco, 7 de enero de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la propuesta del señor Alcalde para la conformación de la Comisión contra la Corrupción para el presente año, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 102 del 26 de diciembre de 1996 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS del 10 de diciembre de 1999, la Ordenanza Nº 301-MSS y los Artículos 109º y 110º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Designar a los señores Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Año 2014, presidida por el señor Alcalde ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, la misma que estará integrada según se señala a continuación:

1. Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea
2. Javier Eduardo Paredes Iparraguirre
3. Giuliana Georgina Nación Bruigkeit

Artículo Segundo.- La Gerencia de Participación Vecinal, en un plazo no mayor a treinta (30) días, remitirá al Despacho de Alcaldía la nómina actualizada de Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito e informará los resultados de las acciones que realice para

dar cumplimiento al numeral 4) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción.

Artículo Tercero.- Establecer que el período de vigencia de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco es por un año, la cual continuará su vigencia hasta que se nombre la nueva comisión.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-2

Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2014-ACSS.

Santiago de Surco, 7 de enero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta S/N de la Federación Colombiana de Municipios, el Informe N° 015-2014-SGL-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 015-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 014-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la autorización de viaje al señor Alcalde desde el 07 al 11.01.2014, para participar en un Intercambio de Experiencias sobre Seguridad Ciudadana en la ciudad Bogotá – Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante Carta S/N del 27.12.2013, la Federación Colombiana de Municipios cursa una invitación al señor Alcalde, para participar en un Intercambio de Experiencias sobre Seguridad Ciudadana en la ciudad Bogotá – Colombia, a realizarse desde el 07 al 09.01.2014;

Que, con Informe N° 015-2014-SGL-GAF-MSS del 06.01.2014, la Subgerencia de Logística, remite los gastos que demandará el viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia, del señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el cual se incluye costo de pasajes S/. 2,245.00, viáticos S/. 1,090.00, por un total de S/. 3,335.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 015-2014-GPPDI-MSS del 07.01.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que los gastos para la participación del señor Alcalde a la ciudad de Bogotá – Colombia, cuenta con disponibilidad presupuestal y serán afectados al Presupuesto Institucional por la suma de S/. 3,335.00;

Que, mediante Informe N° 014-2014-GAJ-MSS del 07.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resulta importante y conveniente la participación del Alcalde al evento organizado por la Federación Colombiana de Municipios, por cuanto las visitas de trabajo programadas servirán para el intercambio de experiencias en cuanto a mejores prácticas para enfrentar la problemática de Seguridad Ciudadana en el ámbito municipal, lo cual redundará en beneficio de la comunidad surcana;

Que, así mismo, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la participación del señor Alcalde en dicho evento, ocasionará gastos a la Corporación, conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 015-2014-GPPDI-MSS; debiendo viajar en horas de la noche del día 07.01.2014 y retornar el 11.01.2014, previa aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al literal c) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 — Ley N° 30114 - Medidas en materia de bienes y servicios, señala que: Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal:

Que, la Ley N° 27619 regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2º establece que "la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución", en este caso el viaje del Señor Alcalde a la ciudad de Bogotá – Colombia se sustenta en la capacitación en temas afines a la gestión, considerando que el intercambio de experiencias coadyuvará a la gestión municipal, así como a la definición de proyectos a favor de esta Corporación;

Que, con proveído del 07.01.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente autorización de viaje;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27972 establece que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral"; por lo que se hace necesario encargar el Despacho de Alcaldía en el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 014-2014-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, a la ciudad de Bogotá – Colombia, desde el 07 al 11.01.2014, con la finalidad de participar en el evento de Intercambio de Experiencias sobre Seguridad Ciudadana, organizado por la Federación Colombiana de Municipios.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo, se efectúa con cargo al presupuesto institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA

Pasajes	S/. 2,245.00
Viáticos	S/. 1,090.00
Total	S/. 3,335.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUIS PÉREZ ALEMÁN, el Despacho de la Alcaldía, mientras dure el viaje del señor Alcalde.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Logística y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041155-1

Declaran la habilitación urbana de oficio de urbanización Las Praderas de Surco

RESOLUCIÓN N° 1127-2013-RASS.

DS N° 2285342010 Y ANEXOS 1, 2, 3.

Santiago de Surco, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 364-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 551-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 986-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Documentos Simples N° 228534-2010 y N° 208694-2011, a través del cual se solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para verificar la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio para el predio rural denominado Sector I-B del Fundo El Salitre, ubicado en el sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 1327348, continuada en la Partida Registral N° 49065796, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que: "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi

rústicos de hasta 1,500 m2, ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...)"

Que, mediante Informe N° 364-2013-GDU-MSS del 16.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en la zona denominada Sector I-B del Fundo El Salitre, ubicada en el sector 2, del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-057-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-058-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-059-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-060-2013-SGPUC-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 551-2013-SGPUC-GDU-MSS del 16.12.2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe Técnico N° 009-2013-ACS, del 21.11.2013, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rural, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, con trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24º de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, normal legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, el Artículo 24º-A. de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se cumplió en comunicar a los propietarios registrales del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 11250618 y a los beneficiarios del mismo, dando inicio al procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08.10.2007; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 388-MSS (...). Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24º de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio las zonas en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno a habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Ficha N° 1327348, continuada en la Partida Registral N° 49065796, en cuyo rubro B – Descripción del Predio, señala que cuenta con una extensión superficial de 10,631.30 m2; sin embargo resultado del levantamiento topográfico y de la verificación técnica realizada, se ha podido determinar que el predio a habilitar de oficio cuenta con un área de 10,389.43m2, con los siguientes linderos: por el Norte colinda con el Sector I-A, con una línea recta de Colinda con el Jr. Cap. Maximiliano Velarde, con una línea recta de 80.62ml de longitud; por la Derecha colinda con el Jr. Vittore Carpaccio, con una línea recta de 137.36 ml de longitud; por la Izquierda colinda con el Jr. Crnel. Eudocio Rabines, con una línea recta de 118.88 ml de longitud; por el Fondo colinda con el Pueblo Joven Los Viñedos una línea quebrada de ocho tramos de 14.21 ml; 7.01 ml; 16.56 ml; 6.90 ml; 4.61 ml; 18.72 ml; 8.94 ml y 6.25ml de longitud;

Que, el predio materia de habilitación urbana de oficio denominado Sector I-B del Fundo El Salitre tiene como propietario registral a la Asociación de Vivienda La Virreyna de Surco, inscrita en la Ficha N° 17648 del Registro de Personas Jurídicas;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090, Ley de

Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 986-2013-GAJ-MSS del 18.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Sector I-B Fundo El Salitre, Sector 2, Santiago de Surco, inscrito en la Partida Electrónica N° 49065796 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 10,389.43 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 364-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 551-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 986-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los artículos N° 20, numeral 6, y N° 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Las Praderas de Surco, ubicada en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 1327348, continuada en la Partida Registral N° 49065796, con un área real de 10,389.43m², cuyo propietario registral es la Asociación de Vivienda La Virreyna de Surco, inscrita en la Ficha N° 17648 del Registro de Personas Jurídicas.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-057-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-058-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-059-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-060-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-059-2013-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SURCO			
USO	ÁREA (M ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA BRUTA	10,389.43	-	100.00
ÁREA ÚTIL	7,826.60	75.33	-
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	2,562.83	24.67	-

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Urbanización Las Praderas de Surco, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-057-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-058-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-059-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-060-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-3

Declaran la habilitación urbana de oficio de urbanización Huertos de Camacho II Etapa

RESOLUCIÓN N° 1128-2013-RASS.

DS N° 2089792012-ACUM.

Santiago de Surco, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 300 y 319-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DS N° 2089792012 - ACUM, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico, ubicado frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, del sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 11250618, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que: "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi

rústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...)".

Que, mediante el Informe N° 319-2013-GDU-MSS, del 28.10.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno inscrito en la Partida Registral N° 11250618, ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS, PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS, PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, fundando la misma en los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS del 03 y 25.10.2013 respectivamente, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe Técnico N° 008-2013-ACS, de fecha 13.09.2013, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se encuentra inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos.

No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24º de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, el Artículo 24º-A de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se cumplió en comunicar a los propietarios registrales del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 11250618 y a los beneficiarios del mismo, dando inicio al procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08.10.2007; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24º de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio las zonas en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno ha habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11250618; resultado del levantamiento topográfico y de la verificación realizada, se ha podido determinar que cuenta con un área de 5,198.26m², con los siguientes linderos por el frente Colinda con Jr. San Juan, (antes Calle San Juan), con una línea recta de un tramo de 62.35 ml. de longitud; por la derecha colinda con el Jr. Solimana (antes calle 1 de la Urb. El Totoral), con una línea recta de 63.00 ml. de longitud; por la izquierda colinda con la Urbanización Huertos de Camacho, (antes propiedad de la Sucesión Alejandro Camacho Conde), con una línea recta de 92.00 ml. de longitud; por el fondo colinda con la Urbanización San Mateo (antes propiedad de Don Manuel Herrera), con una línea recta de 75.60 ml. de longitud;

Que, la titularidad del predio materia del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio recae en la señora Angélica Santos Camacho Conde y otros, de acuerdo a las inscripciones anotadas en la Partida Registral N° 11250618, emitida por la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad de

Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS, de fechas 15 y 30.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada (Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7) Huertos de Camacho II Etapa, Sector 2, Santiago de Surco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11250618 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 5,198.26 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando al Informe N° 319-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29898, Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los artículo 20º numeral 6 y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Huertos de Camacho II Etapa, sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° 11250618, denominado predio con frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, cuya área total es de 5,198.26m²; de propiedad de la señora Angélica Santos Camacho Conde y otros.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Huertos de Camacho II Etapa, contenidos en el plano PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN HUERTOS DE CAMACHO II ETAPA

USO	ÁREA (m ²)	% PAR-CIAL	% GEN-ERAL
ÁREA BRUTA	5,198.26	-	100.00
ÁREA ÚTIL	4,184.10	80.49	-
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	1,014.16	19.51	-

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano ubicado frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana

de Lima copia de la presente Resolución y los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-4

Declaran la habilitación urbana de oficio de zona denominada Jr. Prolongación Tacna - Camino a la Hacienda Santa Rosa

RESOLUCIÓN N° 1129-2013-RASS.

DS N°s. 2344542012 Y 2051982011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 338-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 504-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 906-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Documentos Simples N° 2344542012 y 2051982011, a través del cual se solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para verificar la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio para el predio rústico denominado Jr. Prolongación Tacna – Camino a la Hacienda Santa Rosa, ubicado en el sector 1, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 1127834, continuada en la Partida Registral N° 44680912, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que: "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...)"

Que, mediante Informe N° 338-2013-GDU-MSS del 20.11.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en la zona denominada Jr. Prolongación Tacna - camino a la Hacienda Santa Rosa, ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-053-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-054-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-055-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-056-2013-SGPUC-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 504-2013-SGPUC-GDU-MSS del 18.11.2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe Técnico N° 008-2013-ENBA, del 07.11.2013, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24º, de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, normal legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación a los propietarios registrales, así como también a los beneficiarios y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08 de Octubre de 2007; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el artículo N° 1, de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24º de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio el predio en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno ha habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Ficha N° 1127834, continuada en la Partida Registral N° 44680912, que señala que cuenta con extensión superficial de 516.32 m², sin embargo resultado de la rectificación del área por error de cálculo se determina que el área es de 518.25 m² y cuenta con los siguientes linderos: por el frente con una línea quebrada de tres

tramos de izquierda a derecha, que mide en su primer tramo 5.90 ml, dobla en un segundo tramo a la derecha en dirección al fondo del terreno con 3.55 ml, y dobla en su tercer tramo a la izquierda, hasta encontrar el lindero de la izquierda entrando con 17.55ml; por la derecha con 24.55 ml.; por la izquierda con 21.45 ml y; por el fondo con 22.90 ml. La titularidad le corresponde al señor Marcelo Javier Guerrero;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 906-2013-GAJ-MSS, del 26.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Habilitación Urbana de Oficio de la zona (Jr. Prolongación Tacna - Camino a la Hacienda Santa Rosa Calle Urbanización Cercado Mz. 2416, Lotes del 86 a 89, Sector 1, Santiago de Surco, inscrito en la Partida Electrónica N° 44680912 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 518.25 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 338-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 504-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 906-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29898, Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los Artículo 20º numeral 6 y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la zona denominada Jr. Prolongación Tacna – Camino a la Hacienda Santa Rosa, que se denominará Urbanización Cercado, Mz. 2416, Lotes del 86 al 89, ubicada en el Sector 1, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 1127834, continuada en la Partida Registral N° 44680912, con un área de 518.25m², de propiedad del señor Marcelo Javier Guerrero.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-053-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-054-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-055-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-056-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-055-2013-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

**CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS
CUADRO DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN CERCADO,
MZ. 2416, LOTES DEL 86 AL 89**

USO	ÁREA (M ²)	% GENERAL
ÁREA VIVIENDA	518.25	100.00
ÁREA BRUTA	518.25	100.00

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Urbanización Cercado, Mz. 2416, Lotes del 86 al 89, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-053-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-054-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-055-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-056-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la

Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-5

**Rectifican el Artículo Primero de la
Res. N° 822-2013-RASS**

RESOLUCIÓN N° 1130-2013-RASS

Santiago de Surco, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 329-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 489-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 871-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el anexo al Documento Simple N° 017024200722, mediante el cual el señor Víctor Manuel Vargas Rivera en representación de los beneficiarios de la Habilitación Urbana de Oficio, de la Urb. Cercado, Mz. 2484, lotes 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23-24-25-29, 27, 26-28, 30-31, 32, 33, del distrito de Santiago de Surco, solicita la rectificación de la Resolución N° 822-2013-RASS, mediante la cual se resuelve declarar habilitado de oficio la urbanización señalada; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 822-2013-RASS, del 24.09.2013, se declara la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cercado, Mz. 2484, lotes 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23-24-25-29, 27, 26-28, 30-31, 32, 33, del distrito de Santiago de Surco, inscritas en las Partidas Registrales N° 11843047, 11843048, 11843049, 11843054, 11843055, 11843056, 11843057, 11843058, 11843059, 11843060, 11843061, 11843062, 11843063, 11843064, 12297848, 11843075, 12997568, 12016395, 11843080 y 11843081, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante anexo al Documento Simple N° 017024200722, del 11.10.2013 el señor Víctor Manuel Vargas Rivera, en representación de los beneficiarios de la declaración de Habilitación Urbana de Oficio solicita la rectificación de la Resolución N° 822-2013-RASS, del 24.09.2013, toda vez que presenta error material respecto de alguno de los nombres completos de los beneficiarios;

Que, los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 20º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: (...) los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.; La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, mediante Informe N° 329-2013-GDU-MSS del 12.11.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando el Informe N° 489-2013-SGPUC-GDU-MSS del 06.11.2013, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, luego de la verificación correspondiente señala que se ha redactado de manera incorrecta algunos nombres de los beneficiarios, que procede la citada corrección por cuanto ésta no afecta sustancialmente el contenido de la misma, conforme a lo señalado por el Artículo 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, con Informe Nº 871-2013-GAJ-MSS del 18.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que se solicita corregir el error material consistente en los apellidos de casada de algunas beneficiarias, lo cual no altera de manera alguno el sentido de la misma, verificación que ha efectuado la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro conforme al Informe Nº 489-2013-SGPUC-GDU-MSS, resultando procedente tal modificación considerando lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe Nº 329-2013-GDU-MSS, a fin de lograr la inscripción en los Registros Públicos de la citada habilitación urbana, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe Nº 329-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe Nº 489-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe Nº 871-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201º de la Ley; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º, numeral 6, y 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Nº 822-2013-RASS, del 24.09.2013, en la forma Siguiente:

DICE:

Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Cercado, Mz. 2484, lotes 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23-24-25-29, 27, 26-28, 30-31, 32, 33, del distrito de Santiago de Surco, cuya sumatoria de áreas hace un área total de 7,435.46m²; la que está conformada por:

LOTE	PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO
1	11843047	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. José Gilberto Vargas Rivera y Sra. Amanda Elizabeth Nieto Vásquez
2	11843048	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Víctor Manuel Vargas Rivera y la Sra. Martha Graciela Rivera La Plata
3	11843049	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Saúl Enrique Vargas Rivera y la Sra. Pilar Ortencia Márquez Sánchez
8	11843054	Elena Perpetua Tello Montenegro
9	11843055	Kelly Stephany León Rivas
10	11843056	Jorge Ildefonso Vargas Rivera y Jorge Luís Vargas Moscoso
11	11843057	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Roberto Cirilo Gutiérrez Santos y la Sra. Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez
12	11843058	Rita Lucy Vargas Huapaya
13	11843059	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Emilio Vargas Rivera y la Sra. Juana Claudia Huapaya Aburto de Vargas
14	11843060	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. José Gilberto Vargas Rivera y la Sra. Amanda Elizabeth Nieto Vásquez de Vargas
15	11843061	Maria Lupe Vargas Rivera
16	11843062	Julia Estela Rivas Díaz
17	11843063	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Víctor Manuel Vargas Rivera y la Sra. Martha Graciela Rivera La Plata de Vargas
18	11843064	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Saúl Enrique Vargas Rivera y la Sra. Pilar Ortencia Márquez Sánchez
23-24-25-29	12297848	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Roberto Cirilo Gutiérrez Santos y la Sra. Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez
26-28	12997568	Maria Lupe Vargas Rivera
27	11843075	Maria Lupe Vargas Rivera
30-31	12016395	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Silvar Edwin Quispe Aburto y la Sra. Rosa Bernardina Vargas Rivera de Quispe
32	11843080	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas
33	11843081	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas

LOTE	PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO
30-31	12016395	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Silvar Edwin Quispe Aburto y la Sra. Rosa Bernardina Vargas Rivera
32	11843080	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas
33	11843081	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Cercado, Mz. 2484, lotes 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23-24-25-29, 27, 26-28, 30-31, 32, 33, del distrito de Santiago de Surco, cuya sumatoria de áreas hace un área total de 7,435.46m²; la que está conformada por:

LOTE	PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO
1	11843047	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. José Gilberto Vargas Rivera y Sra. Amanda Elizabeth Nieto Vásquez
2	11843048	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Víctor Manuel Vargas Rivera y la Sra. Martha Graciela Rivera La Plata de Vargas
3	11843049	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Saúl Enrique Vargas Rivera y la Sra. Pilar Ortencia Márquez Sánchez
8	11843054	Elena Perpetua Tello Montenegro
9	11843055	Kelly Stephany León Rivas
10	11843056	Jorge Ildefonso Vargas Rivera y Jorge Luís Vargas Moscoso
11	11843057	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Roberto Cirilo Gutiérrez Santos y la Sra. Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez
12	11843058	Rita Lucy Vargas Huapaya
13	11843059	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Emilio Vargas Rivera y la Sra. Juana Claudia Huapaya Aburto de Vargas
14	11843060	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. José Gilberto Vargas Rivera y la Sra. Amanda Elizabeth Nieto Vásquez de Vargas
15	11843061	Maria Lupe Vargas Rivera
16	11843062	Julia Estela Rivas Díaz
17	11843063	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Víctor Manuel Vargas Rivera y la Sra. Martha Graciela Rivera La Plata de Vargas
18	11843064	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Saúl Enrique Vargas Rivera y la Sra. Pilar Ortencia Márquez Sánchez
23-24-25-29	12297848	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Roberto Cirilo Gutiérrez Santos y la Sra. Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez
26-28	12997568	Maria Lupe Vargas Rivera
27	11843075	Maria Lupe Vargas Rivera
30-31	12016395	Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Silvar Edwin Quispe Aburto y la Sra. Rosa Bernardina Vargas Rivera de Quispe
32	11843080	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas
33	11843081	Clara Pilar Quevedo Márquez, Blanca Peggy Vargas y Neysa Clara Vargas

Artículo Segundo.- RATIFICAR en los demás extremos, la Resolución Nº 822-2013-RASS, del 24.09.2013.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y los planos que la sustentan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1041151-6

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan la suspensión temporal del otorgamiento de permisos de operación a nuevas personas jurídicas, a fin de regular el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 291-MVES

Villa El Salvador, 27 de diciembre de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:

El Dictamen Nº 13-2013-CDUyT/MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, los Documentos Nros. 17302-2013 y 17748-2013, el Informe Nº 240-2013-STS-GDU-MVES de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe Nº 185-2013-GDU-MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 562-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 394-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, respecto a prorrogar el plazo de Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Nº 17302-2013 y Documento Nº 17748-2013, la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples E.I.R.L., y el Frente de Transportistas de Villa El Salvador, respectivamente, señalan que mediante Ordenanza Municipal Nº 280-MVES, se ordenó Suspender el otorgamiento de Permiso de Operación a nuevas personas jurídicas hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo cual solicitan se prorogue la fecha de suspensión por seis (6) meses;

Que, con Informe Nº 240-2013-STS-GDU-MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informe que a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza Municipal Nº 280-MVES, norma que prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año la "Suspensión Temporal de la emisión de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas que deseen dar la prestación del Servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Villa El Salvador"; precisa la citada Sub Gerencia, que a la fecha se cuenta con 65

personas jurídicas que brindan el servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores; observándose, que algunas zonas se encuentran saturadas, ocasionando congestionamiento, invasión de paraderos no autorizados, reducción de la capacidad vial y por consecuencia merma en el nivel del servicio; por lo cual opina la citada Sub Gerencia que de permitirse el registro de más personas jurídicas, se perjudicaría gravemente el servicio; más aún informa que no se cuenta con un Estudio Técnico, que permitiría determinar el número de Personas Jurídicas y unidades de vehículos menores que requiere el distrito de Villa El Salvador, debiendo de considerarse la extensión de la zona, la red vial y la necesidad del servicio requerido por la población de Villa El Salvador; por lo cual recomienda se amplíe la suspensión dispuesta mediante Ordenanza Municipal Nº 280-MVES. Que, con Informe Nº 185-2013-GDU-MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo expresado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial;

Que, con Informe Nº 562-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que luego de lo informado por las unidades orgánicas competentes, y del análisis de la norma específica, es viable la prórroga de la Suspensión de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, debiendo efectuarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Nº 394-2013-GM-MVES el Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que se dé el trámite de Comisión y se emita el dispositivo municipal que prorrogue la suspensión requerida;

Que, con Dictamen Nº 13-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, recomienda se prorogue el plazo de la Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador para nuevas personas jurídicas, dispuesta en la Ordenanza Municipal Nº 280-MVES, en mérito a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, y contando con el Informe Nº 562-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen Nº 13-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN DAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2014, la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, dispuesta en la Ordenanza Municipal Nº 280-MVES.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la Administración Municipal priorice la elaboración del Estudio Técnico que determine el número de personas jurídicas y unidades vehiculares que deberá prestar el servicio de transporte menor en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1041167-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Convocan a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2014/MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de enero del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTOS: el Informe N° 004-2014-SGRCC-GSCyGA/MVMT de fecha 07 de enero del 2014, de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, el Informe N° 02-2014-GSCYGA/MVMT, de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, respecto a la programación de matrimonios civiles comunitarios durante el año 2014, el Informe Legal N° 006-2014-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, en el numeral 19) de la mencionada Ley señala como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú;

Que, en el Distrito de Villa María del Triunfo existen numerosas parejas que viven en unión de hecho que desean formalizar su estado civil; así como parejas que desean iniciar su vida conyugal con arreglo a la legislación vigente;

Que, mediante Informe N° 004-2014-SGRCC-GSCyGA/MVMT, la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, ante la demanda de los pobladores para la realización de ceremonia de matrimonio civil comunitarios, en vista de que no cuentan con recursos económicos necesarios para cumplir con la regularización de su estado civil, propone la programación de matrimonios civiles comunitarios durante el año 2014;

Que, mediante el Informe Legal N° 006-2014-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha concluido emitiendo opinión favorable y que se proceda a emitir el Decreto de Alcaldía, el mismo que convoca la realización

del matrimonio civil comunitario, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) y 16) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° (Decreto de Alcaldía) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a las consideraciones vertidas en los informes de la referencia, se hace atendible y necesaria la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo para la convocatoria a la realización de matrimonios civiles comunitarios en las cuatro fechas propuestas por la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la realización de MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS, de acuerdo al siguiente cronograma:

PRIMER TRIMESTRE

Motivo : DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
Fecha : 08 de marzo del 2014.
Lugar : Plaza Mayor "Cercado" - Villa María del Triunfo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Motivo : DÍA DE LA MADRE
Fecha : 24 de mayo del 2014.
Lugar : Parque Israel Av. Salvador Allende Cdra. 17 – Hogar Policial, 2da. Zona "Cercado" - Villa María del Triunfo.

TERCER TRIMESTRE

Motivo : DÍA DE SANTA ROSA DE LIMA.
Fecha : 23 de agosto del 2014.
Lugar : Plaza César Vallejo, Calle Lirios Cdra. 1, Urbanización Jardín 1era Zona "Inca Pachacútec" - Villa María del Triunfo.

CUARTO TRIMESTRE

Motivo : 53° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.
Fecha : 27 de noviembre del 2014.
Lugar : Plaza Mayor "Cercado" - Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que para efectos de lo dispuesto en el artículo primero, los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS:

01. PERSONAS SOLTERAS.

- Solicitar el matrimonio mediante formato de solicitud (trámite documentario).
- Copia certificada de Partida de Nacimiento de los contrayentes (partidas con antigüedad no mayor a 1 año).
- CÉRTIFICADO MÉDICO de ambos contrayentes con consejería PREVENTIVA DE ETS y VIH.
- Declaración Jurada de domicilio y soltería.
- Documento Nacional de Identidad – DNI vigente, en original y copia, de ambos contrayentes.
- Dos testigos no familiares, mayores de edad, con DNI original y copia.
- Recibo o comprobante del pago único efectuado en caja de la Municipalidad (1.29% de UIT).

02. PERSONAS VIUDAS.

- Además de los requisitos establecidos para solteros.
- Partida de Defunción del cónyuge fallecido.
- DNI con el REGISTRO de Estado Civil VIUDO(A).
- Declaración Jurada de administrar bienes de hijos menores de edad a su cargo.
- Recibo o comprobante del pago único efectuado en caja de la Municipalidad (1.29% de UIT).

03. PERSONAS DIVORCIADAS.

- Además de los requisitos establecidos para solteros.
- Copia fedatada de Resolución de Disolución del Vínculo Matrimonial y/o declaración Jurada de hijos menores a su cargo y de bienes adquiridos en el matrimonio.

- DNI con el REGISTRO de Estado Civil DIVORCIADO(A).
- Recibo o comprobante del pago único efectuado en caja de la Municipalidad (1.29% de UIT).

04. PERSONAS EXTRANJERAS.

- Además de los requisitos establecidos para solteros.
- Partida de Nacimiento y certificado de soltería con el sello de visado en el Consulado de Perú del país de residencia y legalizado en MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ y/o apostillado en el país de residencia del solicitante y/o Declaración Jurada de Soltería.
- Recibo o comprobante del pago único efectuado en caja de la Municipalidad (1.29% de UIT).

05. PERSONAS MENORES DE EDAD.

- Además de los requisitos establecidos para solteros.
- Autorización de los padres con firmas legalizadas ante Notario Público y/o Autorización Judicial de ser el caso.
- Recibo o comprobante del pago único efectuado en caja de la Municipalidad (1.29% de UIT).

Los documentos que provienen del extranjero, deberán ser visados por el CÓNSUL PERUANO en su lugar de origen, traducido al castellano y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

Artículo Tercero.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el artículo 252º del Código Civil del Perú.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio efectuar la publicación de los contrayentes en el mural institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

1041626-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2014-ALC/MDI

Imperial, 8 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

VISTO: El Informe Nº 013-2014-SGRRHH-MDI de fecha 07 de Enero del 2014, emitido por la Sub-gerencia de Recursos Humanos y el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Imperial-Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de

autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...), y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

Que, los Gobiernos Locales bajo el Principio de Estado Unitario, están sujetos a las disposiciones legales que de manera general y de conformidad a la Constitución y las Leyes, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.1 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, se establece que la designación de Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Mérito. Y el Artículo 5º de la mencionada norma señala expresamente los requisitos para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo y en concordancia con la Ley Nº 27204 se precisa que el cargo de Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 022-2013-CMDI, se aprobaron las bases administrativas, con el cual se dio inicio a la Etapa de Convocatoria del Proceso CAS Nº 004-2013-MDI, y estando a ello se tiene la convocatoria para la contratación de Un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub-gerencia de Ejecutoria Coactiva, Unidad Orgánica Adscrita a la Gerencia de Tributación Municipal, bajo el régimen del D. Leg. 1057 y su reglamento aprobado mediante D.S Nº 075-2008-PCM y su modificatoria D.S. Nº 065-2011-PCM.

Que, mediante el Informe Nº 013-2014-SGRRHH-MDI de fecha 07 de Enero del 2014, la Sub-gerencia de Recursos Humanos comunica la conclusión del Proceso CAS Nº 004-2013-MDI, habiendo sido declarada ganadora la Abogada LAZARO MADUEÑO SONIA YNES como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Imperial-Cañete;

Estando a lo expuesto; y en uso de la facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial-Cañete.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como GANADORA del CONCURSO PÚBLICO mediante PROCESO CAS Nº 004-2013-MDI, a la Abogada LAZARO MADUEÑO SONIA YNES con Registro C.A.C Nº 246, para la Contratación de Un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Imperial-Cañete; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 236-2013-MDI a la Abogada LAZARO MADUEÑO SONIA YNES con Registro C.A.C Nº 246, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Imperial-Cañete, a partir del 02 de Enero del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDDY CÉSAR DEL MAZO TELLO
Alcalde

1041081-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen publicación del Documento de Trabajo “Alternativas de Atribución y Canalización de las Bandas de Frecuencias 1750 - 1780 MHz y 2150 - 2180 MHz”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 023-2014-MTC/03**

Lima, 21 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Informe N° 003-2013-COMISION_MULTISECTORIAL_PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, creada por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, propone publicar para comentarios el Documento de Trabajo denominado “Alternativas de atribución y canalización de las bandas de frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz”;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe N° 330-2013-MTC/26, recomienda la publicación del citado Documento de Trabajo, en la medida que permitirá: i) contar con opciones de disponibilidad de espectro adicionales, ii) promover la competencia en el mercado de servicios móviles; iii) contribuir a masificar la banda ancha móvil en el país; iv) otorgar predictibilidad a la industria; y, v) promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico, otorgando mayor transparencia y eficiencia en las posibles propuestas normativas y regulatorias que se presenten en base a dicho documento;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del Documento de Trabajo denominado “Alternativas de atribución y canalización de las bandas de frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz”; en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, la publicación del documento de trabajo antes citado, se encuentra de conformidad al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo No. 003-2007- MTC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Documento de Trabajo denominado “Alternativas de atribución y

canalización de las bandas de frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz” en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DOCUMENTO DE TRABAJO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**“ALTERNATIVAS DE ATRIBUCIÓN Y
CANALIZACIÓN DE LAS
BANDAS DE FRECUENCIAS 1 750 – 1 780 MHz Y
2 150 – 2 180 MHz”**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones pone a consideración del público interesado el contenido del Documento de Trabajo “Alternativas de atribución y canalización de las bandas de frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz”, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Wilmer Azurza o vía correo electrónico a wazurza@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Numeral del Documento de Trabajo	Comentarios (*)
I	
II	
Comentarios Generales	

(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.

DOCUMENTO DE TRABAJO:

**“Alternativas de atribución y canalización de las
Bandas de Frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y
2 150 – 2 180 MHz”**

2013

CONTENIDO

1. Introducción

2. Situación de las Bandas 1 710 - 1780 MHz y 2110 - 2180 MHz a nivel nacional
 - 2.1 Sobre la atribución
 - 2.2 Sobre la canalización
3. Tendencias internacionales
 - 3.1 Organismos Internacionales
 - 3.2 Referentes de países
4. Propuesta de la Comisión Multisectorial del PNAF

BANDA 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 - 2 180 MHz

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) es el documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas generales para su utilización.

El espectro radioeléctrico identificado a nivel internacional para la prestación de los servicios móviles avanzados, es un recurso natural que contribuye de manera esencial e importante al despliegue y masificación de la banda ancha móvil, reconocida a nivel internacional como uno de los pilares fundamentales que permite el desarrollo de la economía, mejora la competitividad, así como contribuye a la inserción del país a la Sociedad de la Información.

En la región América, las bandas de frecuencias 1 710 - 1770 MHz y 2110 - 2170 MHz conocidas como AWS –Advanced Wireless Services han sido identificadas para la prestación de servicios móviles avanzados. Países de la región tales como Estados Unidos, Canadá, México, Colombia, Chile, Uruguay, Argentina, Bolivia, Ecuador, Puerto Rico, Paraguay y Perú han realizado subastas y han asignado frecuencias a operadores de telecomunicaciones en la Banda AWS.

Organismos internacionales tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en su estudio "The State of Broadband 2013: Universalizing Broadband" refiere que existe un crecimiento explosivo de equipos móviles inalámbricos, pues en estos casos el número de conexiones y de dispositivos sofisticados para acceder a las aplicaciones de gran volumen de datos y de servicios, está dando lugar a un fuerte y continuo crecimiento del tráfico de datos, lo que conlleva a un aumento de la demanda por banda ancha móvil y por ende del espectro radioeléctrico.

Asimismo, 4G Américas en su informe "Análisis de las Recomendaciones de la UIT sobre el espectro en la región América Latina – Comprendiendo las asignaciones del espectro y su utilización" (2013), señala entre otros aspectos, que la característica más común del mercado de banda ancha de América Latina es la necesidad de espectro armonizado internacionalmente a lo largo de la región, dado que la solución a esta necesidad permitirá continuar con la evolución tecnológica para saciar la creciente demanda de la sociedad. Además, manifiesta que aún existe una escasez de espectro inalámbrico armonizado internacionalmente en la región, por lo que los reguladores deben pasar de 'mostrar interés' y contar con 'planes' a la acción de subastar más espectro.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones en sus respectivos Grupos de Trabajo vienen estudiando¹ la posibilidad de ampliar la banda 1710 - 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz, hasta el rango 1 770 - 1 780 MHz y 2 170 - 2 180 MHz, pues señalan que en los países de la Región América existe la necesidad para cumplir con los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal de los ciudadanos al Internet y la Sociedad de la Información ya que son un elemento clave para el desarrollo económico y el progreso de las sociedades, especialmente en los países en vía de desarrollo; así como manifiestan que la armonización del espectro de extensión dentro de la Región América permite el éxito de la banda ancha móvil, proporcionando economías de escala e itinerancia simplificada.

En atención a lo mencionado, la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias ha considerado conveniente elaborar el presente Documento de Trabajo en el cual se analiza en base a las nuevas tendencias internacionales de la región y necesidades del mercado, una propuesta de atribución y canalización de las bandas de frecuencias 1 750 - 1 780 MHz y 2 150 - 2 180 MHz, con el fin de contribuir proactivamente con el desarrollo y masificación de los servicios móviles de banda ancha en el país.

En ese sentido, se espera recibir las opiniones y propuestas de los interesados, las cuales contribuirán sustancialmente a la toma de decisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad que tiene a su cargo la administración, asignación y control del espectro radioeléctrico.

II. SITUACIÓN DE LAS BANDAS 1 710-1 780 MHz Y 2 110-2 180 MHz A NIVEL NACIONAL

2.1 Sobre la atribución

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) establece en las Notas P65 y P67, aprobadas mediante Resolución Ministerial N°188-2011-MTC/03 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2011, lo siguiente:

"P65 Las bandas 1850-1910 MHz y 1930-1990 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones móviles y/o fijos. Las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios en las bandas 1710-1770 MHz, 1850-1910 MHz, 1930-1990 MHz y 2110-2170 MHz, serán mediante concurso público de ofertas. La banda 1910 – 1930 MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. La banda 1770-1850 MHz se mantiene en reserva. Mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en esta banda.
(...)"

"P67 Las bandas 1990-2025 MHz y 2170-2200 MHz se mantienen en reserva. Mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en algunas de estas bandas. Cuando cese la situación de reserva de estas bandas de frecuencias, el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro se efectuará mediante concurso público de ofertas, excepto para casos como el servicio móvil por satélite y el servicio fijo y/o móvil utilizando estaciones en plataformas a gran altitud, es decir los casos de sistemas globales reconocidos mediante acuerdos internacionales.
(...)"

Según se observa de lo anterior, el rango 1 750 - 1 770 MHz y 2 150 - 2 170 MHz (20 MHz + 20 MHz) se encuentra atribuido para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Por su parte, el rango 1 770 - 1 780 MHz y 2 170 - 2 180 MHz (10 MHz + 10 MHz) se encuentra en reserva.

2.2 Sobre la canalización

La canalización de las bandas 1 710 - 1 770 MHz y 2 110

¹ En la UIT, a través del Grupo de Trabajo 5D del Subsector Radiocomunicaciones, se viene revisando la Recomendación ITU-R M.1036-4, que contiene las disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrestre de los sistemas IMT, mientras que en la CITEL, se viene discutiendo el tema en el Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión.

- 2 170 MHz fue aprobada por Resolución Viceministerial N° 456-2011-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2011, y divide las bandas en tres bloques de 20 MHz + 20 MHz, conforme se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Canalización de las bandas 1,7 / 2,1 GHz.

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	1 710 - 1 730	2 110 - 2 130
B	1 730 - 1 750	2 130 - 2 150
C	1 750 - 1 770	2 150 - 2 170

Fuente: CMPNAF

Los bloques A y B se encuentran asignados a las empresas Telefónica Móviles S.A. y Americatel Perú S.A., respectivamente y el bloque C se encuentra disponible y será asignado mediante concurso público, conforme lo establecido en la Nota P65 del PNAF.

III. TENDENCIAS INTERNACIONALES

3.1 Organismos Internacionales

- UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - UIT

La Recomendación UIT-R M-1036-4 de la UIT establece las disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrestre de los sistemas IMT (International Mobile Telecommunications). Al respecto, una de las disposiciones recomendadas para el despliegue de servicios móviles avanzados comprende las bandas 1 710 - 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz (canalización "B5").

En la 17º Reunión del Grupo de Trabajo 5-D de la UIT-R, encargado de los Sistemas IMT, celebrada del 9 al 16 de octubre de 2013, la Administración de Canadá presentó el Documento 5D/493-E, a través del cual propuso una modificación de la canalización "B5", extendiendo el rango de 1 770 MHz hasta 1 780 MHz y de 2 170 MHz hasta 2 180 MHz.

Como resultado de los trabajos en la citada reunión, se elaboró el documento temporal 5D/TEMP/288, el cual propone modificar la canalización "B5", según se muestra en la Tabla 2, de la siguiente manera:

Tabla 2. Arreglo de Frecuencias en la banda 1 710 - 2 200 MHz

"TABLE 4

Frequency arrangements in the band 1 710 - 2 200 MHz

Frequency arrangements	Paired arrangements				Un-paired arrangements (e.g. for TDD)(MHz)
	Mobile station transmitter (MHz)	Centre gap (MHz)	Base station transmitter (MHz)	Duplex separation(MHz)	
...
B5 (harmonized with B3 and parts of B1 and B2)	1 850-1 920-1 710-1 780	10 340	1 930-2 000 2 110-2 180	80 400	1 920-1 930

()" (resultado agregado)

Fuente: Extraído documento temporal 5D/TEMP/288

El documento incluye una nota del editor que señala que en la 17º Reunión del GT-5D se propuso modificar la canalización "B5", que algunas Administraciones pueden haber adoptado/implementado disposiciones de frecuencias nacionales y se invita a estudiar la modificación propuesta y enviar contribuciones.

- COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES - CITEL

En la XXI Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (en adelante CCP.II), celebrada en Cali, Colombia del

8 al 12 de abril de 2013, se emitió la Decisión CCP.II/DEC. 155 (XXI-13), mediante la cual se solicitó a las Administraciones de los países Miembros de la CITEL que para la próxima reunión presenten comentarios y/o propuestas con respecto al "Proyecto de Recomendación CCP.II/REC. XXX (XXII-13) – uso de las bandas 1 710 -1 780 MHz / 2 110-2 180 MHz en las Américas para servicios de banda ancha móvil" (documento CCP.II-RADIO/doc. 3295/13 rev.1).

Dicho documento contiene un proyecto de recomendación para que las Administraciones de la CITEL, que tienen planeado usar las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 - 2 180 MHz para servicios móviles de banda ancha, lo hagan, adicionando ancho de banda contiguo de 10 MHz + 10 MHz o 25 MHz + 25 MHz, respectivamente, como extensión a las bandas existentes (1 710 - 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz o 1 710 - 1 755 MHz y 2 110 - 2 155 MHz).

En la XXII Reunión del CCP.II, realizada en Managua, Nicaragua del 4 al 8 de noviembre de 2013, algunas administraciones como Canadá y México presentaron contribuciones al citado proyecto de recomendación; por lo que la propuesta de ampliación a las bandas 1780 MHz y 2180 MHz, se continuará tratando en la próxima reunión del CCP.II

• 4G AMÉRICAS

En el documento "Análisis de las Recomendaciones de la UIT sobre el espectro en la región América Latina – Comprendiendo las asignaciones del espectro y su utilización" (Agosto 2013), 4G Américas señala lo siguiente:

- "...que la característica más común del mercado de banda ancha de América Latina es la necesidad de espectro armonizado internacionalmente a lo largo de la región. La solución a esta necesidad permitirá continuar con la evolución tecnológica para saciar la creciente demanda de la sociedad.

- Norteamérica considera la banda AWS 1,7/2,1GHz con su extensión 1 755 - 1 780 MHz / 2 155 - 2 180 MHz y una nueva banda de espectro en 600 MHz de las licitaciones de TV, es muy importante que América Latina trabaje en conjunto para un plan armonizado de espectro.

- La única banda de espectro en común es la de 850 MHz, asignada a la mayoría de los mercados. Sólo nueve mercados han asignado bandas de espectro AWS (1,7 - 2,1 GHz) y tres han completado la asignación de bandas en 2,5 GHz para la provisión de servicios móviles. Desafortunadamente, ninguno de estos anchos de banda de espectro ha sido distribuido por completo en la región.

- Existen varios catalíticos detrás de las iniciativas gubernamentales para asignar espectro, siendo el principal la necesidad de impulsar la innovación tecnológica por medio del desarrollo de nuevas tecnologías. Esto proveerá niveles de velocidad más altos para el envío de datos, permitiendo a los usuarios el uso de servicios de Internet de banda ancha móvil y aplicaciones video-céntricas. Para que esto se realice de manera eficiente, los operadores deben mantener redes separadas (cada uno con sus propios requerimientos de ancho de banda) con diferentes tecnologías.

- Otro factor que contribuye a una mayor demanda de espectro es la evolución del mercado móvil latinoamericano, el cual se incrementó de 60 millones de usuarios en el año 2000 a 680 millones en 2012. Durante el mismo periodo de tiempo, el uso de los móviles evolucionó de servicios basados en voz al uso de aplicaciones avanzadas en el uso de datos y servicios de banda ancha móvil. Esta tendencia continuará en el futuro, con la banda ancha móvil representando el 68% de todas las líneas móviles para el 2017, cifra que de acuerdo con Cisco, representará 723 petabytes, desde los 55 petabytes de fin de 2012.

- ...brindar nuevo espectro en el mercado permite a los operadores móviles aumentar la capacidad de la red de manera eficiente para apoyar el nuevo mundo de conectividad en los teléfonos inteligentes, que en la actualidad utilizan 35 veces más espectro que los teléfonos celulares tradicionales y las tabletas utilizan 121 veces más espectro."

3.2 Referentes de otros países

- Estados Unidos

Comisión Federal de Comunicaciones

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) publicó para comentarios el 23 de julio de 2013, el Aviso de Propuesta de Reglamentación y Orden sobre Reconsideración (FCC 13-102), mediante el cual ha identificado las bandas 1 755 - 1 780 MHz y 2 155 - 2 180 MHz, entre otras, para servicios inalámbricos avanzados (AWS por sus siglas en inglés) para uso comercial, bajo la denominación "AWS-3", lo que significa espectro adicional para ser utilizado en servicios móviles. Ello, considerando la demanda de velocidad, capacidad y ubicuidad de las redes inalámbricas en los Estados Unidos.

En dicho contexto, la FCC señala que existe una demanda creciente por espectro móvil, pues la banda ancha inalámbrica representa un componente crítico de crecimiento económico, creación de empleo y competitividad global. Asimismo, refiere que el número y tipo de dispositivos que están siendo usados por los consumidores para acceder a contenido sobre redes de banda ancha inalámbrica ha proliferado, el número de conexiones inalámbricas móviles ahora excede el total de la población de los Estados Unidos; las tabletas generaron en promedio 2,4 veces aproximadamente la cantidad de tráfico móvil promedio de los smartphone en el 2012. Todas estas tendencias generan mayor demanda para la capacidad de las redes y para la inversión de capital en infraestructura, tecnología y espectro para soportar esta capacidad.

En respuesta a ello, la FCC señala que viene trabajando para hacer disponible el espectro radioeléctrico, por lo que la propuesta prevé licitar las bandas 2 155 - 2 180 MHz y 1 755 - 1 780 MHz² para servicios móviles comerciales, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- La banda 2 155 - 2 180 MHz se encuentra ya atribuida para servicios fijos y móviles no federales, con potencial para el despliegue de tecnologías emergentes como AWS. Esta banda se encuentra inmediatamente por encima de la banda AWS-1 (2 110 - 2 155 MHz) e inmediatamente debajo de la banda AWS-4 (2 180 - 2 200 MHz), por lo que la FCC propone el uso de la banda 2 155 - 2 180 MHz bajo similares reglas aplicables a las bandas AWS-1 y AWS-4, dado que consideran que con ello se promoverá eficiencia en el despliegue de banda ancha.

- Por su parte, la banda 1 755 - 1 850 MHz se encuentra actualmente atribuida para los servicios fijos y móviles para uso del gobierno federal y es ampliamente utilizada para aplicaciones militares y otros usos gubernamentales, tales como: sistemas de comunicaciones microondas punto a punto, sistemas de radioenlaces tácticos militares, sistemas de entrenamiento para combates aéreos, enlaces de video de alta resolución y otras aplicaciones de vigilancia, entre otros.

- Así, desde una perspectiva comercial no federal, la banda 1 755 - 1 780 MHz tiene potencial como una extensión del espectro existente de AWS. Esta banda tiene varias características que la hacen especialmente atractiva para uso comercial, dado que se encuentra adyacente a la banda AWS-1 (1 710 - 1 755 MHz), lo que ofrece el beneficio de continuidad; además se encuentra regional e internacionalmente armonizada para banda ancha móvil, con el beneficio de las economías de escala. Asimismo, puede ser apareada con la banda de frecuencias 2 155 - 2 180 MHz para extender simétricamente la banda AWS-1.

De otro lado, según lo indicado en el citado documento, la fecha para la recepción de comentarios venció el 18 de septiembre de 2013, el cual posteriormente fue ampliado al 28 de octubre de 2013.

De acuerdo a la búsqueda de información obtenida de la página web de la FCC, se muestran algunos comentarios de asociaciones y/u organismos efectuados al citado documento:

- a. Asociación de la Industria de Telecomunicaciones - TIA³

Manifiesta que a pesar de tener un amplio consenso nacional para contar con más espectro disponible, cuatro años y medio después de emitido el Plan Nacional de

Banda Ancha, han sido pocos los avances efectuados hacia dicha meta, por lo que un proceso prolongado más retrasaría su disponibilidad. En la medida que la complejidad de las otras bandas consideradas pueden retrasar la acción, señala que la Comisión debería considerar la posibilidad de comercializar primero al mercado la banda 1 755 - 1 780 MHz / 2 155 - 2 180 MHz. (subrayado agregado).

- b. 4G Américas⁴

Concluye manifestando que ambos el gobierno y el sector privado han estado trabajando por años para identificar más espectro para banda ancha móvil. Para atender la demanda, la Comisión debería emparejar las bandas 1 755 - 1 780 MHz y 2 155 - 2 180 MHz en una sola subasta. Asimismo, refiere que para cumplir con las metas de financiamiento del gobierno y la demanda de los consumidores, se requiere una única subasta emparejada, la cual debe incluir un calendario claro para la transición de la banda baja de los sistemas federales.

- c. CTIA – The Wireless Association⁵

Señala que la Comisión debería emparejar las bandas 1 755 - 1 780 MHz y 2 155 - 2 180 MHz para ser concursadas, siendo de máxima prioridad.

De otro lado, refiere que la Comisión está tomando pasos importantes para implementar los requerimientos de espectro. La banda AWS-3 cuando esté atribuida, jugará un valioso rol en la continuación del ciclo de innovación móvil y de competencia en los Estados Unidos. La Comisión debería buscar maximizar el potencial de espectro como está descrito. La Comisión también debería estar consciente de que el tiempo es fundamental y no permitir que este proceso se retrase por detenerse en asuntos que podrían ser mejor direccionalizados en otros foros.

Comité de Comercio, Ciencia y Transportes y los Servicios Armados del Senado

El Comité de Comercio, Ciencia y Transportes y los Servicios Armados del Senado de los Estados Unidos, emitió el documento 1040 de fecha 01 de agosto de 2013, dirigido al Secretario de Defensa, al Secretario de Comercio y a la Presidenta de la FCC de los Estados Unidos, mediante el cual solicita entre otros aspectos, que para asegurar que la banda 1 755 - 1 780 MHz pueda ser concursada con la banda 2 155 - 2 180 MHz con plazo límite a Febrero del 2015, urge que cada una de las entidades adopten todo los pasos necesarios tan pronto como sea posible para asegurar que el Plan Federal de transición de operación en 1 755 - 1 780 MHz sea finalizado.

- Canadá

En Canadá, las bandas 1 710 - 1 755 MHz y 2 110 - 2 155 MHz se encuentran identificadas para los servicios inalámbricos avanzados (AWS por sus siglas en inglés).

La Administración de Canadá está interesada en ampliar las bandas 1 755 MHz y 2 155 MHz, hasta 1 780 MHz y 2 180 MHz⁶, respectivamente; dado que

² La propuesta prevé que la banda 1 755-1 780 MHz pueda ser compartida con despliegues de redes del gobierno federal, si no resulta factible su migración.

³ Asociación acreditada por ANSI (Instituto de Estándares Nacionales Americanos), representa a los fabricantes y proveedores de redes de comunicaciones, con el fin de desarrollar estándares y participar en el diálogo entre el gobierno y la industria para la toma de decisiones en comunicaciones.

< <http://www.tiaonline.org/sites/default/files/pages/TIA%20AWS-3%2013-185%209%202018%202013.pdf> >

⁴ < <http://www.wiitshiregrannis.com/siteFiles/News/3C0FD014FA23AEC2FC7013E082AEB5.pdf> >

⁵ < <http://apps.fcc.gov/ecfs/document/view?id=7520952677> >

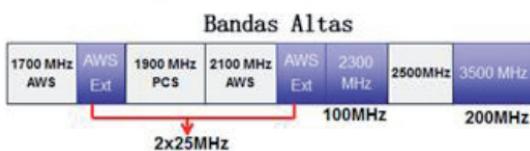
⁶ "Commercial Mobile Spectrum Outlook" publicado en marzo de 2013 (<http://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf09444.html>)

han presentado contribuciones ante la UIT y la CITEL, proponiendo la ampliación de la atribución para servicios de banda ancha móvil.

- Colombia

La Agencia Nacional del Espectro (ANE) viene realizando estudios técnicos y económicos relacionados con el eventual uso de las bandas 1 755 - 1 780 MHz y 2 155 - 2 180 MHz para las IMT. En la Tabla 3 se muestran las bandas de frecuencias que están siendo objeto de estudio y que a finales de 2013 culminarán el análisis preliminar; conforme a lo mencionado en el estudio "Disponibilidad de espectro IMT para futuras asignaciones en Colombia", publicado para comentarios en Octubre 2013⁷.

Tabla 3. Nuevas bandas de frecuencia en estudio para posible uso en IMT



Fuente: Extraido de documento de consulta pública de la ANE

- México

En la XXII Reunión del CCP.II, celebrada en Nicaragua del 4 al 8 de noviembre de 2013, la Administración de México presentó el documento CCP.II-RADIO/dic.340613 en el que señala lo siguiente:

- a. En México los segmentos 1 710 – 1 770/2 110 – 2 170 MHz han sido identificados para las IMT.
- b. Los bloques 1 755 – 1 770 / 2 155 – 2 170 MHz (banda AWS-Extendida) se encuentran reservados y se han contemplado para su asignación como una extensión de la banda AWS conforme al perfil 3GPP para la banda 10, debido a la pronta disponibilidad de equipos.
- c. Los segmentos 1 770 – 1 780 / 2 170 – 2 180 MHz se encuentran en estudio, pues no existe aún ningún perfil de 3GPP que contemple el uso de la banda, por lo que la maduración de las tecnologías se tendrían en un plazo más largo que con la banda AWS-Extendida, sin embargo algunos operadores han manifestado gran interés en desplegar redes LTE en estos segmentos.

Asimismo, señala que en base a lo mencionado (literales a, b y c) la Administración de México considera que los segmentos 1 770 - 1 780 / 2 170 - 2 180 MHz podrían emplearse como una extensión adicional de la banda AWS-Extendida, siempre y cuando se tenga mayor claridad sobre la estandarización de este rango de frecuencias para que de esta manera sea factible trabajar en su identificación para servicios móviles.

- Paraguay, Uruguay, Guatemala, El Salvador y Honduras

Los países tienen atribuidas y canalizadas las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz para servicios móviles (IMT).

De la información obtenida de los países antes citados, se puede inferir que existe un potencial interés para que las bandas 1 755 – 1 780 MHz y 2 155 – 2 180 MHz puedan ser destinadas para servicios móviles de banda ancha móvil. Ahora bien, siendo que administraciones tales como Estados Unidos, Canadá, Colombia y México concentran gran parte del mercado de banda ancha móvil en la región América, el éxito del eventual uso de las bandas 1 755 – 1 780 MHz y 2 155 – 2 180 MHz para sistemas IMT dependerá del nivel de armonización del espectro, a fin de generar economías de escala.

IV. Propuesta de la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

Aspectos a considerar:

La transmisión de datos de alta velocidad y capacidad a través de las redes de servicios móviles se viene

desarrollando mediante el uso cada vez mayor de teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, PC's y dongles⁸. La industria prevé el incremento de conexiones de banda ancha mediante tecnología LTE, lo que implica la necesidad de considerar bandas de frecuencias adicionales a las ya identificadas, a fin de prever las demandas del mercado para el uso del espectro.

De acuerdo al informe de Cisco, Visual Networking Index⁹, las estimaciones del tráfico global de datos móviles para el resto de países de Latino América¹⁰ en el cual se incluye a Perú, crecerá 13 veces hasta el 2017 a una tasa anual del 67%, en el cual se estima entre otros aspectos, que:

- El crecimiento del tráfico de datos móviles alcanzará los 257 010 Terabytes por mes en el año 2017 (equivalente a 64 millones de DVDs cada mes o 708 millones de mensajes de texto - sms cada segundo).

- El tráfico móvil por usuario llegará a 1 461 Megabytes por mes en el año 2017, frente a los 129 Megabytes por mes en el 2012, cuya tasa compuesta anual es de 60%.

- Incremento de usuarios móviles, Cisco proyecta 172 298 821 usuarios en el 2017, frente a los 149 262 770 en el año 2012, a una tasa compuesta anual del 2,9 %.

El estudio "Impacto regulatorio de la convergencia y de la banda ancha para las Américas" (2012), de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas, formula las siguientes recomendaciones:

"Recomendaciones para acelerar el despliegue y la implantación de la banda ancha en las Américas.

En relación a la mejora de la oferta y la demanda de las redes de banda ancha, recomienda:

- Habilitar una cantidad de espectro suficiente para la banda ancha móvil, reconociendo el papel clave de la banda ancha para el logro de los objetivos nacionales.

(...)

Sobre la gestión flexible del espectro basada en el mercado:

- Sacar a subasta una amplia gama de bandas de frecuencias tanto de las bandas superiores como de las inferiores (es decir, por encima y por debajo de 1GHz), dado que las bandas superiores suelen dar mejores resultados en las zonas urbanas mientras que las inferiores ofrecen una mejor cobertura de las zonas rurales.

- Iniciar y completar las subastas de espectro lo antes posible, con la posibilidad de realizar subastas multi-banda a fin de que los adjudicatarios de las licencias puedan acelerar el despliegue de los servicios móviles, y en particular de la banda ancha móvil.

(...)"

La UIT en su Informe UIT-R M. 2078 advierte las necesidades de espectro para el futuro desarrollo en los años 2010, 2015 y 2020; entre cuyas conclusiones se estima que para los sistemas pre-IMT, IMT 2000 y sus mejoras, así como IMT-Avanzados, los requerimientos de espectro oscilan entre 1 280 MHz y 1 720 MHz (incluyendo el espectro que ya está en uso o que está planificado utilizar).

Propuesta de la Comisión Multisectorial PNAF:

En atención a las consideraciones antes señaladas y teniendo en cuenta el potencial de las Bandas 1 770 - 1 780 MHz y 2 170 – 2 180 MHz para el desarrollo de aplicaciones de servicios móviles avanzados, así como a

⁷ <http://www.ane.gov.co/index.php/component/jdownloads/finish/3/741.html?Itemid=0>

⁸ Infographic: Mobile Broadband Connected Future (<http://www.4gamerica.org/index.cfm?fuseaction=page&pageid=2210>)

⁹ De fecha 06 de febrero de 2013

¹⁰ Excepto los países de Argentina, Brasil, Chile y México. http://www.cisco.com/web/solutions/sp/vni/vni_mobile_forecast_highlights/index.html#~Country

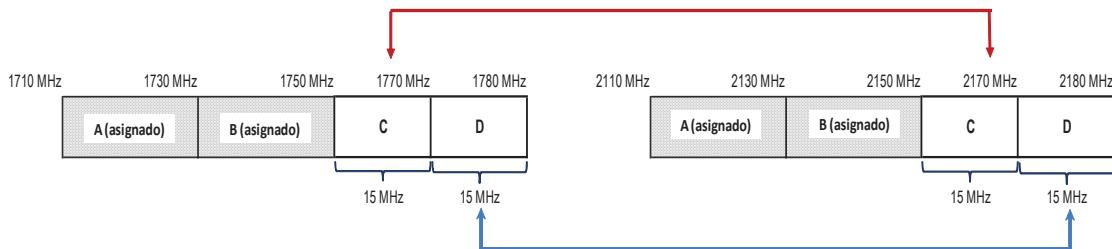
las tendencias internacionales en la región para ampliar el rango de frecuencias de la Banda AWS, se propone lo siguiente:

(i) Ampliar la atribución de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz, hasta 1 780 MHz y 2 180 MHz,

respectivamente para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, lo que incluye la prestación de servicios móviles.

(ii) Canalizar las bandas 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz en dos (2) bloques de 15 + 15 MHz.

Gráfico 1. Propuesta de atribución y canalización



Elaboración: CMPNAF

Ello, dado que permitirá contar con opciones de disponibilidad de espectro adicionales, que promuevan la competencia en el mercado de servicios móviles; contribuirá a masificar la banda ancha móvil en el país; así como permitirá otorgar predictibilidad a la industria y promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Además, de considerar que existe un interés para que las bandas 1 755 - 1 780 y 2 155 - 2 180 MHz puedan ser atribuidas para servicios móviles de banda ancha móvil, ya que países como Estados Unidos, Canadá, Colombia y México concentran gran parte de la economía de escala en la región América.

Cabe señalar que se propone canalizar las bandas 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz en dos (02) bloques de 15 MHz + 15 MHz, dado que permitirá:

a. Promover la competencia en el mercado, ya que la asignación sería para dos operadores.

b. Distribución equitativa del espectro.

c. Ancho de banda atractivo tanto para el ingreso de un nuevo operador, como para un operador existente en el mercado, que no tenga asignación en la banda 1.7/2.1 GHz.

d. Estar acorde con las tendencias de crecimiento del tráfico de datos móviles.

e. Eventual aprovechamiento de economías de escala.

Finalmente, se invita a los operadores, representantes de la industria y público en general a remitir sus opiniones y propuestas con relación al contenido del presente documento de trabajo, las cuales contribuirán a la toma de decisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1041189-1

Proyecto de norma que modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 030-2014-MTC/03**

Lima, 22 de Enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva No. 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial No. 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo No. 003-2007-MTC al Decreto Supremo No. 020-98-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendarios, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe No. 017-2014-MTC/26 del 21 de enero de 2014, recomienda la publicación del proyecto de norma que modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, en el marco de lo previsto en el artículo 19 antes señalado;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, la Resolución Ministerial No. 543-2011-MTC/01 y los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo No. 003-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Viceministerial que modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03; en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL PLAN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 644-2013-MTC/03	
Artículo del Proyecto	Comentarios(*)
1	
2	
(...)	
Comentarios Generales	

Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.

Artículo del Proyecto	Comentarios(*)
1	
2	
(...)	
Comentarios Generales	

(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE MODIFICA EL PLAN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA, APROBADO POR RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 644-2013-MTC/03

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29956, Ley que establece el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija, instituye el derecho del usuario de telefonía fija de conservar su número telefónico aun cuando cambie de empresa operadora, disponiendo la entrada en vigencia del referido derecho de manera gradual a nivel nacional, a más tardar el 28 de julio del año 2014;

Que, asimismo, la citada Ley N° 29956 dispone que en tanto entre en vigencia el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, determinarán las condiciones técnicas, económicas y administrativas que requiere la implementación de la portabilidad numérica en el servicio público de telefonía fija en nuestro país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-MTC, se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, sería aprobado mediante Resolución Viceministerial; así también, en el numeral 2.4 del artículo 2º del citado Decreto Supremo, se establece que el Administrador de las Bases de Datos Centralizadas – Principales de Portabilidad Numérica del servicio público de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, deberá sujetarse al referido Plan General a efectos de implementar la base de datos de portabilidad del servicio público de telefonía fija;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, definiendo las actividades a ser realizadas por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, la Entidad Administradora de las Bases de Datos Centralizadas-Principales de Portabilidad Numérica del servicio público de telefonía fija y de los servicios móviles, así como las entidades del Estado involucradas en la implementación de la portabilidad numérica fija;

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 43º y 44º, literal a), del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL, el Comité de Portabilidad se instaló el 03 de enero de 2014 y aprobó las bases del proceso de selección del Administrador de las Bases de Datos Centralizadas-Principales de la portabilidad numérica fija y móvil, en cuyo cronograma, el referido administrador será elegido mediante concurso el 13 de marzo del 2014 y deberá celebrar los contratos para la prestación de sus servicios con los respectivos concesionarios de los servicios de telefonía fija y móvil, hasta el 27 de marzo del 2014; luego de ello, el Administrador seleccionado iniciará la implementación de las Bases de Datos respectivas;

Que, considerando el momento en que será seleccionado el referido Administrador y el plazo que le tomará implementar las Bases de Datos Centralizadas-Principales de la portabilidad numérica, se ha advertido que algunos plazos y actividades previstos en el vigente Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, podrían no ser suficientes para las tareas que deberá desarrollar el mencionado Administrador, lo cual puede dificultar la participación de postores en el concurso a través del cual será seleccionado, ante el riesgo de incurrir en incumplimientos al Plan General;

Que, en consecuencia, se considera necesario modificar los plazos previstos en el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, en lo que corresponde a las actividades a cargo del Administrador de las Bases de Datos Centralizadas-Principales de la portabilidad numérica, así como adecuar algunas otras actividades programadas en el citado Plan, con el objetivo de propiciar la participación y competencia en el concurso antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29956, Ley que establece el derecho de Portabilidad Numérica en los servicios de telefonía fija; y el Decreto Supremo N° 016-2013-MTC, que aprueba las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 1.e, 2.d y 3.1.b, así como el primer párrafo del numeral 3.1.a, el segundo

párrafo del numeral 3.2 y el título de la ACTIVIDAD 2, del Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, en los términos que se señalan a continuación:

ACTIVIDAD 1: ADECUACIONES Y PRUEBAS INTERNAS

"1.e El plazo máximo para que los concesionarios concluyan con las adecuaciones y pruebas internas es hasta el 15 de abril de 2014. La Entidad Administradora de las Bases de Datos Centralizadas–Principales de Portabilidad Numérica del servicio público de telefonía fija y de los servicios móviles, realizará sus pruebas internas como máximo hasta el 30 de junio de 2014."

"ACTIVIDAD 2: PRUEBAS EXTERNAS"

"2.d Las pruebas externas para los concesionarios se iniciarán a partir del 16 de abril de 2014 y culminarán el 15 de julio de 2014. La Entidad Administradora de las Bases de Datos Centralizadas–Principales de Portabilidad Numérica del servicio público de telefonía fija y de los servicios móviles, iniciará las pruebas externas a más

tardar el 01 de julio de 2014 y las realizará hasta el 15 julio de 2014."

ACTIVIDAD 3: PUESTA EN SERVICIO Y PLAN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO

"3.1.a La puesta en servicio de la Portabilidad Numérica en el servicio público de telefonía fija, se realizará durante el periodo comprendido entre el 16 de julio al 28 de julio de 2014. (...)"

"3.1.b Las fechas y horas correspondientes a la puesta en servicio de cada uno de los departamentos, así como el orden que observarán las zonas, serán establecidos durante el mes de junio de 2014, mediante Resolución Viceministerial."

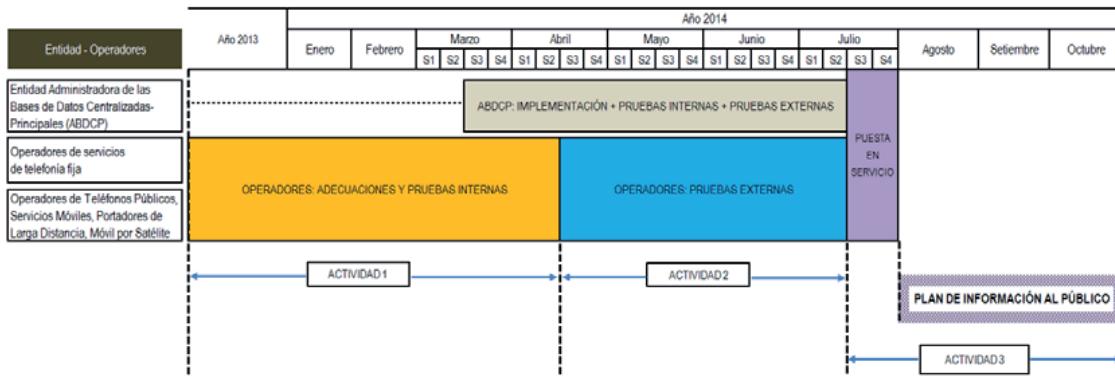
"3.2 Plan de Información al Público (...)"

El referido Plan se iniciará el 1 de agosto de 2014 y culminará como mínimo el 31 de octubre de 2014, para lo cual se consideran las siguientes actividades:

..."

Artículo 2.- Sustituir el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, por el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA



Artículo 3.- Derogar los numerales 2.f y 2.g del Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE MODIFICA EL PLAN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA, APROBADO POR RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 644-2013-MTC/03

1. ANTECEDENTES

El Congreso de la República aprobó la Ley N° 29956, Ley que establece el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija, que entre sus disposiciones determina que el referido derecho debe entrar en vigencia de manera gradual a nivel nacional a más tardar el 28 de julio de 2014. Esta ley establece además que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, determinarán las condiciones técnicas, económicas y administrativas para la implementación de la citada medida.

En este marco, mediante el Decreto Supremo N° 016-2013-MTC, se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, entre las cuales se establece que el OSIPTEL conformará un Comité de Portabilidad Numérica, que tendrá como finalidad elegir a la Entidad Administradora de las Bases de Datos Centralizadas–Principales de Portabilidad Numérica del servicio público de telefonía fija y de los servicios móviles (en adelante, el Administrador).

Asimismo, por Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03 se aprobó el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija, disponiéndose, entre otros, los plazos para que el Administrador efectúe adecuaciones, pruebas internas y pruebas externas, y de forma conjunta con los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, ponga en servicio la portabilidad numérica para el servicio público de telefonía fija. Adicionalmente, dicha norma establece el plazo para realizar el Plan de Información al Público.

Por su parte, por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL, se aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, el cual dispone que el Comité de Portabilidad estará conformado por un representante del OSIPTEL, quien lo preside, un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un representante de cada grupo de concesionarios del servicio de telefonía fija y móvil que tengan una participación mayor al 1% del total de líneas en servicio de telefonía fija y móvil, y un representante de los concesionarios del servicio de telefonía y móvil con participación menor o igual al 1% del total de líneas de telefonía fija y móvil en servicio. Entre sus funciones, el Comité de Portabilidad deberá elaborar un

cronograma de trabajo detallado en donde se establezca claramente el plazo para el proceso de selección.

En atención a esta función, el Comité de Portabilidad aprobó las bases para el proceso de selección del Administrador, en cuyo cronograma, el Administrador será elegido mediante concurso el 13 de marzo de 2014 y deberá celebrar los contratos para la implementación de sus servicios con los respectivos concesionarios de los servicios de telefonía fija y móvil, hasta el 27 de marzo de 2014. Luego de ello, el Administrador iniciará la implementación de las Bases de Datos respectivas.

Tomando en consideración el cronograma señalado en el párrafo precedente, OSIPTEL ha advertido¹ que los plazos establecidos en el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija, podrían restringir la partición de postores en el citado proceso de selección, ante el riesgo de incurrir en incumplimientos al referido Plan General; por lo cual solicita la reformulación urgente de los plazos contemplados en el mismo, en lo relativo a las actividades que corresponden al Administrador.

2. PROPUESTA NORMATIVA

Con el fin de contar con plazos viables que aseguren la presencia de postores en el proceso de selección del Administrador, quienes requieren reglas claras sobre las obligaciones que les corresponden y el periodo con que cuentan para poder cumplirlas a efectos de definir su participación y elaborar sus propuestas, se modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, según el siguiente detalle:

a. Ampliar el plazo para la realización de pruebas internas por parte del Administrador hasta el 30 de junio de 2014.

Cabe señalar, que no se considera necesario modificar los plazos para la realización de pruebas internas por parte de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, debido a que para tales efectos no requieren la participación del Administrador.

b. Como consecuencia de la modificación referida en el literal a. precedente, los plazos con que cuenta el Administrador para las pruebas externas y puesta en servicio también deben ser adecuadas.

Así, las pruebas externas se llevarán a cabo desde el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2014, y la puesta en servicio de la Portabilidad Numérica en el servicio público de telefonía fija, se realizará de forma gradual, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio al 28 de julio de 2014.

c. Se elimina la prueba piloto, dado que la misma puede ser gestionada como una etapa de afianzamiento en la puesta en servicio de la Portabilidad Numérica en el servicio público de telefonía fija.

d. Asimismo, se reprograma el Plan de Información al Público a partir del 01 de agosto de 2014.

e. Finalmente, se sustituye el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al Estado, dado que no establece mayores obligaciones que las previstas en el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03.

En cuanto a los beneficios, la presente norma viabilizará la presencia de postores en el proceso de selección de el Administrador, lo que permitirá hacer operativo el derecho a la portabilidad numérica fija, en el plazo dispuesto por la Ley N° 29956; lo cual redundará a favor de los usuarios.

4. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación de Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03, se enmarca en el Decreto Supremo N° 016-2013-MTC, que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para aprobar el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija.

¹ Mediante carta c. 037-GG.GPRC/2014.

1041793-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN